BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XCVII **Neuquén, 21 de Julio de 2017** **EDICIÓN Nº 3584**

GOBERNADOR:	**Cr. OMAR GUTIÉRREZ**
VICEGOBERNADOR:	**Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA**
Ministro de Gobierno y Justicia:	**Sr. MARIANO GAIDO**
Ministro de Seguridad, Trabajo y Ambiente:	**Sr. JORGE ANTONIO LARA**
Ministro de Educación:	**Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI**
Ministro de Ciudadanía:	**Prof. GUSTAVO DANIEL ALCARAZ**
Ministro de Economía e Infraestructura:	**Lic. NORBERTO ALFREDO BRUNO**
Ministro de Producción y Turismo:	**Ing. JOSÉ RICARDO BRILLO**
Ministro de Salud y Desarrollo Social:	**Bq. RICARDO ANDRÉS CORRADI DIEZ**
Ministro de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales:	**Ing. ALEJANDRO ABEL NICOLA**

Dirección y Administración:
M. Belgrano 439
☎ 0299-4422704/4495419/4495555 - Int. 6116
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar
Directora:
Sra. Contreras Gladys Noemí

LEYES DE LA PROVINCIA

LEY 3074

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

CAPÍTULO I

CONTRATOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA

Artículo 1º: Se adhiere a la Ley Nacional 27328, de contratos de participación público-privada, en los términos de la presente Ley.

Artículo 2º: Los contratos de asociación público-privada son aquellos celebrados entre los órganos y entes que integran el sector público provincial con el alcance previsto en el Artículo 6º de la Ley 2141 (TO Resolución 853), de Administración Financiera y Control (en carácter de contratante), y sujetos privados o públicos en los términos que establece la presente Ley (en carácter de contratistas), con el objeto de desarrollar proyectos en los campos de infraestructura, vivienda, actividades y servicios, inversión productiva, investigación aplicada y/o innovación tecnológica.

Los proyectos que se desarrollen en el marco de esta Ley, pueden tener por objeto una o más actividades de diseño, construcción, ampliación, mejora, mantenimiento, suministro de equipamiento y bienes, explotación u operación y financiamiento.

El diseño de los contratos debe tener la flexibilidad necesaria para adaptar su estructura a las exigencias particulares de cada proyecto y a las de su financiamiento, de acuerdo con las mejores prácticas nacionales e internacionales existentes en la materia.

Los contratos de asociación público-privada podrán celebrarse cuando se haya determinado que esta modalidad de contratación permite cumplir con los objetivos de interés público tendientes a satisfacer.

Artículo 3º: Los contratos de asociación público-privada constituyen una modalidad alternativa a los contratos regulados por las Leyes 687 (TO Resolución 650), de obras públicas, y 1820, de Emergencia Económica, y sus modificatorias; el Título III de la Ley 2141 (TO Resolución 853); y el Anexo II del Decreto 2758/95, Reglamento de Contrataciones y sus modificatorias.

En los casos en que los contratos de asociación público-privada involucren la prestación de servicios públicos regidos por marcos regulatorios específicos, estos resultarán de aplicación a la prestación de tales servicios.

Artículo 4º: Las empresas y sociedades en las que el Estado nacional, las provincias o los municipios tengan participación, pueden celebrar contratos de asociación público-privada en carácter de contratistas, actuando en un marco de competencia e igualdad de condiciones con el sector privado.

Artículo 5º: En la oportunidad de estructurar proyectos de asociación público-privada y teniendo en consideración las circunstancias y características de cada proyecto, la contratante debe:

a) Especificar con toda claridad los objetivos de interés público que la contratación tiende a satisfacer, y contemplar los mecanismos de supervisión y control de cumplimiento de cada una de las etapas que se establezcan para la consecución del objetivo, fijando los plazos que correspondan para cada etapa.
b) Promover la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de las funciones del Estado y en la utilización de los recursos públicos.
c) Respetar los intereses y derechos de los destinatarios de los servicios y/o actividades mencionadas en el Artículo 2º de la presente Ley, y de los sujetos involucrados en los proyectos de asociación público-privada.
d) Propender a que el plazo del contrato se fije teniendo en cuenta las inversiones contractualmente comprometidas, el financiamiento aplicado al proyecto y una utilidad razonable, no pudiendo superar en ningún caso, los treinta y cinco (35) años de duración, incluyendo sus eventuales prórrogas.
e) Ponderar la rentabilidad económica y/o social de los proyectos.

f) Promover la inclusión social, en el área de desarrollo de los proyectos, a efectos de optimizar el acceso a infraestructura y servicios básicos.
g) Incentivar la generación de nuevos puestos y fuentes de trabajo en la Provincia, en el marco del desarrollo de proyectos de infraestructura, estableciéndose planes y programas de capacitación para los trabajadores, dando cumplimiento a las normas laborales y de seguridad social vigentes.
h) Incentivar la aplicación de mecanismos de solidaridad intrageneracional, intergeneracional e interregional, en la financiación de los proyectos.
i) Fomentar la participación directa o indirecta de pequeñas y medianas empresas, el desarrollo de la capacidad empresarial del sector privado, la generación de valor agregado dentro del territorio provincial y la provisión de nuevas y más eficientes tecnologías y servicios.
j) Facilitar el desarrollo del mercado de capitales local y el acceso al mercado de capitales internacional.
k) Promover el desarrollo de proyectos que coadyuven a la preservación del medioambiente y a la sustentabilidad económica, social y ambiental del área donde se ejecuten, de conformidad con la legislación y los acuerdos vigentes.
l) Impulsar la concurrencia de los interesados y la competencia de oferentes, considerando las externalidades positivas que pueda ocasionar la elección del contratista en los términos previstos en el presente artículo.

Artículo 6º: En la estructuración de proyectos de asociación público-privada, la contratante, al promover la protección y cuidado ambiental en el ámbito de los mismos, debe garantizar que las medidas de prevención, mitigación, sanción o compensación, según el caso, de los impactos negativos o adversos que eventualmente se ocasionen al ambiente, conforme con la normativa vigente y aplicable a cada proyecto, sean adoptadas por el responsable correspondiente según lo acordado en cada caso.

En la documentación contractual, se deben especificar las obligaciones que, a los fines antes indicados, deben recaer sobre cada una de las partes del contrato de asociación público-privada y los mecanismos que aseguren el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones que la legislación pueda imponerle en esta materia. A estos fines, previo a la aprobación de la documentación contractual, debe intervenir la Subsecretaría de Ambiente, dependiente del Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente, o el organismo que en el futuro la remplace.

Artículo 7º: Las erogaciones y compromisos que se asuman en el marco de proyectos de asociación público-privada, deben ser consistentes con la programación financiera del Estado, en un marco de responsabilidad fiscal y de la debida rendición de cuentas, en los términos de la Ley 2141 (TO Resolución 853) y demás legislación aplicable al respecto.

Artículo 8º: Las bases de la contratación pueden contemplar la constitución de una sociedad de propósito específico, de fideicomisos, otros tipos de vehículos, o esquemas asociativos, que tendrán a su cargo la suscripción y ejecución hasta su total terminación del contrato de asociación público-privada.

La sociedad de propósito específico debe constituirse como sociedad anónima en los términos y condiciones previstos en la Ley General de Sociedades. En el caso de creación de fideicomisos a estos fines, deben constituirse como fideicomisos financieros en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación. Las sociedades y los fideicomisos referidos en el presente artículo están habilitados para realizar oferta pública de títulos negociables, de acuerdo con la Ley nacional 26831, Ley de Mercados de Capitales.

Artículo 9º: El Poder Ejecutivo provincial puede, según las características del proyecto y a efectos de actuar como contratista o como parte del consorcio contratista, según corresponda en cada caso, crear sociedades anónimas en las cuales el Estado tenga participación de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Sociedades. En estos casos, la participación estatal debe alentar y ser compatible con la participación del sector privado en dichas sociedades. El Poder Ejecutivo provincial puede crear fideicomisos con el mismo propósito o disponer la utilización de aquellos ya

existentes que tengan suficiente capacidad técnica para celebrar los contratos contemplados en la presente Ley, siempre que no se altere su objeto.

Las sociedades anónimas y los fideicomisos constituidos en los términos del presente artículo, están habilitados para realizar oferta pública de sus valores negociables, de acuerdo con la Ley Nacional 26831.

Artículo 10: Sin perjuicio de lo que se establezca en la reglamentación, en los pliegos y en la documentación contractual, los contratos de asociación público-privada deben contener las siguientes previsiones:

a) El plazo de vigencia del contrato y la posibilidad de su prórroga, en los términos del inciso d) del Artículo 5º de esta Ley.
b) El equitativo y eficiente reparto de aportes y riesgos entre las partes del contrato, contemplando las mejores condiciones para prevenirlos, asumirlos o mitigarlos, a efectos de minimizar el costo del proyecto y facilitar las condiciones de su financiamiento, incluyendo, entre otras, las consecuencias derivadas del hecho del príncipe, caso fortuito, fuerza mayor, *alea* económica extraordinaria del contrato y la extinción anticipada del contrato.
c) Las obligaciones del contratante y del contratista en función de las características del proyecto, los riesgos y aportes asumidos, y las necesidades de financiamiento.
d) Los mecanismos de control de cumplimiento de las obligaciones asumidas y las sanciones por incumplimiento contractual, sus procedimientos de aplicación y formas de ejecución, y el destino de las sanciones de índole pecuniaria.
e) Los requerimientos técnicos mínimos aplicables a la infraestructura a desarrollar, los estándares objetivos de calidad y eficiencia en el cumplimiento de las obligaciones asumidas, y sus respectivos mecanismos y procedimientos de medición, evaluación y control.
f) La forma, modalidad y oportunidades de pago de la remuneración que podrá ser percibida, según los casos, de los usuarios, de la contratante o de terceros, y los procedimientos de revisión del precio del contrato a los fines de preservar la ecuación económico-financiera del contrato.
g) En su caso, los aportes que la contratante se comprometa a efectuar durante la vigencia del contrato, que pueden consistir, entre otros, en aportes de dinero, cesión de fondos obtenidos de operaciones de crédito público, de la titularidad de bienes, de créditos presupuestarios, fiscales, contractuales o de cualquier otra naturaleza cuya cesión sea admitida por la normativa aplicable, en la cesión de derechos, en la constitución de derechos de superficie sobre bienes del dominio público y/o privado, el otorgamiento de avales, beneficios tributarios, subsidios, franquicias, y/o la concesión de derechos de uso y/o de explotación de bienes del dominio público y/o privado, y cualquier otro tipo de concesión u otros aportes susceptibles de ser realizados por la Provincia.
h) Los instrumentos que permitan adaptar las modalidades de ejecución a los avances tecnológicos y a las necesidades y exigencias de financiamiento que se produzcan durante su vigencia.
i) La facultad de la Administración Pública provincial o contratante de establecer unilateralmente variaciones al contrato sólo en lo referente a la ejecución del proyecto, y ello hasta un límite máximo, en más o en menos, del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, compensando adecuadamente la alteración, preservando el equilibrio económico-financiero original del contrato y las posibilidades y condiciones de financiamiento.
j) En caso de que las partes invoquen la existencia de desequilibrio económico-financiero, la Unidad de Asociación Público-Privada, creada en el Capítulo VIII de la presente Ley, podrá solicitar informes a los organismos o entes que considere apropiados.
k) Las garantías de ingresos mínimos para el caso de haberse decidido establecerlas.
l) Las garantías de cumplimiento del contrato que deben constituirse a favor de la contratante.
m) La facultad de constituir garantías en los términos que se establecen en el Capítulo III de la presente Ley.
n) La facultad de la contratante de prestar su

cooperación para la obtención del financiamiento que resulte necesario para la ejecución del proyecto.

o) La titularidad y el régimen de explotación, afectación y destino, luego de la terminación del contrato, de los bienes, muebles e inmuebles, que se utilicen y/o que se constituyan durante su vigencia.

p) Las causales de extinción del contrato por cumplimiento del objeto, vencimiento del plazo, mutuo acuerdo, culpa de alguna de las partes, razones de interés público u otras causales con indicación del procedimiento a seguir, las compensaciones procedentes en los casos de extinción anticipada, sus alcances y método de determinación y pago.

q) La posibilidad de ceder, previa comunicación a la Unidad de Asociación Público-Privada, en los términos previstos por el Artículo 1614 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, o de dar en garantía los derechos a percibir de crédito emergentes del contrato, incluyendo el derecho a percibir los aportes comprometidos por la contratante, la remuneración y las indemnizaciones pertinentes, y la titularización de los flujos de fondos pertinentes.

r) Los requisitos y condiciones, según los cuales la contratante autorizará la transferencia del control accionario de la sociedad de propósito específico, y del control de los certificados de participación en el caso de fideicomisos, a favor de terceros, así como a favor de quienes financien el proyecto o de una sociedad controlada por ellos, en caso de que la sociedad o el fiduciario de propósito específico incumplan las condiciones de los acuerdos de financiamiento, con el objeto de facilitar su reestructuración y de asegurar la continuidad de las prestaciones emergentes del contrato.

s) La facultad de las partes de suspender temporariamente la ejecución de sus prestaciones en caso de incumplimiento de las obligaciones de la otra parte, delimitándose los supuestos para su procedencia.

t) La facultad de ceder, total o parcialmente, el contrato a un tercero siempre que éste reúna similares requisitos que el cedente y haya transcurrido, al menos, el veinte por ciento (20%) del plazo original del contrato o de la inversión comprometida, lo que antes ocurra.

Previo a la autorización de la cesión por parte de la autoridad contratante, se debe contar con un dictamen fundado del órgano que ejerza el control de la ejecución del contrato sobre el cumplimiento de las condiciones antes mencionadas, así como respecto del grado de cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista cedente, y dictamen de la Fiscalía de Estado sobre los riesgos que asume la Provincia. Dicho dictamen debe ser informado a la Unidad de Asociación Público-Privada.

Previo al perfeccionamiento de cualquier cesión, y con intervención de la Unidad de Asociación Público-Privada, se debe obtener la aceptación lisa y llana de los financistas, fiadores, garantes y avalistas, y la autorización de la contratante.

Toda cesión que se concrete conforme los recaudos referidos en este inciso, libera al cedente de toda obligación originalmente asumida bajo el contrato, salvo que en el pliego se disponga una solución distinta.

u) La facultad de subcontratación, previa comunicación a la contratante y con su aprobación y consentimiento. En caso de subcontratación, el contratista optará, preferentemente, por empresas provinciales, y/o pequeñas y medianas empresas locales.

v) La especificación de los bienes muebles e inmuebles que se deben revertir o transferir a la Provincia al extinguirse el contrato, pudiéndose acordar que la titularidad de la obra o infraestructura que se construya recién pasará al Estado provincial cuando finalice la ejecución del contrato.

w) Los procedimientos y métodos que resultarán de la aplicación para dirimir las controversias de índole técnica, interpretativa o patrimonial que puedan suscitarse durante la ejecución y terminación del contrato. A estos efectos, podrá constituirse un panel técnico a partir de la entrada en vigencia del contrato, integrado por profesionales y/o representantes de universidades nacionales o extranjeras, en todos los casos, de acreditada independencia, imparcialidad, idoneidad y trayectoria nacional e in-

ternacional en la materia, el que subsistirá durante el período de ejecución para dilucidar las cuestiones de tal naturaleza que se susciten entre las partes.

Artículo 11: En todos los casos de extinción anticipada del contrato por parte de la contratante, con carácter previo a la toma de posesión de los activos, se debe abonar al contratista el monto total de la compensación que corresponda según la metodología de valuación y procedimiento de determinación que, al respecto, se establezca en la reglamentación y en la pertinente documentación contractual, la que, en ningún caso, puede ser inferior a la inversión no amortizada.

En todos los casos, se debe asegurar el repago del financiamiento aplicado al desarrollo del proyecto.

Lo anterior no implica que el contratista no deba compensar los daños y perjuicios en beneficio del contratante que se hayan previsto en el contrato.

Artículo 12: La responsabilidad patrimonial de las partes contratantes se debe sujetar a lo dispuesto en la presente Ley, en su reglamentación, en los pliegos y en el contrato. Supletoriamente se deben aplicar las normas del Código Civil y Comercial de la Nación y del derecho público provincial.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

Artículo 13: La selección del contratista se debe realizar mediante el procedimiento de licitación o concurso público provincial, nacional o internacional, según la complejidad técnica del proyecto, la capacidad de participación de las empresas locales, razones económicas y/o financieras vinculadas con las características del proyecto, la capacidad de contratación disponible, y/o el origen de los fondos cuando se trate de proyectos que cuenten o requieran financiamiento externo.

Se debe garantizar transparencia, publicidad, difusión, igualdad, concurrencia y competencia en los procedimientos de selección y actos dictados en consecuencia. A tal efecto, la contratante debe procurar la comparabilidad de las propuestas, garantizando la homogeneidad de criterios, y suministrando las proyecciones que resulten necesarias para la elaboración de las ofertas.

Los procedimientos de contratación deben promover, de acuerdo con las características del proyecto, la participación directa o indirecta de las pequeñas y medianas empresas, y el fomento de la industria y trabajo provincial.

En lo relativo a la provisión de bienes y servicios que deba realizarse en el marco de los contratos que se celebren de acuerdo con la presente Ley, los pliegos y demás documentación contractual deben contener previsiones que establezcan que tales bienes y servicios se adquieren respetando y, resultando aplicable, la normativa provincial respecto del compre neuquino establecido en las Leyes 2755, de Compre Neuquino, y 2683, de Régimen de Promoción de las Actividades Económicas. En casos particulares, el Poder Ejecutivo provincial puede exceptuar o limitar las exigencias y preferencias mencionadas en el párrafo precedente en aquellas contrataciones en las cuales la Unidad de Asociación Público-Privada, mediante dictamen fundado y previa intervención del Ministerio de Producción y Turismo, justifique la conveniencia o necesidad de dicha excepción o limitación en las condiciones o necesidades particulares del proyecto.

La Unidad de Asociación Público-Privada puede requerir en todo momento, respecto de los proyectos en curso, informe sobre el cumplimiento de las exigencias contenidas en los párrafos anteriores.

Artículo 14: Previo a efectuar el llamado a licitación o concurso público para la adjudicación y ulterior celebración de un contrato de asociación público-privada, y sin perjuicio del cumplimiento de lo prescripto en el segundo párrafo del Artículo 27 de la presente Ley, la autoridad convocante debe emitir un dictamen respecto de los siguientes aspectos:

a) La factibilidad y justificación de la contratación mediante la celebración de un contrato de asociación público-privada, previa intervención de la Unidad de Asociación Público-Privada, exponiéndose las razones por las cuales se considera que el interés público se verá mejor atendido mediante el recurso a esta modalidad frente a otras alternativas contractuales disponibles.
b) El impacto que los gastos o sus aumentos generados por esta contratación tendrán en las metas de resultado fiscal previstas

en las leyes de presupuesto pertinentes.

c) La estimación del efecto financiero y presupuestario del contrato por los ejercicios presupuestarios durante los cuales el contrato será ejecutado.
d) La estimación de la suficiencia del flujo de recursos públicos, durante la vigencia del contrato y por cada ejercicio presupuestario comprometido, para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
e) Las externalidades que provocará el proyecto, incluyendo la estimación sobre el flujo probable de ingresos futuros que generará el desarrollo del proyecto a favor de las jurisdicciones pertinentes.
f) El impacto que provocará el proyecto en la generación de empleo y en el fomento de las pequeñas y medianas empresas, y de la industria provincial y nacional en general. Se debe indicar la cantidad de puestos de trabajo directos e indirectos que se estima serán generados a través del proyecto, y el porcentaje de participación de la industria provincial y nacional en general, y de las pequeñas y medianas empresas en especial que se estima que tendrán lugar, de modo directo o indirecto, durante la ejecución del proyecto.
g) El impacto socioambiental que provocará el proyecto.
h) La evaluación de costo-beneficio respecto del recurso a esta modalidad contractual, considerando los riesgos en caso de extinción del contrato.
i) La evaluación sobre el equitativo reparto de riesgos dispuestos entre las partes, de conformidad con el Artículo 5º de la presente Ley, el que debe ser idéntico al establecido en el contrato.
j) Otros datos que permitan evaluar la conveniencia de ejecutar el proyecto mediante un contrato de asociación público-privada.

El dictamen debe ser comunicado a la Unidad de Asociación Público-Privada por la autoridad convocante, a efectos de lo previsto en el Artículo 27 de la presente Ley, y debe integrar la respectiva documentación contractual.

Artículo 15: Cuando la complejidad o monto del proyecto lo justifiquen, podrá establecerse un procedimiento transparente de consulta, debate e intercambio de opiniones entre la contratante y los interesados precalificados que, basado en las experiencias, conocimientos técnicos y mejores prácticas disponibles por cada una de las partes, permita desarrollar y definir la solución más conveniente al interés público sobre cuya base se formularán las ofertas. La implementación de este procedimiento debe asegurar la intervención de la Unidad de Asociación Público-Privada y garantizar la transparencia, concurrencia, publicidad, difusión, competencia efectiva y participación simultánea y en condiciones de igualdad de todos los interesados precalificados, promoviendo, entre otros factores y según las características del proyecto, la participación directa e indirecta de las pequeñas y medianas empresas, y el fomento de la industria y el trabajo provincial.

Artículo 16: La adjudicación debe recaer en la oferta más conveniente para el interés público, y debe estar de acuerdo con las condiciones establecidas en las bases de la licitación o concurso, previo dictamen de la Unidad de Asociación Público-Privada. Los pliegos licitatorios deben promover, en sus pautas de selección del adjudicatario, criterios que determinen ventajas comparativas a favor de las empresas radicadas en la Provincia por sobre las nacionales y extranjeras, y de aquellas consideradas micro, pequeñas y medianas empresas, conforme lo establecido en la Ley Nacional 25300, salvo que la Unidad de Asociación Público-Privada, mediando informe fundado, justifique la conveniencia o necesidad de su exclusión en las condiciones y necesidades particulares del proyecto. En el caso de igualdad de ofertas se debe priorizar las empresas radicadas en la Provincia y luego, las nacionales.

Artículo 17: En el caso de que el contrato de asociación público-privada comprometa recursos del Presupuesto público, previo a la adjudicación del concurso o licitación se deberá contar con la autorización para comprometer recursos del ejercicio vigente o ejercicios futuros en caso de corresponder, prevista en el inciso d) del Artículo 18 de la Ley 2141 (TO Resolución 853), la que podrá ser otorgada en la respectiva Ley de Presupuesto General.

Artículo 18: Los procedimientos de selección relativos a cualquier contrato que se celebre en los

términos de la presente Ley, son compatibles con procedimientos de iniciativa privada.

CAPÍTULO III

OBLIGACIONES DE PAGO Y GARANTÍAS

Artículo 19: Las obligaciones de pago asumidas en el marco de lo establecido en la presente Ley por la contratante, pueden ser solventadas y/o garantizadas mediante:

a) La afectación específica y/o la transferencia de recursos tributarios, bienes, fondos y cualquier clase de créditos y/o ingresos públicos.
b) La creación de fideicomisos y/o utilización de los fideicomisos existentes. En este caso, se podrán transmitir, en forma exclusiva e irrevocable y en los términos de lo previsto por el Artículo 1666 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, la propiedad fiduciaria de recursos tributarios, créditos, bienes, fondos y cualquier clase de ingresos públicos, con la finalidad de solventar y/o garantizar el pago de las obligaciones pecuniarias asumidas en el contrato.
c) El otorgamiento de fianzas, avales, garantías por parte de entidades de reconocida solvencia en el mercado nacional e internacional, y/o la constitución de cualquier otro instrumento que cumpla función de garantía, siempre que sea admitida por el ordenamiento vigente.

Artículo 20: Pueden constituirse garantías sobre los derechos de explotación de los bienes del dominio público o privado que hayan sido concedidos al contratista para garantizar el repago del financiamiento necesario para llevar a cabo los proyectos que se efectúen en el marco de la presente Ley.

Artículo 21: En el supuesto del inciso b) del Artículo 19 de la presente Ley, se debe suscribir el pertinente contrato de fideicomiso, en cuyo marco el rol del fiduciario debe ser desempeñado por una entidad financiera debidamente autorizada para operar en los términos de la regulación vigente.

El contrato debe prever la existencia de una reserva de liquidez y su *quantum*, que debe integrar el patrimonio fiduciario, cuya constitución, mantenimiento y costos deben estar a cargo del fiduciante.

Asimismo, la obligación del fiduciario de elaborar un manual de inversiones sujeto a la aprobación del fiduciante.

En ningún caso, el fiduciante u otros organismos públicos de cualquier naturaleza, pueden impartir instrucciones a la entidad que se desempeñe como fiduciario, quien debe actuar de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el respectivo contrato de fideicomiso y con sujeción a lo normado en esta Ley y en el Código Civil y Comercial de la Nación.

Los informes de auditoría relativos al uso y aplicación de los bienes y recursos fideicomitidos, deben comunicarse a la autoridad que designe la reglamentación, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley 2141 (TO Resolución 853).

El contrato de fideicomiso debe establecer el órgano o ente de la Administración Pública provincial que, al término del contrato de fideicomiso, será el fideicomisario de los bienes oportunamente fideicomitidos.

CAPÍTULO IV

REGULACIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Artículo 22: Las funciones de regulación y de poder de policía del Poder Ejecutivo provincial son indelegables. El cumplimiento de los contratos que se celebren en los términos de la presente Ley, debe estar sujeto al control de la contratante o del órgano creado con esa finalidad en la respectiva jurisdicción.

La contratante tiene amplias facultades de inspección y control, y puede requerir información vinculada con el cumplimiento del contrato y desarrollo del proyecto; debe garantizar la confidencialidad de la información de índole comercial o industrial en los términos de la legislación vigente.

La reglamentación o los pliegos pueden prever la posibilidad de acudir a auditores externos con suficiente idoneidad técnica, independencia e imparcialidad, y comprobada trayectoria provincial, nacional o internacional para controlar la ejecución de los proyectos.

CAPÍTULO V

INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR

Artículo 23: No pueden asumir la condición de oferentes o contratistas, por sí o por interpósita persona, quienes se encuentren comprendidos en alguna de las siguientes situaciones:

a) Carezcan de capacidad o de legitimación para contratar con el Estado provincial, en general, o con el contratante, en particular.
b) Hayan actuado como asesores contratados por la contratante en la implementación del proyecto en el que pretenden participar como potenciales oferentes, siempre que dicha participación pueda suponer un trato privilegiado con respecto al resto de los potenciales oferentes.
c) Sean funcionarios públicos dependientes de la contratante, o sean una firma, empresa o entidad con la cual el funcionario esté vinculado por razones de dirección, participación o dependencia.
d) Tengan proceso concursal en trámite o quiebra.
e) Hayan incumplido un contrato celebrado con la Provincia en general, o con la contratante en particular, y dicho incumplimiento haya sido decretado mediante resolución, dentro de los tres (3) años calendarios anteriores, contados desde la fecha de la última publicación del llamado público.
f) Hayan recibido sanciones por violación a normas ambientales, siempre que la resolución se encuentre firme y hayan sido aplicadas dentro de los veinticuatro (24) meses anteriores al llamado público.
g) Adeuden créditos impositivos y/o previsionales a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), o a la Provincia del Neuquén, determinados mediante acto administrativo o sentencia judicial firme.
h) Estén condenados por alguno de los delitos previstos en los Títulos XI, XII y XIII del Código Penal de la Nación.

Quienes se encuentren encuadrados en cualquiera de los supuestos antes mencionados, tampoco pueden formar parte como miembros de una empresa o entidad oferente o como subcontratista de ésta, directamente o por intermedio de otra entidad controlada, vinculada o que forme parte de un conjunto económico con ella. La prohibición se da, incluso, en caso de que se pruebe que, por razones de dirección, participación u otra circunstancia, pueda presumirse que son una continuación, o que derivan de aquellas empresas comprendidas en una o más causales mencionadas.

CAPÍTULO VI

ANTICORRUPCIÓN

Artículo 24: Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente, es causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva, a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos, con competencia en cualquiera de las etapas del procedimiento instaurado por esta Ley, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones, o hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta en el inciso anterior, a fin que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Se consideran sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona humana o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hayan consumado en grado de tentativa. Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan a los que llevan a cabo tales conductas ilícitas.

Los funcionarios que tomen conocimiento de la

comisión de alguna de las conductas descriptas en el presente artículo, deben formular la pertinente y formal denuncia ante los tribunales y órganos competentes, según corresponda.

CAPÍTULO VII

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Artículo 25: Para todas las controversias que eventualmente surjan con motivo de la ejecución, aplicación y/o interpretación de los contratos celebrados bajo el régimen dispuesto por la presente Ley, los pliegos de bases y condiciones y la documentación contractual correspondiente, será de aplicación la Ley 1284, de Procedimiento Administrativo, y la Ley 1305, Código Procesal Administrativo.

CAPÍTULO VIII

UNIDAD DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA

Artículo 26: El Poder Ejecutivo provincial debe crear un órgano que tenga a su cargo la centralización normativa de los contratos regidos por esta Ley, que se denomina Unidad de Asociación Público-Privada. A solicitud de los órganos o entes licitantes, debe prestar apoyo consultivo, operativo y técnico en las etapas de formulación del proyecto, elaboración de la documentación licitatoria o ejecución del contrato. La integración, funciones y alcances serán determinados por el Poder Ejecutivo provincial en su reglamentación, abarcando, entre otros:

a) Asesorar al Poder Ejecutivo provincial en la elaboración de programas y planes de desarrollo de proyectos de asociación público-privada.
b) Asistir al Poder Ejecutivo provincial en la preparación de disposiciones regulatorias para el funcionamiento general del Sistema de Asociación Público-Privada, y en manuales, guías y modelos contractuales de aplicación general.
c) Asesorar, a requerimiento de las entidades contratantes, en el diseño y estructuración de los proyectos, abarcando la realización de estudios de factibilidad, preparación de documentación licitatoria, promoción provincial, nacional y/o internacional de los proyectos, y en la implementación de los procedimientos de selección de los contratistas.
d) Asesorar, a requerimiento de las entidades contratantes, en el diseño, organización y funcionamiento de sistemas de control de actividades a cargo de sus respectivos contratistas.
e) Asistir, a requerimiento de las entidades contratantes, en los procesos de fortalecimiento de sus capacidades para la estructuración y control del desarrollo de proyectos de asociación público-privada.
f) Asumir funciones delegadas en materia de estructuración y/o control de proyectos de asociación público-privada desde las respectivas entidades contratantes, en cumplimiento del marco normativo vigente.
g) Concentrar la documentación antecedente de los contratos suscriptos en los términos de esta Ley.
h) Ser la entidad responsable de informar sobre la operatoria del régimen de contratos de asociación público-privada, conforme a la Ley 3044, de acceso a la información pública.

Artículo 27: La Unidad de Asociación Público-Privada debe instrumentar un sitio específico de consulta pública y gratuita de Internet, a efectos de dar adecuada difusión de los actos administrativos, auditorías e informes relacionados con las licitaciones y contratos que se efectúen en el marco de esta Ley.

No puede convocarse a licitación o concurso público, antes de que hayan transcurrido treinta (30) días desde que la Unidad de Asociación Público-Privada haya publicado en el sitio de Internet, la totalidad de los estudios e informes relativos al proyecto en cuestión, y los dictámenes de la autoridad convocante en los términos del Artículo 14 de esta Ley.

Artículo 28: La Unidad de Asociación Público-Privada debe efectuar el seguimiento de los proyectos desarrollados bajo contratos de asociación público-privada, a los efectos de cumplir con lo dispuesto en la presente Ley, sus resultados y las perspectivas de desarrollo futuro de estas modalidades contractuales.

La Unidad de Asociación Público-Privada debe elaborar un informe anual a efectos de brindar un detalle fundado del estado de ejecución y cumpli-

miento de los contratos de asociación público-privada en curso, y de las condiciones y características de los proyectos que considerase conveniente desarrollar bajo dicha modalidad durante los próximos dos (2) ejercicios presupuestarios.

Dicho informe debe publicarse en el sitio web mencionado en el artículo anterior.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES GENERALES
Y TRANSITORIAS

Artículo 29: A las contrataciones sujetas a la presente Ley, no les son de aplicación directa, supletoria, ni analógica:

a) Las Leyes 687 (TO Resolución 650) y 1820.
b) El Título III de la Ley 2141 (TO Resolución 853), y el Anexo II del Decreto 2758/95, Reglamento de Contrataciones y sus modificatorias.
c) El Artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación.
d) Los Artículos 7º y 10º de la Ley Nacional 23928 y sus modificatorias.

Artículo 30: Se invita a los municipios a adherir a la presente Ley.

Artículo 31: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los trece días de junio de dos mil diecisiete.

Fdo). Alma Liliana Sapag
Vicepresidenta 1ª a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén
Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3074

Neuquén, 12 de julio de 2017

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO Nº 1122/2017.

Fdo.) GUTIÉRREZ
LARA
BRUNO
NICOLA

LEY 3076

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ALERTA HÍDRICO-AMBIENTAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1º: Se declara la alerta hídrico-ambiental, a partir de la promulgación de la presente Ley, en los cursos y cuerpos de agua, y acuíferos existentes en la Provincia, por el término de cinco (5) años, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 54, 90, 92 y 93 de la Constitución Provincial. A su vencimiento, esta Ley puede ser prorrogada por el Poder Ejecutivo provincial.

Artículo 2º: La autoridad de aplicación de la presente Ley es la Subsecretaría de Recursos Hídricos.

Artículo 3º: El Poder Ejecutivo provincial, a través de la autoridad de aplicación, debe determinar el nivel de alerta de los cursos y cuerpos de agua, y acuíferos de la Provincia, de acuerdo con el valor de los indicadores ambientales internacionales.

Artículo 4º: Se entiende por alerta hídrico-ambiental, la identificación, evaluación y solución oportuna del surgimiento de amenazas sobre el patrimonio hídrico de la Provincia que, en el largo plazo, afecten negativamente a las personas, a los servicios que éstas prestan, a los ecosistemas y a las estructuras ambientales básicas.

La declaración de la alerta implica una respuesta efectiva para reducir la vulnerabilidad humana al cambio ambiental, reforzando, a tiempo, mecanismos y estructuras ambientales básicas existentes.

CAPÍTULO II

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 5º: En el marco de lo establecido en el Artículo 1º la presente Ley tiene por objeto prevenir, vigilar, corregir y evitar la contaminación de aguas provocada, a los sistemas hídricos y sus respectivos ecosistemas, por los distintos focos de aporte, cualquiera sea la causa que los origine. Asimismo, mitigar o detener procesos de desequilibrio de estructuras ambientales y degradaciones en zonas en alerta y sus áreas de influencia dentro de la Provincia.

Artículo 6º: El Poder Ejecutivo provincial, los organismos competentes en la materia y los municipios de primera, segunda y tercera categoría dentro de sus ejidos urbanos y sobre las actividades que en ellos se desarrollan, deben adoptar medidas para conservar la calidad del agua. Tales medidas serán de cumplimiento obligatorio para todas las actividades comprendidas en el Anexo I, que integra la presente Ley, y para cualquier otra actividad que la autoridad de aplicación considere indispensable para preservar el recurso hídrico.

Artículo 7º: La autoridad de aplicación debe exigir, a los organismos competentes provinciales y municipales, la fiscalización y el control de las actividades referidas en el Anexo I de esta Ley.

Artículo 8º: Los municipios de primera, segunda y tercera categoría deben elevar, a la autoridad de aplicación, un informe trimestral de las fiscalizaciones y controles realizados en el marco del artículo precedente.

Artículo 9º: En las áreas declaradas en alerta y sus zonas de influencia, el Poder Ejecutivo provincial, durante la vigencia de la declaración de la alerta, debe disponer medidas estratégicas de prevención, mitigación y suspensión de todo proceso que altere la estructura del recurso hídrico-ambiental, en forma definitiva.

Se autoriza al Poder Ejecutivo provincial a aprobar la realización de las tareas y planes de manejo, conservación o gestión ambiental que la autoridad de aplicación considere necesarios.

Artículo 10º: Los propietarios, poseedores y explotadores de los predios comprendidos dentro de la zona de influencia de los cursos y cuerpos de agua, y acuíferos, deben permitir el ingreso a la autoridad de aplicación o a los organismos competentes, para realizar las tareas de investigación y medición relativas a los focos contaminantes. En caso de negativa, éstos últimos pueden solicitar el auxilio de la fuerza pública.

CAPÍTULO III

ALERTA HÍDRICO-AMBIENTAL

Artículo 11: La alerta comprende los cursos y cuerpos de agua, y los acuíferos existentes en el territorio de la Provincia.

Artículo 12: Los titulares responsables de focos emisores de contaminantes de los recursos hídricos declarados en alerta, cualquiera sea su naturaleza, deben respetar los niveles de emisión y los indicadores ambientales. En todos los casos, se les debe exigir instalen sistemas de tratamiento o adopten medidas correctivas que aseguren la reducción del vertido de contaminación a los valores exigidos por la legislación vigente, y restauren los recursos que se vean afectados, bajo apercibimiento de que se les apliquen las sanciones previstas en el Artículo 40 de esta Ley.

Artículo 13: Se prohíbe la instalación, la modificación y la ampliación de actividades potencialmente contaminantes que, a criterio de la autoridad de aplicación, superen los niveles de los indicadores previstos por la legislación vigente.

Artículo 14: El Poder Ejecutivo provincial podrá modificar, excepcional y transitoriamente, los niveles de emisión cuando, por factores climáticos o razones de fuerza mayor, se superen los niveles de los indicadores previstos por la normativa vigente, previa intervención de la autoridad de aplicación y la elaboración del informe de situación respectivo.

CAPÍTULO IV

COMITÉ DE ALERTA HÍDRICO-AMBIENTAL

Artículo 15: Se crea el Comité de Alerta Hídrico-Ambiental, el que está integrado por:

a) Un (1) secretario coordinador técnico.
b) Un (1) representante de la Subsecretaría de Recursos Hídricos.
c) Un (1) representante de la Subsecretaría de Ambiente.
d) Un (1) representante del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS).
e) Un (1) representante de la Subsecretaría de Defensa Civil y Protección Ciudadana.
f) Un (1) representante del Ministerio de Producción y Turismo.
g) Un (1) representante de la Subsecretaría de Salud.
h) Cuatro (4) representantes de la sociedad civil, designados por la Honorable Legislatura Provincial.
i) Dos (2) diputados provinciales.
j) Un (1) representante de la Autoridad Interjurisdiccional de las Cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro (AIC).
k) Un (1) representante del Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO).

El Comité debe reunirse en forma periódica, según lo establezca la reglamentación de la presente Ley. La Honorable Legislatura Provincial debe disponer un espacio para uso exclusivo del Comité, e imputará los gastos de funcionamiento a su presupuesto.

Los integrantes del Comité, excepto el secretario coordinador técnico, deben realizar la actividad *ad honorem*.

Artículo 16: Las funciones y misiones del Comité son las siguientes:

a) Elaborar el Plan Estratégico Integral de Alerta de los cursos y cuerpos de agua, y acuíferos de la Provincia. Para ello, debe inventariar y analizar la situación de:

1) Cada sistema de tratamiento de efluentes cloacales de los municipios de primera, segunda y tercera categoría, a fin de identificar en cuáles es necesario efectuar mejoras, adecuaciones o ejecutar plantas o redes de colección o conducción de efluentes.
2) Las urbanizaciones o establecimientos de más de treinta (30) personas, cualquiera sea su actividad, proyectadas o existentes en la zona de influencia contigua a las áreas en alerta, que no cumplan con lo establecido en el Decreto 1485/12, o norma que lo remplace.
3) Los mataderos, otras plantas de faena, establecimientos de engorde a corral de bovinos y porcinos; e industrias acuícolas, agrícolas, frutícolas y vitivinícolas.
4) Los sistemas de residuos sólidos urbanos de los municipios de primera, segunda y tercera categoría involucrados.
5) Las industrias o actividades potencialmente contaminantes de los municipios de primera, segunda y tercera categoría involucrados.
6) Los sistemas de disposición final de los residuos generados por las actividades comprendidas en el Anexo I de la presente Ley.
7) Realizar cualquier otra actividad que la reglamentación de la presente Ley determine.

En los supuestos de los subincisos 3), 4), 5) y 6), la realización de un inventario y análisis de situación, debe efectuarse a efectos de establecer cuáles son los aspectos a desarrollar. Dicho inventario y análisis debe encuadrarse en la normativa aplicable en la materia.

b) Analizar la problemática hídrico-ambiental de los cursos y cuerpos de agua, y acuíferos en forma integral, sistémica e interjurisdiccional.
c) Coordinar las acciones a desarrollar entre la Provincia, los municipios de primera, segunda y tercera categoría, empresas y demás organismos públicos y privados, a fin de dar cumplimiento a la presente Ley.
d) Priorizar, del Plan Estratégico, las obras y acciones necesarias a realizar, identifican-

do aquellas de urgente e imperiosa implementación.

e) Informar el Plan Estratégico, las acciones realizadas, las erogaciones ejecutadas y toda información adicional que sirva para conocer el estado de situación y avances del Plan, a la Honorable Legislatura Provincial, en el primer trimestre de cada año. Asimismo, describir la planificación para el año siguiente.
f) Realizar un registro documentado de las diferentes acciones y afectaciones presupuestarias tendientes a cumplir con lo establecido en la presente Ley.
g) Participar en los programas de monitoreos sistemáticos previstos en la presente Ley.
h) Participar en la identificación de los indicadores que se utilizarán para evaluar y seguir las medidas y acciones implementadas.
i) Realizar las acciones necesarias, incluidas aquellas que conlleven la intervención del componente bajo auscultación en el Plan Estratégico Integral de Alerta, cuando se compruebe manifiesta oposición o negligencia por parte de la entidad que lo administra.
j) Solicitar la contratación de profesionales -con incumbencia en la materia- que considere necesarios para dar cumplimiento a los fines de la presente Ley.
k) Redactar y aprobar su reglamento interno.

CAPÍTULO V

PLAN ESTRATÉGICO INTEGRAL DE ALERTA

Artículo 17: El Poder Ejecutivo provincial, por recomendación del Comité, debe ejecutar el Plan Estratégico, previendo el cumplimiento del cronograma de acciones, proyectos y obras a desarrollar; plazos de ejecución; y origen de los fondos. Vencido el plazo de seis (6) meses desde la conformación del Comité y sin que éste haya elaborado el Plan Estratégico, el Poder Ejecutivo provincial podrá elaborarlo, de acuerdo con lo establecido en el inciso a) del Artículo 16 de esta norma.

Artículo 18: El Poder Ejecutivo provincial debe desarrollar programas de monitoreo sistemáticos de la calidad de las aguas sobre los recursos hídricos provinciales, a efectos de verificar el cumplimiento de los indicadores ambientales permitidos por la normativa vigente.

CAPÍTULO VI

EFLUENTES

Artículo 19: Los establecimientos industriales y comerciales, y las entidades públicas y privadas que produzcan aguas residuales que, por su toxicidad o composición química y bacteriológica, puedan contaminar las aguas superficiales y subterráneas de la Provincia, deben ajustar la calidad de sus efluentes a los indicadores o niveles de emisión. De lo contrario, deben conducirse a través de agentes de gestión competentes y autorizados para tal fin, y solicitar, para cada caso en particular, los certificados de disposición final en forma electrónica. Quedan exceptuados los que fueron autorizados por la autoridad de aplicación a modificar transitoriamente los niveles de emisión, en el marco del Artículo 14 de esta Ley, y los que conlleven residuos peligrosos o especiales.

Artículo 20: Las actividades comprendidas en el Anexo I de esta Ley, que conlleven residuos peligrosos o especiales, y cualquier otra actividad que la autoridad de aplicación considere, deben cumplir con lo exigido en el Artículo 21 de la presente norma, a efectos de obtener el correspondiente Certificado de Disposición Final.

Artículo 21: Toda repartición del Estado y entidad pública, privada o con intereses oficiales, debe ajustar la calidad de sus efluentes a las exigencias de la presente Ley, presentar la documentación respectiva ante la autoridad de aplicación respetando los plazos para realizar las obras nuevas, las ampliaciones o las modificaciones de las instalaciones de depuración existentes, y mantener las condiciones de funcionamiento adecuadas.

Artículo 22: Los efluentes de los establecimientos industriales pueden ser descargados directamente, por excepción y en cumplimiento de la normativa vigente, si los resultados de los análisis muestran que no generan degradación en las aguas receptoras.

Los efluentes que se encuentren a la espera de

ser evacuados, deben ser acondicionados -dentro de los plazos que la autoridad de aplicación establezca para cada caso- de modo tal que no afecten el recurso hídrico superficial ni subterráneo.

Artículo 23: La descarga de efluentes que se evacuen mediante carros atmosféricos o cualquier otro tipo de transporte, debe contar con la autorización de la autoridad competente.

Artículo 24: Los municipios de primera, segunda y tercera categoría no pueden expedir licencias comerciales ni certificados provisorios o finales de factibilidad, inicio o terminación de obras, cuando éstas prevean el volcado de efluentes a cuerpos hídricos receptores o sistemas de conducción de efluentes cloacales, sin que, previamente, la autoridad competente haya emitido el certificado que corresponda.

Artículo 25: Se prohíbe el vertido de efluentes al sistema de conducción cloacal proveniente de cualquier tipo de obra en construcción ejecutada por persona pública o privada. Asimismo, el vertido de cualquier residuo sólido o semisólido que pueda obstruir el sistema de conducción.

Artículo 26: Se prohíbe el vertido directo al sistema de conducción cloacal, de aceites minerales o sintéticos, y de grasas derivadas de vegetales o animales producidos por la actividad gastronómica de comercios, industrias, servicios, y cualquier otra que utilice estos aceites y grasas. En los casos de vertido indirecto, la autoridad de aplicación puede autorizarlo si se prevé un sistema de pretratamiento.

Artículo 27: Si un generador de efluentes, con permiso de emisión, origina un inconveniente a la salud o al bienestar público, o incumple con los objetivos de calidad del curso o cuerpo receptor, aún cuando cumpla con las condiciones que le fueron originalmente fijadas, la autoridad de aplicación podrá rever o revocar su permiso de emisión y establecer nuevas condiciones a las que deberá ajustarse.

Artículo 28: En el caso de los efluentes generados por establecimientos industriales, comerciales, barrios y loteos privados, y entidades públicas y privadas que produzcan aguas residuales, la autoridad competente está limitada a la fiscalización del efluente para dictaminar sobre el rechazo o aceptación de las condiciones de la descarga, con prescindencia de su tratamiento y costo, los que son de resorte, cargo y responsabilidad del propietario.

Artículo 29: Los establecimientos industriales, comerciales, barrios y loteos privados, y entidades públicas y privadas que produzcan aguas residuales, deben construir y conservar, a su costa, las instalaciones o sistemas de depuración y evacuación de residuos, internos o externos al predio, asiento del establecimiento o inmueble, y proveer los que sean necesarios para la conducción de los efluentes al lugar final de descarga.

Artículo 30: El prestador del servicio debe establecer las condiciones físicas y químicas mínimas que deben reunir los líquidos que se han de volcar al sistema de conducción cloacal.

Artículo 31: Los efluentes que, por su origen o por estar mezclados con líquidos cloacales que puedan contener gérmenes, huevos, quistes, parásitos o cualquier otro organismo peligroso para la salud del hombre, deben ser desinfectados de acuerdo con la normativa vigente.

CAPÍTULO VII

DESAGÜES PLUVIALES

Artículo 32: Se prohíben las descargas pluvioaluvionales y pluviales al sistema de conducción de efluentes cloacales.

Artículo 33: Los municipios de primera, segunda y tercera categoría deben ejecutar, de manera urgente, las obras civiles necesarias, a fin de evitar que los evacuadores pluvioaluvionales y pluviales descarguen en el sistema de conducción de efluentes cloacales.

Artículo 34: Los municipios de primera, segunda y tercera categoría deben fiscalizar y realizar el mantenimiento preventivo de los evacuadores pluvioaluvionales y pluviales, existentes y a construirse.

CAPÍTULO VIII

FONDO PLAN ESTRATÉGICO
INTEGRAL DE ALERTA

Artículo 35: Se crea el Fondo Plan Estratégico Integral de Alerta, como cuenta especial, de acuerdo con el Artículo 24 de la Ley 2141 (TO Resolución 853) -de Administración Financiera y Control-. Su administración está a cargo de la Subsecretaría de Recursos Hídricos o del organismo que la remplace.

Artículo 36: El Fondo está constituido por:

a) Las asignaciones específicas que, anualmente, disponga el Poder Ejecutivo provincial en el Presupuesto General de la Administración Provincial.
b) Las asignaciones extraordinarias.
c) Los aportes recibidos a título de legados, donaciones y subsidios por parte de personas humanas o jurídicas, públicas, privadas o mixtas.
d) Los aportes de organismos provinciales, interjurisdiccionales, nacionales o internacionales, públicos o privados.
e) Los importes percibidos en concepto de multas.
f) Todo otro ingreso que se determine por ley.

Artículo 37: El Fondo está destinado a:

a) La financiación y ejecución del Plan Estratégico.
b) La financiación de inversiones y gastos que demande la ejecución de los planes, programas, proyectos y obras de preservación, conservación y recuperación del ambiente.
c) La capacitación, estudios, investigación, equipamiento técnico y refuerzo de partidas de control y saneamiento.
d) La contratación de profesionales -con incumbencia en la materia- que, la autoridad de aplicación, considere necesarios para dar cumplimiento a los fines de la presente Ley.

Artículo 38: Se faculta al Poder Ejecutivo provincial a solicitar, al Poder Ejecutivo Nacional y a organismos multilaterales de crédito, fondos para la elaboración y ejecución de las obras identificadas como urgentes y de imperiosa ejecución en el Plan Estratégico.

CAPÍTULO IX

RÉGIMEN SANCIONATORIO

Artículo 39: Cuando la autoridad competente no prevea un régimen de sanciones y penalidades, y ante el incumplimiento de las disposiciones de la presente Ley o de las reglamentaciones que, en su consecuencia, se dicten, el infractor será pasible de las sanciones y penalidades previstas en la presente Ley, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas o penales que le correspondan.

Artículo 40: La autoridad de aplicación puede imponer las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento.
b) Multa de entre cien (100) y mil (1.000) jus, que puede ser duplicada en caso de reincidencia.
c) Clausura.
d) Demolición de obras, a cargo del infractor.
e) Obstrucción de cañerías.
f) Cese de la conducta contaminante.

En los supuestos de los incisos c), d), e) y f), puede requerir el auxilio de la fuerza pública, y, cuando corresponda, debe efectuar la denuncia penal.

Artículo 41: Producido un hecho contaminante, el infractor debe denunciarlo ante la autoridad competente -la que evaluará la aplicación de sanciones- dentro de las cuarenta y ocho (48) horas.

Artículo 42: Las sanciones proceden sin perjuicio de la obligación del infractor de cesar en la conducta prohibida o de volver las cosas al estado anterior a la falta, en el plazo que la autoridad de aplicación establezca. Asimismo, ésta puede ordenar, a costa del infractor, la destrucción de las obras y de los trabajos en contravención, la ejecución de acciones de reparación, mitigación, rehabilitación, restauración o compensación del daño producido, y toda otra medida que considere.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 43: El Poder Ejecutivo provincial debe establecer, a través de los organismos que determine, la realización de campañas de educación, difusión y concientización ambiental, a efectos de dar a conocer la problemática vinculada con el uso y el cuidado de los recursos hídricos ambientales.

Artículo 44: La autoridad de aplicación debe dar participación a la ciudadanía en los casos y conforme el procedimiento previsto por la Ley 1875 (TO, Anexo V, Resolución 857) y sus decretos reglamentarios.

Artículo 45: La autoridad de aplicación debe dar a conocer, mediante una amplia publicidad y difusión, los controles y fiscalizaciones realizados en cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 46: Los municipios, organismos centralizados y descentralizados; las empresas y sociedades del Estado provincial; y toda organización empresarial en la que éste tenga participación mayoritaria en el capital o en la forma de decisión, deben estar a disposición de la autoridad de aplicación y del Comité de Alerta Hídrico-Ambiental, y deben afectar todos los recursos que les sean requeridos para garantizar y cumplimentar los fines previstos en la presente Ley.

Artículo 47: Las personas humanas pueden denunciar, ante la autoridad de aplicación, cualquier hecho, acto u omisión que contravenga la presente Ley y que produzca desequilibrios ecológicos o daños a las estructuras ambientales.

Artículo 48: El Poder Ejecutivo provincial debe desarrollar acciones urgentes e inmediatas para afrontar el estado de alerta. Para ello, y a afectos de cumplir con la presente Ley, puede crear, reestructurar, modificar o reasignar las partidas presupuestarias. Debe remitir, a la Honorable Legislatura Provincial, una vez al año, un informe especial acerca de las acciones, las erogaciones y las reestructuraciones presupuestarias efectuadas.

Artículo 49: Se fija, a partir de la reglamentación de la presente Ley, hasta un (1) año de plazo para que los establecimientos públicos y privados referidos en el Anexo I, presenten, ante la autoridad de aplicación, una propuesta de acciones para regularizar su situación. Se deben ajustar, para ello, a esta norma.

Artículo 50: La presente Ley es complementaria de las Leyes 899, Código de Aguas; 1875 (TO, Anexo V, Resolución 857), de medioambiente; y demás leyes y reglamentaciones provinciales vigentes.

Artículo 51: Los municipios de primera, segunda y tercera categoría deben sancionar o adaptar su normativa de acuerdo con los fines de la presente Ley, cuando el recurso hídrico se vea afectado o cuando se encuentre comprometido el orden público ambiental.

Artículo 52: El Poder Ejecutivo Provincial debe reglamentar la presente Ley en un plazo de sesenta (60) días, a partir de su promulgación.

Artículo 53: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los catorce días de junio de dos mil diecisiete.

Fdo.) Cr. Rolando Figueroa
Presidente
H. Legislatura del Neuquén
Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3076

Neuquén,12 de julio de 2017

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 1123/2017.

Fdo.) GUTIÉRREZ
NICOLA

ANEXO I

ÍTEM	RUBROS
1	Aeropuertos
2	Baños químicos
3	Carnicerías
4	Carros atmosféricos
5	Casas de comidas
6	Centros de recreación
7	Centros deportivos y clubes
8	Comercios, empresas, industrias y servicios en general
9	Curtiembres
10	Desarrollos urbanísticos y loteos
11	Empresas de disposición final de residuos
12	Establecimientos acuícolas
13	Establecimientos de malta y cervezas y bodegas
14	Engorde a corral de bovinos y porcinos
15	Establecimientos de pasteurización e industrialización de leche
16	Estaciones de servicio con lavaderos de autos
17	Estaciones de servicio sin lavaderos de autos
18	Fábricas de bebidas sin alcohol
19	Fábricas de baterías, radiadores y acondicionadores de aire
20	Fábricas de caños
21	Fábricas de cerámicas
22	Fábricas de embutidos
23	Fábricas de hielo
24	Fábrica de jabón
25	Fábrica de morteros de hormigón
26	Fábricas de productos farmacéuticos
27	Fábricas de tejidos
28	Fábricas de helados
29	Fábricas de papel
30	Fábricas de productos químicos
31	Fábricas de vidrios y cristales
32	Farmacias
33	Frigoríficos
34	Hipermercados
35	Hoteles
36	Industrias hidrometalúrgicas en general
37	Industrias hidrocarburíferas y mineras
38	Laboratorios de análisis clínicos
39	Laboratorios farmacológicos
40	Laboratorios fotográficos
41	Laboratorios radiológicos
42	Lavaderos de autos
43	Lavaderos de ropa común e industrial
44	Lavaderos de trapos
45	Lubricentros
46	Mataderos y elaboración de sus productos ganaderos
47	Panaderías, galletitas y masas
48	Peladeros industriales
49	Penitenciaría
50	Pescaderías
51	Rotiserías
52	Salón de fiestas
53	Sanatorios
54	Supermercados
55	Talleres de chapa y pintura
56	Talleres de rectificación de motores
57	Talleres de teñidos
58	Talleres mecánicos
59	Tintorerías
60	Transporte de media y larga distancia
61	Transporte de efluentes

DECRETOS DE LA PROVINCIA

DECRETO N° 1128

Neuquén, 14 de julio de 2017

VISTO:

El expediente Nº 7443-000459/2017 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía e Infraestructura y el Decreto Nº 2142/93, sus complementarios y modificatorios referentes a las comisiones oficiales y viáticos; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 2142/93 aprobó el Reglamento de Comisiones Oficiales, el cual fija el régimen al que debe ajustarse la Administración Pública Provincial para la realización de comisiones de servicios y misiones oficiales, y el otorgamiento y liquidación de viáticos, gastos de movilidad y pasajes;

Que dicho reglamento establece en su Artículo 26 la escala de viáticos, cuyos montos varían según se trate de comisiones de servicios realizadas al interior de la provincia o fuera de ella, y según la categoría que detente el agente que realiza la comisión;

Que por medio de los Decretos Nros. 302/08, 33/12 y 434/14 se modificaron las escalas de viáticos establecidas en el Decreto Nº 2142/93;

Que los montos de viáticos actualmente vigentes resultan insuficientes, dadas las condiciones económicas actuales, motivo por el cual resulta necesario adecuar los mismos a fin de que los funcionarios y agentes de la Administración Pública que realicen comisiones de servicios perciban una asignación razonable para cubrir sus gastos;

Que el citado reglamento previó la actualización de las sumas fijadas en la escala de viáticos vigente;

Que en la actualización de los Decretos mencionados anteriormente, se ajustaron los viáticos tomando como base el Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC);

Que actualmente dicho índice no es publicado (última publicación, octubre de 2015) y el Índice de Precios al Consumidor del INDEC, tiene una

nueva metodología a partir de abril de 2016 y no hay datos sobre el período noviembre 2015 - abril 2016;

Que teniendo en cuenta la situación planteada, resulta conveniente la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de bienes y servicios publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén, tomando como base el mes de enero de 2014 que fue el mes utilizado para la determinación del monto en el Decreto Nº 434/14 y el último publicado correspondiente a marzo de 2017, procediéndose luego a su redondeo;

Que la modificación propuesta encuadra en las previsiones del Artículo 28 del reglamento citado;

Que han emitido opinión favorable la Contaduría General de la Provincia, la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, en el marco de lo previsto en el Artículo 89 de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º: Modifícase la escala de viáticos establecida en el Artículo 26 del Reglamento de Comisiones Oficiales y Viáticos, aprobado por el Decreto Nº 2142/93 y sus modificatorios, para la Administración Pública Provincial, conforme al siguiente detalle:

CATEGORÍA	GRUPO	INTERIOR DE LA PROVINCIA	EXTERIOR DE LA PROVINCIA
AP6 y Superiores	0	$1.500.-	$2.150.-
Hasta FS1	1	$1.000.-	$1.700.-

Artículo 2°: Por la Contaduría General de la Provincia **procédase** a dictar el texto ordenado del Reglamento de Comisiones Oficiales y Viáticos, conforme a las modificaciones aprobadas hasta la fecha y **notifíquese** a los organismos provinciales correspondientes.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Archívese.

Fdo.) GUTIÉRREZ
GAIDO
LARA
STORIONI
ALCARAZ
BRUNO
BRILLO
CORRADI DIEZ
NICOLA

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2017

1017 - Rechaza en todos sus términos el Reclamo Administrativo interpuesto por la señora Alicia Canihuan, relacionado con la solicitud de conmutación de pena a favor del señor Maximiliano Oscar Charpentier, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

1064 - Convoca a negociación colectiva sectorial de los trabajadores de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales, a los efectos de revisar y modificar contenidos del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, Ley 2904.

1065 - Otorga a la Municipalidad de Chos Malal un Aporte No Reintegrable, destinado a solventar parte de los gastos que demande la organización y logística del Rally Neuquino, en el marco de los festejos del 130 Aniversario de dicha localidad.

1066 - Otorga un Aporte No Reintegrable en concepto de Canon a favor de la Federación del Voleibol Argentino, en el marco de la organización de la fecha del “World Grand Prix”, a realizarse en la Provincia del Neuquén, que oficiará como sede del mismo.

1067 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Salud a efectuar el llamado a licitación pública para la contratación del Servicio de Suministro de Oxigenoterapia y Asistencia Respiratoria Domiciliaria, con destino a pacientes del Servicio de Neumonología del Hospital Provincial, Dr. Eduardo Castro Rendón y pacientes del Programa Incluir Salud (Ex Profe), dependientes de la Subsecretaría de Salud.

1068 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Salud a efectuar el llamado a licitación pública, para la contratación del Servicio de Limpieza, Camilleros y Parquización, en el Hospital Dr. Horacio Heller, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana.

1069 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Salud, a efectuar el llamado a licitación pública, para la contratación del Servicio de Limpieza, Camilleros y Parquización, en el: Hospital Bouquet Roldán, Centro Regional de Hemoterapia, Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana y Centros de Salud, dependientes de la misma.

1070 - Autoriza y aprueba la contratación, en el marco del Artículo 64, inciso 2), apartado h) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, con la firma NEUTICS SAPEM, para la provisión, montaje, instalación y puesta en marcha del Sistema de Video Seguridad Urbano en la localidad de Loncopué.

1071 - Otorga autorización estatal para funcionar a la "Asociación Civil Rosa Fénix Patagonia Argentina", con domicilio legal en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Provincial 077.

1072 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo I del presente Decreto; otorga a las Comisiones de Fomento que se indican en el Anexo II del presente Decreto un Aporte No Reintegrable, destinado al pago complementario de salarios, gastos, de funcionamiento y otros gastos, correspondientes al mes de junio de 2017.

1073 - Declara de Interés Provincial las "XVI Olimpiadas Nacionales de Profesionales en Ciencias Económicas", a realizarse en la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

1074 - Ratifica las Resoluciones de Secretaría General, detalladas en el Anexo I del presente Decreto, en las cuales se aceptan las renuncias de los agentes consignados en el mismo, en los cargos, categorías y bonificaciones del Artículo 34 de la Ley 2265 que se detallan; da de baja personas en la Planta Política de la Estructura Orgánico Funcional de la Secretaría General; da de baja personal en la Planta Política de la Estructura Orgánico Funcional de la Secretaría General; designa en la Planta Política y asigna bonificaciones en Secretaría General, a las personas detalladas en el Anexo II de la presente norma, en los cargos y categorías que en cada caso se especifican; otorga a favor de los agentes que se detallan en el Anexo III de la presente norma, las bonificaciones del Artículo 34 de la Ley 2265; rectifica el Anexo I del Decreto Nº 1942/16.

1075 - Convalida la Resolución Nº 0467/17, mediante la cual se aceptó la renuncia presentada por el Director General de Infracciones, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Legal de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente; acepta la renuncia presentada por la Directora General de Control Ley 2615, dependiente de la Dirección Provincial de Evaluación de Proyectos de la Actividad Hidrocarburífera; da de baja la designación del Director de Residuos Sólidos Urbanos, dependiente de la Dirección General de Residuos Sólidos Urbanos de la Dirección Provincial de Ambiente y Desarrollo Sostenible; deja sin efecto la Resolución N° 1156/16, mediante la cual se dejó a cargo a un agente en la Dirección Provincial de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y designa su reemplazo; designa a la Directora General de Infracciones, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Legal y asigna adicional previsto en la Ley de Remuneraciones 2265 de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente.

1076 - Acepta la renuncia presentada al cargo de Secretaria Privada, Planta Política en la Fiscalía de Estado; agradece los servicios prestados a la agente y designa su reemplazo en la Planta Política de la Fiscalía de Estado.

1077 - Acepta la renuncia del Secretario General del Instituto de Seguridad Social de Neuquén y designa su reemplazo.

1078 - Deja sin efecto, las designaciones de las personas y en los cargos según corresponda, conforme el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto; designa y asigna en la Estructura Orgánico Funcional del Ministerio de Producción y Turismo, a las personas y en los cargos, conforme se detalla en el Anexo II, que forma parte integrante del presente Decreto y autoriza el adicional allí establecido para cada caso.

1079 - Transfiere y convierte un cargo; crea e incorpora en la Planta Funcional del Hospital Aluminé, dependiente de la Jefatura de Zona Sanita-

ria II, un puesto “Auxiliar Administrativo”, Categoría A40; designa personal en la Planta Temporaria de la Subsecretaría de Salud, en la Categoría A40, y asigna el puesto “Auxiliar Administrativo”, en el Hospital Aluminé, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II, para cumplir funciones en el Centro de Salud Ragñin Kien, con más lo establecido en el Artículo 2º, Punto E-1.1.3. Agrupamiento “Auxiliar Técnico/Administrativo,” inciso a) de la Ley 2783.

1080 - Transfiere y convierte un cargo; crea e incorpora en la Planta Funcional del Hospital Picún Leufú, un puesto “Licenciado en Servicio Social”, en la Categoría S40; designa personal en la Planta Temporaria de la Subsecretaría de Salud, en la Categoría S40, y asigna el puesto “Licenciado en Servicio Social”, en el Hospital Picún Leufú, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria V, con más lo establecido en el Artículo 2º Punto E-1.1.1. Agrupamiento “Profesional”, inciso b) Subagrupamiento “S40” y Punto E-2.3. de la Ley 2783.

1081 - Transfiere y convierte un cargo; crea e incorpora en la Planta Funcional del Hospital Tricao Malal, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria III, un puesto “Mucama”, Categoría O40; designa personal en la Planta Temporaria de la Subsecretaría de Salud, en la Categoría O40, y asigna el puesto “Mucama”, en el Hospital Tricao Malal, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria III, con más lo establecido en el Artículo 2º, Punto E-1.1.4. Agrupamiento “Operativo”, inciso b) y Punto E-2.4. de la Ley 2783.

1082 - Transfiere y convierte un cargo; crea e incorpora en la Planta Funcional de la Subsecretaría de Salud, un puesto “Técnico Hemoterapista”, en la Categoría T40; designa personal en la Planta Temporaria de la Subsecretaría de Salud en la Categoría T40, y asigna el puesto “Técnico Hemoterapista”, para cumplir funciones en el Centro Regional de Hemoterapia, dependiente de la Subsecretaría de Salud, con más lo establecido en el Artículo 2º, Punto E-1.1.2. Agrupamiento “Técnico,” inciso a) de la Ley 2783.

1083 - Transfiere y convierte un cargo; crea e incorpora en la Planta Funcional del Hospital Las Coloradas, un puesto “Agente Sanitario”, en la Categoría A40; designa personal en la Planta Temporaria de la Subsecretaría de Salud, en la Categoría A40, y asigna en el puesto “Agente Sanitario”, para cumplir funciones en el Paraje Caichihue, dependiente del Hospital Las Coloradas de la Jefatura de Zona Sanitaria IV, con más lo establecido en el Artículo 2º, Punto E-1.1.3. Agrupamiento “Auxiliar Técnico/Administrativo,” inciso a) y Punto E-2.6. de la Ley 2783.

1084 - Transfiere y convierte once cargos; crea e incorpora en la Planta Funcional que a continuación se detalla los puestos que en cada caso se especifica: Planta Funcional del Hospital Las Ovejas: Un puesto “Médico General”, en la Categoría M40; Planta Funcional del Hospital El Cholar: Un puesto “Médico General”, en la Categoría M40; Planta Funcional del Hospital El Huecú: Un puesto “Médico General”, en la Categoría M40; Planta Funcional de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana: Un puesto “Médico General”, en la Categoría M40; Planta Funcional del Hospital Centenario: Un puesto “Médico Especialista en Diagnóstico por Imágenes”, en la Categoría M40; un puesto “Médico Cirujano”, en la Categoría M40; un puesto “Médico”, en la Categoría M40; Planta Funcional del Hospital Cutral Có/Plaza Huincul: Un puesto “Médico Traumatólogo”, en la Categoría M40; Planta Funcional del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón: Un puesto “Médico Infectólogo”, en la Categoría M40; Planta Funcional del Hospital Bouquet Roldán: Un puesto “Médico Clínico”, en la Categoría M40; Planta Funcional del Hospital Plottier: Un puesto “Médico Clínico”, en la Categoría M40; designa en la Planta Temporaria de la Subsecretaría de Salud, a las personas y en los puestos que en cada caso se especifica.

1085 - Transfiere y convierte un cargo; crea e incorpora en la Planta Funcional del Hospital Tricao Malal, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria III, un puesto “Mucama”, Categoría O40; designa personal en la Planta Temporaria de la Subsecretaría de Salud, Categoría O40, y asigna el puesto “Mucama”, en el Hospital Tricao Malal, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria III, con más lo establecido en el Artículo 2º, Punto E-1.1.4. Agrupamiento “Operativo,” inciso b) y Punto E-2.4. de la Ley 2783.

1086 - Transfiere y convierte seis cargos; crea e incorpora en la Planta Funcional de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana, seis cargos “Asistente Dental”, Categorías A40; designa en la Planta Temporaria de la Subsecretaría de Salud,

a las personas que se detallan en los puestos: "Asistente Dental", Categorías A40, con más lo establecido en el Artículo 2º, Punto E-1.1.3. Agrupamiento "Auxiliar Técnico/Administrativo", inciso a) de la Ley 2783, en la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana.

1087- Transfiere y convierte un cargo; crea e incorpora en la Planta Funcional del Hospital Tricao Malal, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria III, un puesto "Mucama", Categoría O40; designa personal en la Planta Temporaria de la Subsecretaría de Salud, Categoría O40, y asigna el puesto "Mucama", en el Hospital Tricao Malal, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria III, con más lo establecido en el Artículo 2º, Punto E-1.1.4. Agrupamiento "Operativo," inciso b) y Punto E-2.4. de la Ley 2783.

1088 - Transfiere y convierte un cargo; crea e incorpora en la Planta Funcional del Hospital Chos Malal, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria III, un puesto "Cocinero", Categoría A40; da de baja como Personal Mensualizado por Programa de la Planta Temporaria de la Subsecretaría de Salud; designa personal en la Planta Temporaria de la Subsecretaría de Salud, Categoría A40, y asigna el puesto "Cocinero", en el Hospital Chos Malal, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria III, con más lo establecido en el Artículo 2º, Punto E-1.1.3. Agrupamiento "Auxiliar Técnico/Administrativo", inciso b) y Punto E-2.4. de la Ley 2783.

1089 - Transfiere y convierte un cargo; crea en la Planta Funcional del Hospital Las Lajas, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II, un puesto "Técnico Laboratorista", Categoría T40; designa personal en la Planta Temporaria de la Subsecretaría de Salud, en la Categoría T40, y asigna el puesto "Técnico Laboratorista", en el Hospital Las Lajas, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II, con más lo establecido en el Artículo 2º, Punto E-1.1.2. Agrupamiento "Técnico", inciso a) de la Ley 2783.

1090 - Designa con carácter de Titular, a los docentes que se nominan en el Anexo Único de la presente norma legal, en los cargos, fechas y Establecimientos Educativos que en cada caso se indica, como resultado de la convocatoria a Concurso de Ingreso para cubrir cargos de Vicedirector de Jardín de Infantes de Primera Categoría en la Provincia del Neuquén, realizada mediante Resolución Nº 1748/15.

1091 - Concede Licencia con Goce de Haberes a la agente Rosana Edith Sastre, para participar de la 5ta. Concentración de la Preselección Argentina de Patín Carrera a realizarse en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para participar junto a la Selección Argentina Mayor en el Campeonato Mundial de la Disciplina Patín Carrera (Roller Games 2017 – Nanjing – China), todo de conformidad a lo establecido en el Artículo 84 y 88 del E.P.C.A.P.P.

1092 - Autoriza a la Dirección Provincial de Minería, dependiente del Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales a otorgar a la empresa Ingeniería Sima S.A., sujeto a las previsiones de la Ley 902 y el Decreto Nº 2967/14, un permiso de explotación de minerales de tercera categoría en la zona de Sauzal Bonito.

1093 - Autoriza a la Dirección Provincial de Minería, dependiente del Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales a otorgar a los señores Marcelo Eduardo Canelli y Humberto Jaque, sujeto a las previsiones de la Ley 902 y el Decreto Nº 2967/14, un permiso de explotación de minerales de tercera categoría en la zona de Añelo.

1094 - Autoriza a la Dirección Provincial de Minería, dependiente del Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales a otorgar al señor Alfredo Alejandro Tirachini, sujeto a las previsiones de la Ley 902 y el Decreto Nº 2967/14, un permiso de explotación de minerales de tercera categoría en la zona de Añelo.

1095 - Autoriza a la Dirección Provincial de Minería, dependiente del Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales a otorgar, sujeto a las previsiones de la Ley 902 y el Decreto Nº 2967/14, al señor Eduardo Daniel Berthe, un permiso de explotación de una cantera de áridos calcáreos con una superficie de 50 Has., ubicada en el Departamento Añelo.

1096 - Autoriza a la Dirección Provincial de Minería, dependiente del Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales a otorgar a la Corporación Minera del Neuquén SEP (CORMINE SEP), sujeto a las previsiones de la Ley 902 y el Decreto Nº 2967/14, un permiso de explotación de minerales de tercera categoría, ubicado en la zona de Aguada San Roque.

1097- Autoriza a la Dirección Provincial de Minería, dependiente del Ministerio de Energía,

Servicios Públicos y Recursos Naturales a otorgar a la señora Eliana Marcela González, sujeto a las previsiones de la Ley 902 y el Decreto Nº 2967/14, un permiso de explotación de minerales de tercera categoría en la zona de Añelo.

1098 - Autoriza a la Dirección Provincial de Minería, dependiente del Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales a otorgar al señor Adolfo Jaque, sujeto a las previsiones de la Ley 902 y el Decreto Nº 2967/14, un permiso de explotación de minerales de tercera categoría en la zona de Añelo.

1099 - Reserva a favor del Estado Nacional Argentino (Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación), en el estado fáctico y jurídico existente, la fracción de Tierra Fiscal ubicada en parte del Lote Oficial 15 del Paraje Arroyo El Desecho, Departamento Ñorquín, en zona de Seguridad de Fronteras de la Provincia del Neuquén, delimitado mediante croquis que se adjunta como Anexo Único de la presente norma, la cual será destinada a la construcción del Paso Internacional Pichachén con cabecera doble, pudiendo ser escriturada a su favor con condonación del precio de venta, una vez comprobado el cumplimiento de la finalidad establecida en la presente norma; establece que el Estado Nacional Argentino a través del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, deberá realizar a su cargo el alambrado perimetral de la superficie reservada; dispone otorgar a favor del Estado de la Nación Argentina (Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación), la escritura traslativa de dominio del lote individualizado.

1100 - Declara cumplidas por el señor Tapia Omar Faustino las obligaciones de compras impuestas por la Ley 263 (T.O.), su Decreto Reglamentario Nº 0826/64, Decreto Nº 2112/08 y demás normas reglamentarias, por la Chacra 72 de la localidad de Picún Leufú, Departamento Homónimo, Provincia del Neuquén; autoriza la transferencia de los derechos sobre la tierra a favor del señor Tapia Leonardo Omar, los cuales deberán instrumentar la misma en Escritura Pública y otorga el respectivo Título de Propiedad.

1101 - Declara cumplidas por el señor Bravo Juan Ramón, en condominio con el señor Quintana Gabriel, las obligaciones de compras impuestas por la Ley 263, Decreto Nº 826/64 y demás normas reglamentarias, por el Lote 75b de la localidad de Huingan Co, Departamento Minas, Provincia del Neuquén y otorga el respectivo Título de Propiedad.

1102 - Declara cumplidas por la Iglesia Evangélica Unión Pentecostal las obligaciones de compras impuestas por la Ley 263, Decreto Nº 826/64, Decreto Nº 2112/08 y demás normas reglamentarias, por el Lote 12 de la localidad de Picún Leufú, Departamento Homónimo, Provincia del Neuquén y otorga el respectivo Título de Propiedad.

1103 - Declara cumplidas por la señora Ingre Onelia Ceballos las obligaciones de compras impuestas por la Ley 263 (T.O.), su Decreto Reglamentario Nº 0826/64 y demás normas reglamentarias, por el Lote g de la Manzana 21, localidad de Las Coloradas, Departamento Catan Lil, Provincia del Neuquén y otorga el respectivo Título de Propiedad.

1104 - Inscribe a favor de la Provincia del Neuquén, el Lote 41, parte del Lote Oficial 14 del Paraje Huantraico - Curaco, Departamento Pehuenches, Provincia del Neuquén, con sus medidas, superficie y linderos que se desprenden del respectivo Plano de Mensura.

1106 - Autoriza al señor Kruger Hugo Alberto a realizar la escritura en forma particular de la fracción de tierra identificada como Lote 3 de la Manzana J14 de la localidad de Rincón de los Sauces, Departamento Pehuenches, Provincia del Neuquén.

1107 - Designa agentes como representantes de la Provincia del Neuquén para integrar la Unidad Técnica Mixta de Evaluación y Seguimiento (UTMES), en el proceso licitatorio de la obra: Aprovechamiento Multipropósito Chihuido I.

1108 - Aprueba el convenio modelo que regirá la normativa contractual para toda prestación sanitaria que la Subsecretaría de Salud contrate como Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto; aprueba para el Año 2017 la nómina de prestadores y la modalidad de contratación que se detalla en el Anexo II parte integrante del presente Decreto; autoriza a la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud y Desarrollo Social a suscribir los convenios por las prestaciones necesarias para garantizar la atención de los pacientes a través de sectores no incluidos en el Sistema Sanitario Provincial, de acuerdo al listado y montos que figuran en el Anexo II que forma parte del presente Decreto y de acuerdo a las nor-

mativas generales contractuales, determinadas en Anexo II de cada Convenio; autoriza a la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud y Desarrollo Social a firmar Convenios de Prestaciones Médicas no incluidos en el Anexo II del presente Decreto; autoriza al Ministro de Salud y Desarrollo Social a adecuar los montos para prestaciones médicas, detallados en el Anexo II del presente Decreto que por distintas circunstancias sean modificados en el transcurso del Año 2017, supeditado a la existencia y disponibilidad del respectivo crédito presupuestario.

1109 - Establece que el pago de las sumas que por el Impuesto de Sellos debieran ingresarse a la Dirección Provincial de Rentas de Neuquén, por los Convenios de Prestaciones Médico Asistenciales aprobados por norma legal, cuyos prestadores figuran en el mismo, y los que en el transcurso del año se firmen, deberán efectuarse en el momento en que se tramite la ejecución o prestación o el de la percepción total o parcial del precio o emisión de la orden de compra o emisión de la factura correspondiente al servicio o documento equivalente, el que fuere anterior. El impuesto se liquidará tomando como base imponible el importe de cada orden de compra o factura correspondiente al servicio o documento equivalente, y la fecha de las/los mismos constituirá la fecha de vencimiento para el pago del impuesto.

1110 - Hace lugar en todos sus términos al Recurso Administrativo interpuesto por el señor Luis Ricardo Rozas y deja sin efecto la Resolución Nº 0635/16 del Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente y la Resolución Nº 1672 de Jefatura de Policía, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

1111 - Rechaza en todos sus términos al Reclamo Administrativo interpuesto por el señor Oscar Cabezas, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

1112 -Rechaza en todos sus términos el Reclamo Administrativo interpuesto por el señor Nicolás Daniel Castro, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

1115 - Convierte las categorías del personal de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos, dependiente del Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales, que se mencionan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, en las categorías que en cada caso se indican.

1116 - Aprueba el inicio de obra del proyecto: Planta de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Especiales – Añelo, que presenta la empresa “ECOPOLO NEUQUÉN S.A.”, en virtud de los fundamentos de hecho y derecho expuestos.

1117 - Autoriza en los términos del Artículo 64, apartado 2) inciso a) de la Ley 2141 la Contratación con la firma YPF GAS S.A. por la provisión de Gas Licuado de Petróleo a granel y el otorgamiento en comodato de tanques y/o demás instalaciones accesorias necesarias para dicho suministro, con destino a los distintos Servicios Asistenciales, dependientes de la Subsecretaría de Salud.

1118 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Salud a efectuar el llamado a licitación pública para la contratación del Servicio de Limpieza, Camilleros y Parquización en el Hospital Dr. Ramón Carrillo de San Martín de los Andes, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV y Centros de Salud, dependientes de la Subsecretaría de Salud.

1119 - Delega el Gobierno de la Provincia, a partir del día 10 de julio del año en curso, a las 15:01 horas y mientras dure la ausencia de su titular, en la señora Vicepresidente 1º de la Honorable Legislatura Provincial.

1120 - Reasume en el ejercicio de sus funciones el señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, Cr. Omar Gutiérrez, a partir del día 12 de julio de 2017 a las 00:43 horas.

1121- Da de baja personal de Planta Política de la Dirección Provincial de Atención a la Comunidad, dependiente de la Coordinación Provincial del Ministerio de Gobierno y Justicia.

1122 - Promulga la Ley 3074.

1123 - Promulga la Ley 3076

1178 - Aprueba lo actuado y ratifica la Resolución N° 195/17 del Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales, a través de la cual se aprueba el Acta Acuerdo de Inversión suscripta con fecha 13 de junio de 2017, entre la Provincia del Neuquén, representada por el Sr. Subsecretario de Energía, Minería e Hidrocarburos, y las empresas Total Austral Sociedad Anónima (Sucursal Argentina), Pan American Energy LLC. (Sucursal Argentina), YPF Sociedad Anónima, Wintershall Energía Sociedad Anónima, y sus respectivos Anexos I,II y III.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Manifestación de Descubrimiento de Oro Diseminado - denominado “Camalón” - **Expediente N° 2867/1999 - Año 1999**. Departamento Minas, Provincia del Neuquén. Superficie: 1.499 Has.. Titular: Cormine S.E.P.. Quien suscribe: Lic. Mario Alberto Deza, argentino, D.N.I. N° 12.591.746, de profesión Geólogo, en su carácter de Apoderado Minero de la Corporación Minera del Neuquén, Sociedad del Estado Provincial (Cormine S.E.P.), según copia simple de poder adjunto, con domicilio legal y real constituido en calle Luis Monti 339 de la ciudad de Zapala, ante Ud. se presenta y dice: I. Que habiendo descubierto mineral de Oro diseminado, viene a hacer la correspondiente manifestación de descubrimiento y solicitud de registro a los efectos que la ley determina. II. Que la mina llevará el nombre de “Camalón”. III. Que el punto de descubrimiento de donde se ha extraído la muestra legal que se acompaña ha quedado determinado por las siguientes Coordenadas del Sistema de Proyección Gauss Krüger: X= 5.891.900 e Y= 2.353.600. IV. Que solicita un área de indisponibilidad de 1.499,19 Has., la que se encuentra determinada entre las siguientes coordenadas: V.N.O.: X= 5.893.300 e Y= 2.350.200; V.N.E.: X= 5.893.300 e Y= 2.354.094; V.S.E.: X= 5.889.450 e Y= 2.354.094; V.S.O.: X= 5.889.450 e Y= 2.350.200. V. Que el terreno en el que se ubica el presente descubrimiento no se encuentra labrado ni cercado. VI. Que adjunta el informe de Catastro, comunicando a esa Autoridad que los informes faltantes serán presentados en el momento en que las respectivas entidades libren los mismos. VII. Que mi representada se encuentra exenta del Impuesto de Sellos. VIII. Que acompaña croquis de ubicación. Proveer de conformidad. Será Justicia. Fdo.: Mario Alberto Deza, Gerente General, Cormine S.E.P. - Corporación Minera del Neuquén. Recibido en mi oficina hoy diecisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve, nueve horas y treinta minutos. Cargo N° 238. Muestra Legal N° 578. Sellado $... . Adjunta croquis y copia de poder e informe de Catastro. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo Cuello, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 10 de marzo de 2015. Corresponde la presente a Fs. 1/159, Expte. 2867/1999. La superficie de 1.499 Has., resultante para el área de indisponibilidad de Oro diseminado, denominada “Camalón”, tramitada bajo Expediente 2867/1999, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote Oficial 17, Fracción B, Sección XXXIII del Departamento Minas de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La manifestación de descubrimiento ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar ‘94: X= 5.891.695,59 e Y= 2.353.511,02. El área adopta la forma de un polígono regular. Partiendo del vértice VNO de Coordenadas Gauss Krüger Posgar ‘94 X= 5.893.094,37 e Y= 2.350.111,9, sus lados miden: Al Este, en una parte, con 3.894 metros de longitud hasta el vértice V1 de coordenadas X= 5.893.094,37 e Y= 2.354:005,9. Al Sur, en una parte, con 3.850 metros de longitud hasta el vértice V2, de coordenadas X= 5.889.244,37 e Y= 2.354.005,9. Al Oeste, en una parte, con 3.894 metros de longitud hasta el vértice V3, de coordenadas X= 5.889.244,37 e Y= 2.350.111,9. Al Norte, en una parte, con 3.850 metros de longitud hasta el vértice VNO, cerrando el polígono. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento, la cual fue gestionada desde esta Dirección, resulta que la superficie de 1.499 Has. solicitadas, se ubican en nuestra cartografía en Zona de Seguridad de Fronteras - Dto. 1182/87 y en parte sobre los ejidos Villa del Nahueve y Andacollo, según el siguiente detalle: 88 Has. 87 As., ubicadas dentro del Lote 9, parte del Lote Oficial 17, Fracción B, Sección XXXIII del Departamento Minas; afectadas por la Nomenclatura Catastral 01-RR-003-2959-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 98/99 D.P.C.; Fs. 95/97 R.P.I.; Fs. 150/155 D.P. Tierras), dominio Fiscal Provincial. 1 Has. 69 As., ubicadas dentro del Lote 4, parte del Lote Oficial 17, Fracción B, Sección XXXIII del Departamento Minas, afectadas por la Nomenclatura Catastral 01-RR-003-3161-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 139/141 D.P.C.; Fs. 136/138 R.P.I.; Fs. 150/155 D.P. Tierras), dominio Fiscal Provincial. 107 Has. 70 As., ubicadas en el Lote 5, parte del Lote Oficial 17, Fracción B, Sección XXXIII del Departamento Minas; afectadas por la Nomenclatura Catastral 01-RR-003-3062-0000, cuyo dominio consta a nombre de

Marcial Elías Guzmán (Oficios obrantes a Fs. 114/115 D.P.C.; Fs. 111/113 R.P.I.; Fs. 150/155 D.P. Tierras), fuera de dominio Fiscal Provincial. 103 Has. 39 As., ubicadas en el Lote 6, parte del Lote Oficial 17, Fracción B, Sección XXXIII del Departamento Minas; afectadas por la Nomenclatura Catastral 01-RR-003-2963-0000, cuyo dominio consta a nombre de Brunilda del Rosario Sepúlveda (Oficios obrantes a Fs. 119/120 D.P.C.; Fs. 116/118 R.P.I.; Fs. 150/155 D.P. Tierras), escriturado fuera de dominio Fiscal. 9 Has. 30 As., ubicadas en el remanente del Lote 17, Fracción B, Sección XXXIII del Departamento Minas; afectadas por la Nomenclatura Catastral 01-RR-003-3060-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 144/145 D.P.C.; Fs. 156/158 R.P.I.; Fs. 153 D.P. Tierras), dominio Fiscal Provincial. 262 Has. 88 As., ubicadas en el Lote 8, parte del Lote Oficial 17, Fracción B, Sección XXXIII del Departamento Minas; afectadas por la Nomenclatura Catastral 01-RR-003-2860-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 109/110 D.P.C.; Fs. 106/108 R.P.I.; Fs. 150/155 D.P. Tierras), dominio Fiscal Provincial. 419 Has., ubicadas en el Lote Oficial 10, parte del Lote Oficial 17, Fracción B, Sección XXXIII del Departamento Minas; afectadas por la Nomenclatura Catastral 01-RR-003-2760-0000, cuyo dominio consta a nombre de Méndez Adán Antonio (Oficios obrantes a Fs. 134/135 D.P.C.; Fs. 131/133, R.P.I.; Fs. 151 D.P. Tierras), fuera de dominio Fiscal Provincial. 366 Has. 15 As., ubicadas en el Lote 7, parte del Lote Oficial 17, Fracción B, Sección XXXIII del Departamento Minas; afectadas por la Nomenclatura Catastral 01-RR-003-2763-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 124/125 D.P.C.; Fs. 121/143 R.P.I.; Fs. 150/155 D.P. Tierras), dominio Fiscal Provincial. 22 Has. 59 As., ubicadas en el Lote 14, parte de los Lotes Oficiales 17 y 24, Fracción B, Sección XXXIII del Departamento Minas, afectadas por la Nomenclatura Catastral 01-RR-003-2659-0000, cuyo dominio consta a nombre de Cofré Manuel Antonio (Oficios obrantes a Fs. 129/130 D.P.C.; Fs. 126/128 R.P.I.; Fs. 150/155 D.P. Tierras), fuera de dominio Fiscal Provincial. 49 Has. 96 As., ubicadas en el Lote 15, parte de los Lotes Oficiales 17, Fracción B, Sección XXXIII del Departamento Minas; afectadas por la Nomenclatura Catastral 01-RR-003-2561-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén. Adjudicado en venta; adjudicatario: Vázquez José Carlos (Oficios obrantes a Fs. 88/89 D.P.C.; Fs. 85/87 R.P.I.; Fs. 150/155 D.P. Tierras), dominio Fiscal Provincial. 67 Has. 62 As., ubicadas en el Lote 16, parte de los Lotes Oficiales 17 y 24, Fracción B, Sección XXXIII del Departamento Minas; afectadas por la Nomenclatura Catastral 01-RR-003-2563-0000, cuyo dominio consta a nombre de Vásquez Florencio (Oficios obrantes a Fs. 93/94 D.P.C.; Fs. 90/92 R.P.I.; Fs. 152 D.P. Tierras), fuera de dominio Fiscal Provincial. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 778 Has. 80 As. en terrenos de Dominio Fiscal Provincial. 720 Has. 30 As. en terrenos escriturados fuera de dominio Fiscal. Superposiciones: Zona de Seguridad de Fronteras, Dto. 1182/87, ejido de Villa del Nahueve y Andacollo. Se adjunta copia del plano en original. Dirección de Registro Gráfico -dma-. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. Zapala, 30 de agosto de 2016. Déjase constancia que corresponde a Fs. 163 del Expte. 2867/1999. Téngase presente lo informado por Dirección Técnica a Fs. 162, hágase saber al titular que lo deberá tener presente al momento de denunciar labor legal y realizar pedido de pertenencias. Por Escribanía de Minas, regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Artículo 51 del Código de Minería T.O.). Publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Artículo 53 ídem), llamando por 60 días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de Oficio, conforme el Decreto 382, Artículo 3°. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Realizado, PASE a UGAP a fin de que tome nota de la ubicación definitiva del yacimiento e informe, si el presente posee Informe de Impacto Ambiental, y en su caso, estado del mismo. Dirección Legal. -fmi-. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Dra. María Alicia García, Directora General Legal, Autoridad Minera en 1° Instancia. Zapala, 22 de

septiembre del año dos mil dieciséis. Registro Número Veinte (20). Conste. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 14, 21 y 28-07-17

Edicto de pedido de tres pertenencias mineras - **Expediente N° 3452-000069/2006**. Manifestacion de Descubrimiento de Bentonita, denominado Mina "Loma del Mirador". Titular: Minarmco S.A.. Superficie: 27 Has.. Departamento Zapala. A la Autoridad Minera en Primera Instancia: Benedicta Castillo, Apoderada Minera N° 24, con domicilio real en la calle Riobamba N° 1.415 de esta ciudad de Zapala, en nombre y representación del titular, con personería debidamente acreditada, se presenta ante la Autoridad Minera y manifiesta: Que presenta pedido de pertenencias y adecuación de las mismas, conforme a lo solicitado por cédula. Adjunta un sellado fiscal de $160,00 para cancelar la emisión de la cédula. Proveer de conformidad que Será Justicia. Hay una firma ilegible sin aclaratoria. Recibido el 11 de nov. de 2014 - 11:40. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Amanda Olave. Texto para solicitud de pertenencias para el Yacimiento "Lomas del Mirador". Acorde a los solicitado mediante Cédula Minera, mediante la presente se efectúa pedido de pertenencias para el Yacimiento "Lomas del Mirador". Es de aclarar de antemano que las medidas que luego se expondrán son bastante aproximadas, que parten del mosaico base del Registro Gráfico de la DGM, pero lo cual no quiere significar que sean bien exactas. Por lo cual es factible que, tras una revisión de dichas medidas en Registro Gráfico de la DGM, éstas puedan ser ratificadas o rectificadas. La superficie total solicitada para este yacimiento es de 27 hectáreas, dividida en 3 pertenencias, cada una de las cuales será de 9 hectáreas. La descripción de lo solicitado se expone a continuación, pero para mayor apoyo de lo expuesto se anexa un croquis en forma separada. Lo solicitado es lo siguiente: Pertenencia 1 o Este: Tiene la forma de un cuadrado, cubriendo una superficie total de 90.000 metros cuadrados (9 Has.) y está orientada en sentido E-O. El lado oriental de esta parte de las Coordenada Gauss Krüger: Y= 2442843 e Y= 5683413, el cual se identifica con el Punto 1 y con acimut de 180° se extiende 300 metros hacia el S. hasta el Punto 2. El lado Sur parte del Punto 2 y con un acimut de 270°, se extiende 300 hacia el O. hasta llegar al Punto 3. El lado occidental comienza a partir del Punto 3 y con un acimut de 360°, se extiende 300 metros hacia el N. hasta llegar al Punto 4. El cuadrado se completa uniendo este último punto con el Punto 1, mediante una recta de 300 metros de largo. La superficie total de la misma es de 90.000 metros cuadrados (9 Has.). Pertenencia 2 o Central: También en forma de un cuadrado, abarcando una superficie total de 90.000 metros cuadrados o 9 hectáreas. El lado oriental de esta pertenencia coincide con el occidental de la Pertenencia 1. El lado S. comienza en el Punto 3 de la pertenencia anterior y con un acimut de 270°, se extiende 300 metros hacia el O. hasta llegar al Punto 5. El Lado occidental parte desde este último punto, y con un acimut de 360°, se extiende 300 metros hacia el N. hasta llegar al Punto 6. El lado N. de esta pertenencia resulta de unir mediante una recta este último con el Punto 4. Pertenencia 3 u Oeste: De forma de un cuadrado también. El lado oriental de ésta comienza en el Punto 7, ubicado en la intersección de las coordenadas Y= 2442243 e X= 5683263 y con un acimut de 360°, se extiende 300 metros hacia el N. hasta llegar al Punto 8. El lado N. comienza en este último punto y con un acimut de 270°, se extiende 300 metros hacia el O. hasta llegar al Punto 9. El lado occidental de esta pertenencia parte del Punto 9 y con un acimut 180°, se extiende 300 metros hacia el S. hasta llegar al Punto 10. El cuadrado se completa uniendo mediante una recta este último punto con el Punto 7. La extensión total de esta Pertenencia 3 u Oeste es de 90.000 metros cuadrados (9 Has.). Zapala, 19 de agosto de 2015. Se deja constancia de que corresponden al presente fojas 1/183 del Expte. 3452-000069/2006. Lasuperficie de 27 Has., solicitadas para las 3 pertenencias correspondientes a la Mina de Bentonita, denominada "Loma del Mirador", tramitada por Expediente N° 3452-000069/2006, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 20 de la Sección X del Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La labor legal ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.583.115 e Y=

2.442.796. Pertenencia N° 1: Partiendo del vértice Noreste VNE, que se define por las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.683.413,00 e Y= 2.442.843,00; la pertenencia adopta la forma de un polígono regular, midiendo sus lados al Este en una parte con 300 metros de longitud hasta el vértice VI, de coordenadas X= 5.683.113,00 e Y= 2.442.843.00. El lado Sur en una parte con 300 metros de longitud hasta el vértice V2, de coordenadas X= 5.683.113,00 e Y= 2.442.543,00. El lado Oeste con 300 metros de longitud hasta el vértice V3, de coordenadas X= 5.683.413,00 e Y= 2.442.543,00. Al Norte en una parte con 300 metros de longitud hasta el vértice VNE nuevamente. La superficie de la pertenencia es de 9 Has.. Pertenencia N° 2: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 1, ubicada al Oeste de la misma, de tal manera que el lado Este de la Pertenencia N° 2 coincide totalmente con el lado Oeste de la Pertenencia N° 1. La superficie de la pertenencia es de 9 Has.. Pertenencia N° 3: Esta pertenencia se ubica al Oeste de la Pertenencia N° 2, partiendo del vértice V6 que se define por las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.683.563,00 e Y= 2.442.243,00; la pertenencia adopta la forma de un polígono regular, midiendo sus lados: Al Este en una parte con 300 metros de longitud hasta el vértice V7, de coordenadas X= 5.683.263,00 e Y= 2.442.243,00. El lado Sur en una parte con 300 metros de longitud hasta el vértice V8, de coordenadas X= 5.683.263,00 e Y= 2.441.943,00. El lado Oeste con 300 metros de longitud hasta el vértice V9, de coordenadas X= 5.683.563,00 e Y= 2.441.943,00. Al Norte en una parte, con 300 metros de longitud hasta el vértice V6 nuevamente. La superficie de la pertenencia es de 9 Has.. Superposición: Ejido de Ramón Castro, Gasoducto Apache. Se adjunta copia del plano originado. Téngase presente la ubicación de las pertenencias y la superposición con el Gasoducto Apache Energía Arg., Art. 36 CM. Dirección de Registro Gráfico. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. Zapala, 17 de abril de 2017. Corresponden al presente Fs. 206 del Expte. N° 3452-000069/2006. Atento a lo manifestado por la Dirección de Registro Gráfico a Fs. 183, esta Secretaría de Minas informa que las 3 pertenencias para la Mina de Bentonita "Loma del Mirador", han quedado ubicadas en los planos del Registro Catastral Minero dentro del Lote 20 de la Sección X del Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Corresponde reponer en concepto de Tasa por Fojas, la suma de pesos treinta y cinco con cincuenta centavos ($35,50/100). Ordénese las publicaciones, conforme a lo dispuesto por los Artículos 53 y 81 del Código de Minería (T.O.). Secretaría de Minas. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: Dra. Andrea Cecilia Valdebenito, Secretaria de Minas -A.M.P.I.-. Zapala, 27 de abril de 2017. Por Dirección de Escribanía de Minas, confecciónese edicto de pertenencias y emplácese al titular a realizar las publicaciones por tres veces en el Boletín Oficial (Artículos 53 y 81 del C.M. T.O.), llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 84 ídem). Dirección General Legal. Fdo. Dr. Marcos D. Saccoccia, Director Legal Subrogante, A.M.P.I.. Zapala, 08 de mayo de 2017. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 14, 21 y 28-07-17

Edicto de dos pertenencias mineras - **Expediente N° 3452-000131/2006**. Manifestación de Descubrimiento de Baritina, denominado: Mina "Orígenes I". Titular: Servicios Mineros Lozano S.R.L.. Superficie: 12 Has.. Departamento Picunches. A la Autoridad Minera en Primera Instancia: Quien suscribe: Miriam Candía, Apoderada de Servicios Mineros Lozano S.R.L., ante Ud. se presenta a los fines de responder a la Cédula de fecha 30 de diciembre de 2015, emitida por esa Autoridad en lo referente a la reubicación de las pertenencias, de acuerdo a los Arts. 73 y 74 del Código de Minería. A estos fines, hemos procedido a reducir el número de pertenencias solicitadas a dos, y las describimos a continuación: Pertenencia 1: De forma rectangular, de 200 m. de ancho por 300 metros de largo y con sus lados mayores que se orientan con azimut de 120° 16´. Sus vértices (ver croquis adjunto), quedaron definidos por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger ´94: V1: X= 5.728.748,36 e Y= 2.395.906,01; V2: X= 5.728.597,17 e Y= 2.396.165,13; V3: X= 5.728.424,42 e Y= 2.396.064,33; V4: X=

5.728.575,62 e Y= 2.395.805,22. Superficie de la pertenencia: 6 Has.. Pertenencia 2: De forma rectangular, de 200 x 300 metros de lado y con su lado Norte colindante con el lado Sur de la Pertenencia 1. Sus vértices (ver croquis adjunto), quedaron definidos por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger ´94: V5: X= 5.728.515,81 e Y= 2.395.907,72; V6: X= 5.728.364,61 e Y= 2.396.166,84; V7: X= 5.728.191,87 e Y= 2.396.066,04; V8: X= 5.728.343,06 e Y= 2.395.806,93. Superficie de la pertenencia: 6 Has.. El cuerpo de pertenencias abarca una superfie total de 12 Has.. Se adjunta croquis demostrativo. Hay una firma con aclaratoria que dice: Miriam Candia, Erdozain 221, Zapala. Recibido: 23 de julio de 2016. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Amanda Olave, Jefe Mesa de Entradas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 02 de agosto de 2016. Se deja constancia de que corresponden al presente fojas 1/74 del Expte. N° 3452-000131/2006. La superfie de 12 Has. solicitadas para las dos pertenencias correspondientes al área de indisponibilidad de Baritina, denominada: "Orígenes I", tramitada por Expte. N° 3452-000131/2006, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 21 de la Sección XIII del Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La labor legal ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger ´94: X= 5.728.360,12 e Y= 2.396.114,15. Pertenencia N° 1: Partiendo del vértice Norte que se define por las Coordenadas Gauss Krüger ´94: X= 5.728.748,36 e Y= 2.395.906,01; la pertenencia adopta la forma de un polígono regular, midiendo sus lados al Noreste en una parte, con 300 metros de longitud hasta el vértice VI de coordenadas X= 5.728.597,17 e Y= 2.396.165,13. Al Sureste en una parte, con 200 metros de longitud hasta el vértice V2 de coordenadas X= 5.728.424,42 e Y= 2.396.064,33. El Suroeste, con 300 metros de longitud hasta el vértice V3 de coordenadas X= 5.728.575,62 e Y= 2.395.805,22. Al Noroeste en una parte, con 200 metros de longitud hasta el vértice VN nuevamente. La superficie de la pertenencia es de 6 Has.. Pertenencia N° 2: Esta pertenencia se ubica al Suroeste de la Pertenencia N° 1, partiendo del vértice V4, que se define por las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 X= 5.728.515,81 e Y= 2.395.907,72, adopta la forma de un polígono regular, midiendo sus lados al Noreste en una parte, con 300 metros de longitud hasta el vértice V5 de coordenadas X= 5.728.364,61 e Y= 2.396.166,84. Al Sureste, en una parte, con 200 metros de longitud hasta el vértice V6 de coordenadas X= 5.728.191,87 e Y= 2.396.066,04. Al Suroeste, con 300 metros de longitud hasta el vértice V7 de coordenadas X= 5.728.343,06 e Y= 2.395.806,93. Al Noroeste, con 200 metros de longitud hasta el vértice V4 nuevamente. La superficie de la pertenencia es de 6 Has. Superposición: Zona de Seguridad de Fronteras. Comunidad Mapuche Cheuquel. Al Expte. N° 3452-000296/2007, se adjunta copia del plano en original y copia para las gestiones ante la DdeUGAP. Dirección de Registro Gráfico -dma-. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Mínería. Zapala, 27 de abril de 2017. Corresponden al presente Fs. 80 del Expte. N° 3452-000131/2006. Atento·a lo manifestado por la Dirección de Registro Gráfico precedentemente, esta Secretaría de Minas informa que las 2 pertenencias para la Mina de Baritina "Orígenes I" han quedado ubicadas en los planos del Registro Catastral Minero dentro del Lote 21 de la Sección XIII del Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. Corresponde reponer en concepto de Tasa por Fojas la suma de pesos treinta y cinco ($35) más la suma de pesos trescientos ochenta ($380) en concepto de Tasa por Despacho Postal de dos (2) de Cédulas. Ordénese las publicaciones, conforme a lo dispuesto por los Artículos 53 y 81 del Código de Minería (T.O.). Secretaría de Minas. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Dra. Andrea Cecilia Valdebenito, Secretaria de Minas -AM.P.I.-. Zapala, 28 de abril de 2017. Por Dirección de Escribanía de Minas, confecciónese Edicto de Pertenencias y emplácese al Titular a realizar las publicaciones por tres veces en el Boletín Oficial (Artículos 53 y 81 del C.M.T.O.), llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 84 ídem). Dirección General Legal. Fdo. Dr. Marcos D. Saccoccia, Director Legal Subrogante -A.M.P.I.-. Zapala, 15 de mayo de 2017. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 21, 28-07 y 04-08-17

"De la Protección Ambiental para la Actividad Minera"

Título XIII, Sección 2° del Código de Minería (T.O. Decreto N° 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el Art. 9°, inc. 1) del Decreto N° 3699/97, en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega N° 472, Zapala, Tel./Fax: 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental y la confección del presente edicto que es presentado por Fernando Pestalardo, DNI 13.080.331, en representación de Servicios Mineros Lozano SRL, con domicilio en Intendente Mango 220 de la ciudad de Neuquén, Tel.: 0299-4471711, correspondiente a la Mina de Arcilla "13 de Octubre", mineral de 2da. Categoría para la etapa de explotación, según el Anexo III, tramitado en dicha Dirección bajo el Expediente Minero N° 11619/84, "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera", **Expediente IIA N° 11619/1984-00001/2016**. El emprendimiento cuya explotación dará comienzo de aprobarse el Informe, se ubica en la Cartografía Oficial como Lote 23, Sección X, Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. El vértice Noroeste de la mina se localiza en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Krüger X= 5.671.308,40 e Y= 2.444.980,42, en campos fiscales de la comunidad Antipan del Paraje Barda Negra. A dicho lugar se accede desde la localidad de Zapala, recorriendo 34 Km. por la Ruta Nacional 22 hacia el Este, y luego 22 Km. por la Ruta Provincial 34 hacia el Sur, de donde aparta una huella minera de unos 1.000 metros en dirección E.. Características del Proyecto: Se tratará de una explotación de arcilla a cielo abierto, sobre una mina con un manto de unos 3 a 5 metros máximo de potencia, realizada con maquinaria pesada, la extracción será intermitente, no existirán campamentos fijos en el lugar. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidos dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Publíquese edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un Diario de circulación en la Provincia. Zapala, 10 de julio de 2017. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

1p 21-07-17

"De la Protección Ambiental para la Actividad Minera"

Título XIII, Sección 2° del Código de Minería (T.O. Decreto N° 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el Art. 9°, inc. 1) del Decreto N° 3699/97, en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega N° 472, Zapala, Tel./Fax: 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental y la confección del presente edicto que es presentado por Consultora Ambiental María Isabel Casé, en representación de Silvia Canales, con domicilio en Barrio Hueney s/n, El Cholar, Tel.: 02942-665389, correspondiente a la cantera de áridos de su titularidad, para la etapa de explotación, según el Anexo III del Dto. 3699/97, tramitada en dicha Dirección bajo el Expte. Principal N° 5912-000767/2015. Dicho informe tramita a su vez por **Expte. de IIA N° 5912-000767/2015-00001/2017**, "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera". El emprendimiento cuya explotación dará comienzo de aprobarse el informe, se ubica en la Cartografía Oficial como: Lote 8, Fracción C, Sección XXXIII, Departamento Ñorquín de la Provincia del Neuquén. La cantera se localiza en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Krüger ´94: VE: X= 5.861.743 e Y= 2.348.967,26; V1: X= 5.861.670,21 e Y= 2.348.892,19; V2: X= 5.861.725,70 e Y= 2.348.832,48; V3: X= 5.861.788,86 e Y= 2.348.487,75; V4: X= 5.861.494,33 e Y= 2.348.200,46; V5: X= 5.861.530,05 e Y= 2.348.146,15; V6: X= 5.861.899,44 e Y= 2.348.394,68; V7: X= 5.861.908,79 e Y= 2.348.757,79, en campos de propiedad fiscal de la localidad de El Cholar. A dicho lugar se accede por Ruta Provincial N° 6, con dirección Oeste. Características del Proyecto: La cantera se desarrolla con una explotación a cielo abierto, con un sistema de trincheras en donde se produce la extracción y remediación en forma simultánea, cada trinchera es explotada hasta que el material se agota, en el plan de manejo ambiental la trinchera abandonada es rellenada con el material de destape y descarte colocando el suelo vegetal por encima favoreciendo la revegetación natural. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidas dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente en

la Dirección mencionada en el horario de atención al público. Publíquese edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un Diario de circulación en la Provincia. Zapala, 06 de julio de 2017. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

1p 21-07-17

"De la Protección Ambiental para la Actividad Minera"

Título XIII, Sección 2° del Código de Minería (T.O. Decreto N° 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el Art. 9°, inc. 1) del Decreto N° 3699/97, en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega N° 472, Zapala, Tel./Fax: 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental y la confección del presente edicto que es presentado por Consultora Ambiental María Isabel Casé, en representación de Ricardo José Pettorossi, con domicilio en Río Negro 437, Tel.: 02942-665389, correspondiente a la cantera de áridos de su titularidad, para la etapa de explotación, según el Anexo III del Dto. 3699/97, tramitada en dicha Dirección bajo el Expte. Principal N° 7712-000259/2017. Dicho informe tramita a su vez por **Expte. de IIA N° 7712-000259/2017-00001/2017**, "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera". El emprendimiento cuya explotación dará comienzo de aprobarse el informe, se ubica en la Cartografía Oficial como: Lotes 18, 19, 22, 23, 26, 27, Fracción 21, Sección XXXIII; los Lotes 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, Sección XXXIV y los Lotes 1, 2, 3, Sección XXXVII del Departamento Huliches de la Provincia del Neuquén. La cantera se localiza en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Krüger ´94: VN: X= 5.572.287,94 e Y= 2.320.653,57; V1: X= 5.572.126,96 e Y= 2.320.822,97; V2: X= 5.571.991,41 e Y= 2.320.714,90; V3: X= 5.572.185,07 e Y= 2.320.557,45, en campos de propiedad privada de la localidad de Junín de los Andes. A dicho lugar se accede por Ruta Provincial N° 62, con dirección Oeste. Características del Proyecto: La cantera se desarrolla con una explotación a cielo abierto, con un sistema de trincheras en donde se produce la extracción y remediación en forma simultánea, cada trinchera es explotada hasta que el material se agota, en el plan de manejo ambiental la trinchera abandonada es rellenada con el material de destape y descarte colocando el suelo vegetal por encima favoreciendo la revegetación natural. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidas dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente en la Dirección mencionada en el horario de atención al público. Publíquese edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un Diario de circulación en la Provincia. Zapala, 30 de junio de 2017. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

1p 21-07-17

CONTRATOS

JURUSAVA S.R.L.

Por Esc. 381, de fecha 19/04/2017, F° 679, Escribano Leandro D. Zingoni, Registro Notarial N° 1, Cutral-Có, se formalizó el contrato Social de Jurusava S.R.L. Socios: Juan Pablo Vanoli, arg., nac. 26-3-1986, DNI 32.120.032, soltero, C.U.I.T. 20-32120032-0, empresario, domicilio: Los Groselleros N° 28, Cutral-Có; Hugo Mario Vanoli, arg., nac. 24-1-1955, DNI 11.806.301, cas. 1° nup. c/ María Cristina Ramos (DNI 12.210.038), C.U.I.T. 20-11806301-6, empresario, domicilio: Los Groselleros N° 28, Cutral-Có; Rubén Muñoz, arg., nac. 22-11-1953, DNI 11.088.058, divorciado, C.U.I.T. 20-11088058-9, empresario, domicilio: Rivadavia N° 927, Cutral-Có, y Edith Sambueza, arg., nac. 14-3-1967, DNI 18.531.123, soltera, C.U.I.L. 27-18531123-1, empresaria, domicilio: Tierra del Fuego N° 140, Cutral-Có. Duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros actividades financieras, mediante el otorgamiento de préstamos y créditos en general, con garantía o sin ella, aportes de capital a particulares o sociedades para financiar operaciones realizadas o a realizarse, compraventa de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, en cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Estas operaciones se realizarán con capital propio, por tal motivo no queda regido por la

Ley de Entidades Financieras N° 18061 o las que requieran el concurso público. Capital: $272.000, dividido en 2.720 cuotas sociales de $100, valor nominal de cada una; cada cuota otorga derecho a un voto. Representación Legal: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de un Gerente, quien podrá ser socio o no y ejercerá la representación legal de la sociedad de manera indefinida; inclusive las transferencias de dominio de inmuebles y/o constitución de derechos reales. En el ejercicio de sus funciones tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, contando incluso con aquellas que la ley requiere poderes especiales o facultades expresas, conforme el Art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, siempre que tales actos respondan al giro normal y constituyan parte del objeto de la sociedad. Podrá realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social. En garantía de sus funciones el Gerente deberá depositar en una entidad bancaria a la orden de la sociedad dinero en efectivo que ascenderá a la suma de $10.000. Fiscalización - Contralor individual de los Socios: La sociedad prescindirá de la Sindicatura, por lo que los socios poseen el derecho de examinar los libros y papeles sociales y recabar de la Gerencia los informes que estimen pertinentes, conforme lo dispuesto por los Artículos 55 y 284 de la Ley 19550. Si al aumentarse el capital la sociedad quedara comprendida en el inciso 2) del Artículo 299 de la Ley antes citada, la Asamblea de Accionistas que así lo resolviese deberá designar un Síndico titular y un suplente por el término de un ejercicio. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Domicilio Legal: Ciudad de Cutral-Có, Pcia. del Neuquén. Sede Social: Rivadavia N° 927 de la ciudad de Cutral-Có, Departamento Confluencia, Pcia. del Neuquén. Gerente: Rubén Muñoz, quien constituye domicilio especial en calle Rivadavia N° 927, Cutral-Có, Pcia. del Neuquén. El capital social se suscribe en su totalidad en este acto en la siguiente proporción: Juan Pablo Vanoli: 1.088 cuotas; Hugo Mario Vanoll: 816 cuotas; Rubén Muñoz: 544 cuotas y Edith Sambueza: 272 cuotas. Integrándose en efectivo y en este mismo acto un 25%, debiedo integrarse el saldo en un plazo no superior a los dos años del presente contrato.

1p 21-07-17

ALTEA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Modificación de Contrato

Se hace saber que por decisión unánime de la Reunión de Socios de fecha 8 de mayo de 2017, la totalidad de los socios de ALTEA SRL, los señores Emilio José Manzo, Mateo Signes y la señora Mirtha del Carmen Cerda, en representación propia y quienes representan la totalidad del capital social, han resuelto modificar los artículos primero y tercero del contrato social, los que quedan redactados de la siguiente forma: "Primero: La sociedad se denominará ALTEA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tiene su domicilio en calle Amancay 184 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y delegaciones en cualquier lugar del país o en el extranjero"; y "Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del exterior, las siguientes actividades: A) Transporte de cargas, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte de pasajeros en forma privada y particular, que no implique la explotación de concesiones ni servicios públicos; y transporte de combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales y municipales, interprovinciales o internacionales; su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes; B) Alquiler de equipo de transporte, sin operarios ni tripulación; C) Construcción: Mediante la ejecución, dirección y administración de todo tipo de proyectos y obras públicas o privadas, civiles o militares, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, inclusive destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, viviendas, talleres y puentes, a través de contrataciones directas, concursos de precios o licitaciones: La refacción o demolición de las obras

enumeradas; proyectos, dirección y construcción de plantas industriales y obras viales, gasoductos, oleoductos y usinas públicas o privadas".

1p 21-07-17

BLOK OIL FIELD SERVICES S.A.

Se hace saber que por Reunión de Directorio N° 109 de fecha 7 de febrero de 2017 y de Asamblea Extraordinaria Unánime N° 34 de fecha 17 de febrero de 2017 de BLOK OIL FIELD SERVICES S.A., con sede social en Lote D 1C de Parque Industrial de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, se resolvió aceptar la renuncia del Presidente Julio Ángel Blok y de la Vicepresidente, Sra. Blanca Beatriz Hevia; reducir el número de Directores titulares a uno y mantener el de suplentes en uno.Siendo designados: Presidente: Walter Leonardo Blok y Director suplente: Carolina Andrea Blok, con duración en su mandato hasta que culmine su designación anterior (31/3/19), quienes oportunamente aceptaron su designación. Publicar por un día en el B.O..

1p 21-07-17

JBS S.A.

Por instrumento de fecha 17 de febrero de 2017 y modificatorio de fecha 18 de abril de 2017, las siguientes personas: Juan Manuel Bazaul, argentino, nacido el 7 de octubre de 1982, DNI 29.409.196, CUIT/CUIL 20-29409196-4, soltero, de profesión Economista, con domicilio en calle Mar Argentino número 458, Dúplex 9 de la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, y Ana Graciela Bazaul, argentina, nacida el 19 de julio de 1956, DNI 12.407.406, CUIT/CUIL 27-12407406-7, soltera, ama de casa, con domicilio en calle Velazco número 270 de la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro, celebraron el contrato social de JBS·S.A.. Domicilio de la Sociedad: Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Trabajos y servicios de extracción, industrialización primaria y comercialización de recursos petrolíferos, gasíferos e hídricos; b) Estudio, diseño, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura, y alquiler de equipos, maquinarias, herramientas, repuestos y accesorios para la construcción. Plazo de Duración: 99 años. Capital: Pesos doscientos mil ($200.000). Administración: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, con mandato por tres ejercicios. La Asamblea puede elegir igual o menor número de suplentes por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran y se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. Administradores: Presidente: Juan Manuel Bazaul; Director suplente: Ana Graciela Bazaul. Fiscalización: La sociedad prescinde de fiscalización a través de la Sindicatura, confiriéndoles en consecuencia a los socios el derecho de contralor que establece el Artículo 55 de la Ley 19550. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año. El presente edicto fue ordenado en autos: "JBS S.A. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. 23228/17), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 30 de junio de 2017. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 21-07-17

GNC NEUQUÉN CENTRO S.R.L.

Asunto: Publicación rectificatoria de la efectuada el 4/11/2016 en Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Acta N° 42: A los veinte días del mes de marzo de dos mil diecisiete, se reúnen en la sede social, sita en calle Cristóbal Colón 60 de la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, los socios que representan el cien por ciento del capital social de la razón social GNC NEUQUÉN CENTRO S.R.L., señores David Antonio Prieto; Juan Alberto Álvarez; David Tomás Prieto; Gustavo Alfonso Prieto; Eduardo Javier Prieto; Elsa Alicia Codern; Herbert Michael Lean Cole; María Fernanda Álvarez y Santiago Álvarez, a fin de tratar la rectificativa del nombre del socio Lean Cole, en el Acta de Reunión de Socios Número 39 de fecha 31 de julio de 2015, obrante a fojas

53 y 54 del Libro de Actas N° 1, rubricado por el Registro Público de Comercio de Neuquén, con fecha 20 de diciembre de 1996 y los porcentajes de participación de los socios María Fernanda Álvarez y Santiago Álvarez, citados en el texto de la modificación de la cláusula o punto cuarto del contrato social de acuerdo a las cuotas sociales que poseen. A tal fin, el socio Juan Alberto Álvarez, manifiesta al resto: a) Que en dicha Acta de Reunión de Socios, en la que se trató la incorporación a la sociedad de los señores: María Fernanda Álvarez y Santiago Álvarez, en su carácter de socios y la modificación de la cláusula o punto cuarto del contrato social, referido al capital, por la incorporación de nuevos socios y la necesidad de ajustar el valor de las cuotas a un monto de $10 o sus múltiplos, con lo cual se supera a su vez la indivisibilidad de acciones planteada por el Artículo 209 -al que nos remite el Artículo 156 de la Ley de Sociedades Comerciales-, se consignó en forma incompleta el nombre del socio: Michael Lean Cole, cuando su nombre y apellidos completos son: Herbert Michael Lean Cole y el porcentaje de la participación de lo socios María Fernanda Álvarez y Santiago Álvarez, se citó cada uno de ellos con 12,5% del capital social, cuando el porcentaje correcto de cada uno de ellos es 6,25% del capital social, por lo que la redacción de la cláusula o punto cuarto del contrato social, que se encuentra totalmente integrado, a raíz de esta rectificativa, quedará redactado de la siguiente manera: "Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos dieciséis mil ($16.000), dividido en 1.600 cuotas de pesos diez ($10) cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo con el siguiente detalle: David Antonio Prieto, cuatrocientas (400) cuotas, que representan el veinticinco por ciento (25%) del capital social; Juan Alberto Álvarez, doscientas (200) cuotas, que representan el doce coma cinco por ciento (12,5%) del capital social; David Tomás Prieto, doscientas cincuenta y seis (256) cuotas, que representan el dieciséis por ciento (16%) del capital social; Gustavo Alfonso Prieto, ciento veintiocho (128) cuotas, que representan el (8%) del capital social; Eduardo Javier Prieto, ciento veintiocho (128) cuotas, que representan el (8%) del capital social; Elsa Alicia Codern, ciento veintiocho (128) cuotas, que representan el (8%) del capital social; Herbert Michael Lean Cole, ciento sesenta (160) cuotas que representan el (10%) del capital social; María Fernanda Álvarez, cien (100) cuotas, que representan el (6,25%) del capital social, y Santiago Álvarez, cien (100) cuotas que representan el (6,25%) del capital social. El capital es integrado en dinero efectivo y a la fecha se encuentra integrado en su totalidad". Sin más asuntos que tratar, se da por finalizado el acto firmando los presentes, solicitando se realicen los trámites de estilo, a fin de su oponibilidad a terceros.

1p 21-07-17

RAÍCES NQN. S.R.L.

Inscripción de Contrato Social

En la ciudad de Neuquén, a los 29 días de marzo de 2017. Contrato Constitutivo y Contrato Modificatorio de fecha 16 de mayo de 2017, entre los señores celebran el siguiente contrato: Señor Siri Joshua Yarin, D.N.I. 38.809.992, domiciliado en calle Lote 9, Zona Rural, parcela sin número de la localidad de Senillosa, Provincia del Neuquén, nacido el ... de febrero de 1996, argentino, de 21 años de edad, de estado civil soltero, de profesión comerciante, y el señor Caraqueo Edgardo Adrián, D.N.I. 18.533.034, domiciliado en calle Gatica N° 1.242 de la ciudad de Neuquén Capital, Pcia. del Neuquén, nacido el 31 de julio de 1967, argentino de 49 años de edad, de estado civil soltero, profesión comerciante, y expresan que han resultado constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada; la sociedad se denomina "RAÍCES NQN. S.R.L.", y tiene su domicilio legal en calle Tucumán N° 436, Piso 4°, Oficina N° 1 de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén. Duración: Es de 25 años a partir de la fecha de inscripción. Capital Social: Es de $70.000 (setenta mil). La sociedad tendrá por objeto social las siguientes actividades: Constructora. Quedando habilitada para la construcción por sí o por terceros de edificios residenciales y no residenciales, lo cual incluye la construcción de reformas y reparación de viviendas unifamiliares, bungalows, cabañas, casas de campos, departamentos y albergues de cualquier naturaleza, sean de carácter público y/o privado. Claúsula Quinta:

La administración, representación legal de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, que actuarán en forma individual e indistinta según se resuelva al designarlo por la Asamblea de los socios, duración en su cargo por el término de tres (3) ejercicios. El ejercicio social cierra el día 31 de mayo de cada año. Se designa como Gerente al señor Siri Joshue Yarin, D.N.I. 38.809.992, y constituye su domicilio especial según lo normado en el Art. 256 de la Ley General de Sociedades en Remisión con el Art. 157 del mismo cuerpo legal, sito en la calle Tucumán 436, Piso 4°, Dto. N° 1 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén.

1p 21-07-17

REPUESTOS AUSTRAL S.R.L.

Inscripción de Cesión de Cuotas y Modificación de Claúsula Quinta

En la ciudad de Neuquén, a los 6 días de mayo de 2016 y Contratos Modificatorios de fechas: 07/09/2016 y 05/05/2017. Entre los señores Juan Márquez, DNI 7.324.956, nacido el 24/03/1937, argentino, cede y transfiere 916 cuotas sociales al señor José Márquez, DNI 7.817.453, nacido el 26 de abril de 1946, argentino, comerciante, estado civil casado en primera nupcias con la señora María Elena Uribe, con domicilio en calle Belgrano N° 147, Piso 5°, Dto. "B" de la ciudad de Neuquén Capital, Pcia. del Neuquén; cede y transfiere 2.750 cuotas sociales, al señor José Gastón Márquez, DNI 26.144.849, estado civil soltero, comerciante, argentino, nacido el 01/03/1978, domiciliado en calle Belgrano N° 147, Piso 5°, Dto. "B" de la ciudad de Neuquén, Pcia. del Neuquén. Queda redactada la Claúsula Quinta de la siguiente forma: Quinta. El capital social se fija en la suma de pesos cinco mil quinientos, representados por cinco mil quinientas cuotas de pesos uno, valor nominal cada una. Suscripto e integrado totalmente de la siguiente forma: Señor José Márquez, la suma de pesos dos mil setecientos cincuenta, representado por dos mil setecientas cincuenta cuotas, y el señor José Gastón Márquez por dos mil setecientos cincuenta, representado por dos mil setecientas cincuentas cuotas"

1p 21-07-17

TC ANGOSTURA RENT A CAR S.R.L.

Cesión de Cuotas

Fecha 19/05/17. Instrumento de Cesión de Cuotas. Cedente: Furlong Oscar Cristian, DNI N° 14.769.287, cede 50 cuotas a la señora Stewart Harris Marina, DNI N° 31.802.593, argentina, casada en primeras nupcias con Rodolfo Fernando Perciacanto, nacida el 18/12/85, domiciliada en calle Los Masquis N° 56 de la ciudad de Villa La Angostura, Pcia. del Neuquén, de profesión comerciante.

1p 21-07-17

LICITACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 58/2017

Obra: Tratamiento bituminoso superficial tipo lechada asfáltica con Emulsión Catiónica tipo D, bacheo y perfilado de banquinas en sectores varios - Ruta Nacional N° 40 - Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 234 (La Rinconada) - Empalme Ruta Nacional N° 22 (Zapala) - Sección: Km. 2.312,89 - Km. 2.358,11 - Provincia del Neuquén.

Presupuesto Oficial: Pesos treinta millones cuatrocientos ochenta y nueve mil ($30.489.000,00), referidos al mes de octubre de 2016.

Garantía de las Ofertas: Pesos trescientos cuatro mil ochocientos noventa ($304.890,00).

Plazo de Obra: 8 meses.

Valor del Pliego: Pesos cero ($0,00).

Disponibilidad del Pliego: A partir del 30 de junio de 2017 en: www.vialidad.gob.ar → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional N° 58/2017- Ruta Nacional N° 40".

Fecha de Apertura de Ofertas: Se realizará el 03 de agosto de 2017 a partir de las 11:00 hs..

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V..

Consultas al Pliego: Mediante "Formulario de Consultas", habilitado en: www.vialidad.gob.ar → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional N° 58/2017- Ruta Nacional N° 40".

Licitación Pública Nacional N° 61/2017

Obra: Ejecución de carpeta de concreto asfáltico en caliente de 0.04 m. de espesor, frezado, bacheo y banquinas en sectores varios - Ruta Nacional N° 40 - Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 234 (La Rinconada) - Ruta Nacional N° 22 (Zapala) - Sección: Puente s/Río Pincún Leufú (Km. 2.393,17) - Empalme Ruta Nacional N° 22 (Km. 2.433,21) - Provincia del Neuquén.

Presupuesto Oficial: Pesos sesenta y seis millones ochocientos cincuenta y ocho mil ($66.858.000,00), referidos al mes de octubre de 2016.

Garantía de las Ofertas: Pesos seiscientos sesenta y ocho mil quinientos ochenta ($668.580,00).

Plazo de Obra: 8 meses.

Valor del Pliego: Pesos cero ($0,00).

Disponibilidad del Pliego: A partir del 30 de junio de 2017 en: www. vialidad.gob.ar → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional N° 61/2017- Ruta Nacional N° 40".

Fecha de Apertura de Ofertas: Se realizará el 04 de agosto de 2017 a partir de las 11:00 hs..

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V..

Consultas al Pliego: Mediante "Formulario de Consultas" habilitado en: www.vialidad.gob.ar → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional N° 61/2017- Ruta Nacional N° 40".

3p 07, 14 y 21-07-17

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 59/2017

Obra: Ejecución de carpeta de concreto asfáltico en caliente de 0,04 m. de espesor, bacheo y banquinas en sectores varios, Ruta Nacional Nº 231. Tramo: Empalme Ruta Nacional Nº 40 (ex Ruta Nacional Nº 234) - Límite Internacional con Chile, Paso Samoré, Sección: Control Gendarmeria (Km. 15,20) – Límite Internacional con Chile, Paso Samoré (Km. 31,47), Provincia del Neuquen.

Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta millones seiscientos cuarenta y tres mil ($40.643.000,00), referidos al mes de octubre de 2016.

Garantía de las Ofertas: Pesos cuatrocientos seis mil cuatrocientos treinta ($406.430,00).

Plazo de Obra: 12 meses.

Valor del Pliego: Pesos cero ($0,00).

Disponibilidad del Pliego: A partir del 14 de julio de 2017 en www.vialidad.gob.ar→ "Licitaciones" → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional N° 59/2017" - Ruta Nacional Nº 231".

Fecha de Apertura de Ofertas: Se realizará el 11 de agosto de 2017 a las 11:00 hs..

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V..

Consultas al Pliego: Mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gob.ar → "Licitaciones"→"Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional N° 59/2017" - Ruta Nacional Nº 231".

3p 14, 21 y 28-07-17

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Licitación Pública Nº 14/2017

Objeto: Provisión y colocación de 1.200 mts. lineales de cerco perimetral.

Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas: 26 de julio de 2017 a las 10 hs., en la Dirección de Compras y Contrataciones, Avda. Argentina y Roca - 1º Piso, Neuquén.

Venta de Pliegos: A partir del día 10 y hasta el día 21 de julio de 2017, en la Dirección Municipal de Determinación Tributaria, Div. Cementerio y Tasas Varias, Rivadavia 151, Neuquén, y en Casa del Neuquén, Maipú 48 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Valor del Pliego: Pesos un mil ($1.000).

2p 14 y 21-07-17

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 10/17
(Sobre Único)

Objeto: Adquisición de cuchillas.

Presupuesto Oficial: $2.000.000,00 (pesos dos millones).

Fecha de Apertura: 24 de julio de 2017.

Hora: 10:00.

Lugar: Mayor Torres 250 - Zapala (Neuquén).

Pliegos e Informes: Mayor Torres 250 - Zapala - Teléfono: 02942-431527 - Interno: 207.

Los pliegos estarán a disposición del proveedor a partir del día 17 de julio de 2017 y hasta la finalización del horario administrativo del día hábil inmediato anterior a la fecha de apertura en la Tesorería y consulta en la División Compras, ambas de Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad: Mayor Torres 250 - Zapala (Nqn.). Su adquisición será sin costo.

1p 21-07-17

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública Nº 184/2017
Expediente N° 7620-022956/2017

Objeto: Servicio de limpieza, camilleros y parquización.

Destino: Hospital Dr. Ramón Carrillo de San Martín de los Andes, de la Jefatura de Zona Sanitaria IV y Centros de Salud de la Subsecretaría de Salud.

Período de Contratación: Doce (12) meses, con opción a prórroga con acuerdo de ambas partes.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 25 de julio de 2017 - Hora: 10:00, en la Dirección General de Contrataciones - Subsecretaría de Salud - C.A.M. - Edificio III - Piso 4° - Oficina 2 - Neuquén Capital.

Entrega de Pliegos: Subsecretaría de Salud - Dirección General de Contrataciones - C.A.M. - Edificio III - Piso 4° - Oficina 2 - Neuquén Capital y en Casa del Neuquén - Maipú 48 - Capital Federal.

Sin Cargo.

Licitación Pública Nº 185/2017
Expediente N° 7620-022957/2017

Objeto: Servicio de limpieza, camilleros y parquización.

Destino: Hospital Bouquet Roldán, Centro Regional de Hemoterapia, Zona Sanitaria Metropolitana y Centros de Salud, dependientes de la Subsecretaría de Salud.

Período de Contratación: Doce (12) meses, con opción a prórroga con acuerdo de ambas partes.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 25 de julio de 2017 - Hora: 11:00, en la Dirección General de Contrataciones - Subsecretaría de Salud - C.A.M. - Edificio III - Piso 4° - Oficina 2 - Neuquén Capital.

Entrega de Pliegos: Subsecretaría de Salud - Dirección General de Contrataciones - C.A.M. - Edificio III - Piso 4° - Oficina 2 - Neuquén Capital y en Casa del Neuquén – Maipú 48 - Capital Federal.

Sin Cargo.

Licitación Pública Nº 186/2017
Expediente N° 7620-022953/2017

Objeto: Servicio de limpieza, camilleros y parquización.

Destino: Hospital Dr. Horacio Heller, dependiente de Zona Sanitaria Metropolitana de la Subsecretaría de Salud.

Período de Contratación: Doce (12) meses, con opción a prórroga con acuerdo de ambas partes.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 25 de julio de 2017 - Hora: 12:00, en la Dirección General de

Contrataciones - Subsecretaría de Salud - C.A.M. - Edificio III - Piso 4° - Oficina 2 - Neuquén Capital.

Entrega de Pliegos: Subsecretaría de Salud - Dirección General de Contrataciones - C.A.M. - Edificio III - Piso 4° - Oficina 2 - Neuquén Capital y en Casa del Neuquén - Maipú 48 - Capital Federal.

Sin Cargo.

Licitación Pública Nº 187/2017
Expediente N° 7620-015567/2016

Objeto: Servicio de suministro de oxigenoterapia y asistencia respiratoria domiciliaria.

Destino: Pacientes del Servicio de Neumonología del Hospital Provincial Neuquén, Dr. Eduardo Castro Rendón y pacientes del Programa Incluir Salud (ex Profe), dependientes de la Subsecretaría de Salud

Período de Contratación: Doce (12) meses, con opción a prórroga con acuerdo de ambas partes.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 26 de julio de 2017 - Hora: 10:00, en la Dirección General de Contrataciones - Subsecretaría de Salud - C.A.M. - Edificio III - Piso 4° - Oficina 2 - Neuquén Capital.

Entrega de Pliegos: Subsecretaría de Salud - Dirección General de Contrataciones - C.A.M. - Edificio III - Piso 4° - Oficina 2 - Neuquén Capital y en Casa del Neuquén - Maipú 48 - Capital Federal.

Sin Cargo.

Licitación Pública Nº 188
Expediente Nº 7620-024795/2017

Objeto: Bolsas de residuos y toallas descartables.

Destino: Distintos Servicios Asistenciales de la Provincia.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 04 de agosto del 2017 - Hora: 11:00, Subsecretaría de Salud - Dirección General de Contrataciones - Antártida Argentina y Colón - 3 Edificio - 4to Piso - Neuquén Capital.

Entrega de Pliegos: Casa de la Provincia del Neuquén, sito en calle Maipú 48 - Capital Federal.

• www.saludneuquen.gob.ar-licitaciones.

Sin Cargo.

1p 21-07-17

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN (ISSN)

Licitación Pública Nº 005/2017
Expediente Nº 4469-221327/8

Objeto: Compra de Sistema Informático de Gestión de Afiliados.

Informes: La información que sea requerida por los interesados será brindada en la Sede Central del ISSN - Buenos Aires Nº 353 - Dpto. Compras Generales - 2º Piso, en horario administrativo, de lunes a viernes (Teléfono: 0299-4496300 - Internos: 6338/6431/6421).

Lugar y Fecha de Apertura: Instituto de Seguridad Social del Neuquén - Dpto. Compras Generales, Buenos Aires Nº 353 - 2º Piso - Neuquén Capital, el día 14 de agosto de 2017 a las 10:00 hs. - Teléfono: (0299) 4496300 - Internos: 6421/6431/6338.

Licitación Pública Nº 006/2017
Expediente Nº 4469-221623/1

Objeto: Compra de Sistema Informático de Gestión Hotelera.

Informes: La información que sea requerida por los interesados será brindada en la Sede Central del ISSN - Buenos Aires Nº 353 - Dpto. Compras Generales - 2º Piso, en horario administrativo, de lunes a viernes - (Teléfono: 0299-4496300 - Internos: 6338/6431/6421).

Lugar y Fecha de Apertura: Instituto de Seguridad Social del Neuquén - Dpto. Compras Generales, Buenos Aires Nº 353 - 2º Piso - Neuquén Capital, el día 14 de agosto de 2017 a las 12:00 hs. - Teléfono: (0299) 4496300 - Internos: 6421/6431/6338.

Licitación Pública Nº 007/2017
Expediente Nº 4469-221916/4

Objeto: Compra de Solución Integral de Gestión de Flujo de Visitantes (Turneros).

Informes: La información que sea requerida por los interesados será brindada en la Sede Central del ISSN - Buenos Aires Nº 353 - Dpto. Compras Generales - 2º Piso, en horario administrati-

vo, de lunes a viernes - (Teléfono: 0299-4496300 - Internos: 6338/6431/6421).

Lugar y Fecha de Apertura: Instituto de Seguridad Social del Neuquén - Dpto. Compras Generales, Buenos Aires Nº 353 - 2º Piso - Neuquén Capital, el día 15 de agosto de 2017 a las 10:00 hs. - Teléfono: (0299) 4496300 - Internos: 6421/6431/6338.

Licitación Pública Nº 008/2017
Expediente Nº 4469-221341/6

Objeto: Compra de Sistema Informático de Gestión de Jubilaciones.

Informes: La información que sea requerida por los interesados será brindada en la Sede Central del ISSN - Buenos Aires Nº 353 - Dpto. Compras Generales - 2º Piso, en horario administrativo, de lunes a viernes - (Teléfono: 0299-4496300 - Internos: 6338/6431/6421).

Lugar y Fecha de Apertura: Instituto de Seguridad Social del Neuquén - Dpto. Compras Generales, Buenos Aires Nº 353 - 2º Piso - Neuquén Capital, el día 15 de agosto de 2017 a las 12:00 hs. - Teléfono: (0299) 4496300 - Internos: 6421/6431/6338.

1p 21-07-17

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

FE DE ERRATAS

Licitación Pública Nº 07/17
Expediente Nº 7210-003557/17

Objeto: Adquisición de 90.000 kilos de leche entera en polvo, con destino a todos los establecimientos educativos, dependientes del Consejo Provincial de Educación de Neuquén.

Lugar para Retirar o Consultar los Pliegos: En la Dirección Provincial de Compras del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, sita en calles Manuel Belgrano y Cristóbal Colón, Oficina 307 - 1º Piso, (8300), Neuquén Capital, (De lunes a viernes de 8 a 15 horas – Tel./Fax: 0299-4494262) o en la Casa del Neuquén, sita en calle Maipú Nº 48, (1084), Capital Federal (de lunes a viernes de 9 a 15 horas – Tel.: 011-43432324).

Fecha y Hora de Apertura de Sobres: 27 de julio de 2017 a las 10:00 horas, en la Dirección Provincial de Compras del Consejo Provincial de Educación de Neuquén, sita en calles Manuel Belgrano y Cristóbal Colón, Oficina 307 - 1º Piso.

1p 21-07-17

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Licitación Pública Nº 08/17
Expediente Nº 7210-003672/17

Objeto: Adquisición de mobiliario escolar con destino a distintos establecimientos educativos, dependientes del Consejo Provincial de Educación del Neuquén.

Lugar para Retirar o Consultar los Pliegos: En la Dirección Provincial de Compras del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, sita en calles Manuel Belgrano y Cristóbal Colón, Oficina 307 - 1º Piso, (8300), Neuquén Capital, (De lunes a viernes de 8 a 15 horas - Tel./Fax: 0299-4494262) o en la Casa del Neuquén, sita en calle Maipú Nº 48, (1084), Capital Federal (de lunes a viernes de 9 a 15 horas - Tel.: 011-4343-2324).

Fecha y Hora de Apertura de Sobres: 26 de julio de 2017 a las 10:00 horas, en la Dirección Provincial de Compras del Consejo Provincial de Educación de Neuquén, sita en calles Manuel Belgrano y Cristóbal Colón, Oficina 307 - 1º Piso.

1p 21-07-17

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

PODER JUDICIAL

Licitación Pública N° 06/17
Expte. N° 24330

Objeto: Contratación de servicio de reconocimiento médico domiciliario del personal que cum-

ple funciones en organismos de la I Circunscripción Judicial.

Fecha y Lugar de Apertura de Sobres: 26 de julio de 2017 a las 9 hs., en la Dirección General de Administración del Poder Judicial de Neuquén - Departamento Compras y Contrataciones - Juan B. Alberdi N° 52 - 1° Piso - Neuquén Capital.

Consulta y Descarga de Pliegos: Dirección General de Administración del Poder Judicial - Departamento Compras y Contrataciones, calle Juan B. Alberdi N° 52 - 1° Piso - Neuquén Capital - Tel.: (0299) 4431628/4431077. Sitio web institucional: http://www.jusneuquen.gov.ar/procedimientos-vigentes/ (válido para cotizar).

1p 21-07-17

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

PLAN NACIONAL DE HÁBITAT

UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL

PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS IV

Licitación Pública Nº 01/2017

Sistema de Postcalificación Sobre Único

(Carpeta Técnica y Carpeta Económica) Municipio de Neuquén

Objeto: Contratar la construcción de "Infraestructura Pública y Equipamiento Comunitario" para el Barrio Islas Malvinas, incluyendo los sectores Espartaco, Yupanqui y Arias - Etapa 01, ubicados en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén.

Presupuesto Oficial: $75.678.497,80 (pesos setenta y cinco millones seiscientos setenta y ocho mil cuatrocientos noventa y siete con 80 centavos). Valores al mes de 02/2017.

Financiamiento, Plazo de Ejecución, Adquisición de Pliegos: Nación Argentina/BID, 540 días corridos, a partir del 19/07/2017, en la Unidad Ejecutora Municipal, Municipalidad de Neuquén, calle Avda. Argentina y Roca en la ciudad de Neuquén.

Valor del Pliego, Consultas: $75.678,50 (pesos setenta y cinco mil seiscientos setenta y ocho con cincuenta centavos), a partir del 19/07/2017 en la Unidad Ejecutora Municipal, de lunes a viernes de 08:00 hs. a 14:00 hs. hasta el 15/08/2017 y en la Unidad de Coordinación Nacional: Esmeralda 255, 4º Piso, Capital Federal.

Recepción de Ofertas: En la Unidad Ejecutora Municipal, Programa PROMEBA (Avda. Argentina y Roca en la ciudad de Neuquén), hasta el 31/08/2017 a las 09:00 hs..

Acto de Apertura: En la Unidad Ejecutora Municipal, Programa PROMEBA, Avda. Argentina y Roca 2$^{do.}$ Piso, Sala de Situación del Palacio Municipal, el día 31/08/2017 a las 10:00 hs., en presencia de los oferentes o sus representantes.

Esta licitación se ajustará a las disposiciones del Contrato de Préstamo Nº BID 3458 OC-AR, suscripto entre la Nación Argentina y BID.

2p 21 y 28-07-17

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

PLAN NACIONAL DE HÁBITAT

UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL

PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS IV

Licitación Pública Nº 02/2017

Sistema de Postcalificación Sobre Único

(Carpeta Técnica y Carpeta Económica) Municipio de Neuquén

Objeto: Contratar la construcción de "Infraestructura Pública, Obras de Mitigación y Equipamiento Urbano" para el Barrio Islas Malvinas, incluyendo los sectores Espartaco, Yupanqui y Arias - Etapa 02, ubicados en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén.

Presupuesto Oficial: $ 76.840.600,00 (pesos setenta y seis millones ochocientos cuarenta mil

seiscientos con cero centavos). Valores al mes de 02/2017.

Financiamiento, Plazo de Ejecución, Adquisición de Pliegos: Nación Argentina/BID 540 días corridos a partir del 19/07/2017, en la Unidad Ejecutora Municipal, Municipalidad de Neuquén, calle Avda. Argentina y Roca en la ciudad de Neuquén.

Valor del Pliego, Consultas: $76.840,00 (pesos setenta y seis mil ochocientos cuarenta con cero centavos), a partir del 19/07/2017, en la Unidad Ejecutora Municipal, de lunes a viernes de 08:00 hs. a 14:00 hs. hasta el 15/08/2017 y en la Unidad de Coordinación Nacional: Esmeralda 255, 4º Piso, Capital Federal.

Recepción de Ofertas: En la Unidad Ejecutora Municipal, Programa PROMEBA (Avda. Argentina y Roca en la ciudad de Neuquén), hasta el 30/08/2017 a las 09:00 hs..

Acto de Apertura: En la Unidad Ejecutora Municipal, Programa PROMEBA, Avda. Argentina y Roca, 2do. Piso, Sala de Situación del Palacio Municipal, el día 30/08/2017 a las 10:00 hs., en presencia de los oferentes o sus representantes.
Esta licitación se ajustará a las disposiciones del Contrato de Préstamo Nº BID 3458 OC-AR, suscripto entre la Nación Argentina y BID.

2p 21 y 28-07-17

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Licitación Pública Nº 4/2017

Objeto: Contratación del servicio de remoción y traslado mediante grúa, de vehículos en infracción.

Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas: 8 de agosto de 2017 a las 10 hs., en la Dirección de Compras y Contrataciones, Avda. Argentina y Roca - 1º Piso, Neuquén.

Venta de Pliegos: A partir del día 19 de julio y hasta el día 1 de agosto de 2017, en la Dirección Municipal de Determinación Tributaria, Div. Cementerio y Tasas Varias, Rivadavia 151 - Neuquén y en Casa del Neuquén, Maipú 48 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Valor del Pliego: Pesos cinco mil ($5.000).

2p 21 y 28-07-17

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Edificio Municipal Etapa III

Licitación Pública OE Nº 3/2017
Expediente OE Nº 1410-M-2017

Presupuesto Oficial: $88.757.153,73.
Plazo de Ejecución: 360 días corridos.
Valor del Pliego: $88.757,15.

Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas: 10 de agosto de 2017 a las 10:00 hs., en la Dirección General de Contrataciones, 4º Piso del Palacio Municipal, Avenida Argentina y Roca, Neuquén.

Consulta de Pliegos: En la Dirección General de Contrataciones, 4º Piso del Palacio Municipal, Avenida Argentina y Roca, Neuquén.

Venta de Pliegos: Hasta 7 (siete) días antes de la fecha de apertura de la licitación, en la Dirección de Tesorería, Planta Baja, Palacio Municipal, Neuquén.

2p 21 y 28-07-17

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
MINISTERIO DE SEGURIDAD, TRABAJO Y AMBIENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TIERRAS

LISTADO DE PREADJUDICATARIOS Y LOTES A ADJUDICAR

Nº EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	LOTE	N.C. / PLANO DE MENSURA / SUPERFICIE	LOCALIDAD	TRAMITE
4353-0378/15	PINUER María Eva	22 MZA. 2	09-20-071-8762-0000 2318-4579/91 Sup. 197,39 m2.	Neuquén	Adjudicación
4340-0352/11	FUENTES Claudia Andrea	21	09-23-064-1640-0000 5824-3691/12 Sup. 4.629,18 m2.	Centenario	Adjudicación

1p 21-07-17

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Contrataciones directas por vía de excepción - MAYO/2017

NORMA LEGAL	FECHA DE LA NORMA LEGAL	EXPTE.	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	ADJUDICATARIO	IMPORTE
Acuerdo Nº 5605 Punto 3	19/04/2017	22964	Contr. Dta. Nº 353/15: Locación inmueble, sito calle Carlos H. Rodriguez Nº 264 - Neuquén - Art. 64 Pto 2 inc. o) de la Ley Nº 2141 Prórroga 01/05/2017 al 30/04/2018.	AMULEN S.A.	$ 2.391.324,00
Resol. Nº 89-17-AG	02/05/2017	24463	C.D. Nº 96/17: Serv. informes periciales c/sustento en resultados de análisis por vía del polimorfismo del ADN en muestras suministradas por organismos del Poder Judicial de la Pcia. del Nqn. - Vía excep. Art. 64º) ap. 2º inc. h) Ley 2141- Periodo 01/05/2017 al 31/10/2017	PRICAI S.A.	$ 350.000,00
Acuerdo Nº 5611 Punto 4	03/05/2017	24451	Contr. Dta. Nº 91/17 Adq. equipamiento informático c/destino a la Dcción. Gral. de Informática (Vía Excep. - Ley 2141 - Art. 64 - punto 2) - inc. c)	GONZÁLEZ MARÍA FABIANA (PC EXPRESS)	$ 1.077.249,00
Resol. Nº 104-17-AG	11/05/2017	24541	C.D. Nº 123/17: Provisión mano de obra y materiales p/trabajos de remodelación en edificio, sito calle Hipólito Irigoyen Nº 618 - Rincón de los Sauces -Vía Excep. - Ley 2141 - Art. 64 - punto 2) - inc. c)	SÁNCHEZ GUTIÉRREZ OSCAR SAMUEL	$ 131.000,00
Resol. Nº 111-17-AG	16/05/2017	22354	Contr. Dta. Nº 126/15: Locación inmueble, sito calle Irigoyen Nº 177/79 - Nqn. capital -via excep.- Art. 64 pto. 2 inc. o) Ley Nº 2141 - Periodo 01/05/2017 al 31/10/2017	RAIMONDO GRACIELA SANTA PURIFICACIÓN	$ 950.400,00
Acuerdo Nº 5615 Punto 4	17/05/2017	24564	C.D. Nº 132/17: Contr. de vinculación punto a punto con destino a edificios judiciales de las ciudades de Neuquén, Cutral Có, Zapala, Junín de los Andes, San Martín de los Andes, Villa La Angostura, Rincón de los Sauces y Chos Malal-Vía Excep. - Ley 2141 - Art. 64 - punto 2) - inciso c)	SILICA NETWORKS ARGENTINA S.A.	$ 2.515.659,60
Resol. Nº 118-17-AG	19/05/2017	24570	Contr. Dta. Nº 134/17 - Provisión materiales y mano de obra remodelación edificio Irigoyen 618 (R.D.L.S.) (Vía de Excepción - Ley 2141 - Art. 64) - punto 2) - inciso c)	IBÁÑEZ VANESA ANGÉLICA	$ 154.000,00
Resol. Nº 119-17-AG	19/05/2017	22327	C.D. Nº 125/15: Locación inmueble, sito calle Lamadrid esq. Felix San Martín de la ciudad de Junin de los Andes - Art. 64 Pto. 2 inc. o) Ley Nº 2141-	MORAGA CERNA OSCAR AMADO	$ 426.000,00

1p 21-07-17

CONVOCATORIAS

CÍRCULO DE LEGISLADORES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Círculo de Legisladores de la Provincia del Neuquén, convoca a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 16/08/17, en el local del Círculo de Legisladores en la Honorable Legislatura Provincial a las 10 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asambleístas para que junto con el Presidente y Secretario firmen el Acta a labrarse.

2) Aprobación y rendición de Ingresos, Gastos y Balance del año 2016.

Firmado: Juan Carlos Ibáñez, Presidente.

Art. 28: ... "Transcurrida media hora después de fijada la convocatoria, quedará constituida por los presentes ...".

Comisión Directiva.

Asamblea General Extraordinaria

La Comisión Directiva del Círculo de Legisladores de la Provincia del Neuquén, convoca a la Asamblea General Extraordinaria a llevarse a cabo el día 16/08/17, en el local del Círculo de Legisladores en la Honorable Legislatura Provincial a las 12 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asambleístas para que junto con el Presidente y Secretario firmen el Acta a labrarse.

2) Modificación del Reglamento de Funcionamiento, Ley 1683 del Círculo de Legisladores del Neuquén.

Firmado: Juan Carlos Ibáñez, Presidente.

Art. 31: ... "Transcurrida una hora después de fijada la convocatoria, quedará constituida por los presentes ...".

Comisión Directiva.

1p 21-07-17

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN (ISSN)

Prórroga de Elecciones Consejeros Representantes de los Activos y Pasivos para el Consejo de Administración del ISSN

La Junta Electoral del ISSN informa que por Resolución N° 562/17, las elecciones para Consejeros representantes de los afiliados Activos y Pasivos del Consejo de Administración se postergan hasta el 8 de noviembre de 2017. Se realizarán de 9 a 19 horas.

Los afiliados podrán consultar el padrón provisorio en: www.issn.gov.ar e informar omisiones, errores o inclusiones indebidas, por escrito hasta el 31 de julio.

Las listas de candidatos serán recepcionadas por la Junta Electoral hasta el 22 de agosto a las 15 horas, en el segundo subsuelo de la Sede Central, ubicada en Buenos Aires 353 de Neuquén Capital.

1p 21-07-17

ASOCIACIÓN FILARMÓNICA DE LOS SIETE LAGOS

Asamblea General Ordinaria

La Asociación Filarmónica de los Siete Lagos, conforme a la Disposición N° 61/2017 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia del Neuquén, convoca a sus asociados, quienes podrán asistir personalmente o por medio de sus representantes a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 04 de agosto del año 2017, en Paraje Huemul, Ruta 40, Km. 2.092 de la Provincia del Neuquén, a partir de las 18:00 horas, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea.

2°) Elección de miembros de Comisión Directiva, con los siguientes cargos a cubrir: Un (1) Presidente; un (1) Vicepresidente; un (1) Secretario; un (1) Prosecretario; un (1) Tesorero; un (1) Protesorero; cuatro (4) Vocales titulares; cuatro (4) Vocales suplentes.

3°) Elección de los Revisores de Cuentas, dos (2) titulares y dos (2) suplentes.

4°) Tratamiento y consideración de los Estados Contables de los Ejercicios N° 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10° y 11.

5°) Fijación del monto de la cuota social.

Fdo. Andrés de la Cruz, en su carácter de autorizado por el Art. 3 de la Disposición N° 61/2017.

1p 21-07-17

COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES LIMITADA

Asamblea General Ordinaria

La Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Martín de los Andes Limitada, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 12 de agosto de 2017 a las 16:00 horas, en el Salón de Eventos de esta Cooperativa, sito en la calle Mariano Moreno 487 de la ciudad de San Martín de los Andes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados para que juntamente con el Presidente, firmen el Acta de la Asamblea.

2. Razones del llamado fuera de término.

3. Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro de Resultados, Informe del Síndico y Dictamen del Auditor Contable, correspondiente al Ejercicio Contable N° 49.

4. Renovación parcial del Consejo de Administración, con la elección de 6 (seis) asociados con mandato por 3 (tres) años. Esta elección se realiza por vencimiento de mandato de los Consejeros Raúl Pizales, Raúl Quiroga, Víctor Gaete, Carlos Sarceda y Dina Fernández y la renuncia de Adolfo Neyssen. Renovación total de la Sindicatura, con la elección de 1 (un) Síndico titular con mandato por 1 (un) año y 1 (un) Síndico suplente con mandato por 1 (un) año. Esta elección se realiza por vencimiento de mandato del Síndico titular, Mario Díaz y Síndico suplente, Cristina Welter.

Artículo 32 del Estatuto Social: "Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados". Artículo 37 del Estatuto Social: "No se podrá votar por poder".

Fdo. María Iris Andreck, Secretaria; Roberto A. Arcagni, Presidente.

1p 21-07-17

CENTRO DE RESIDENTES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE "BRIGADIER GENERAL ESTANISLAO LÓPEZ"

Acta N° 1109: En Neuquén, a los 19 días del mes de julio de 2017, siendo las 19:00 hs., se reúnen los miembros de la Comisión Directiva en la sede del Centro de Residentes de la Provincia de Santa Fe "Brig. Gral. Estanislao López", con la presencia de los señores miembros de la CD abajo firmantes y la presencia y participación de la Contadora de la Entidad, Contadora Clara Roselli. Se lee y aprueba el Acta anterior, se da inicio a la reunión. El Sr. Presidente Walter Buenaventura pone en consideración a los miembros de la Comisión Directiva la Memoria del Ejercicio N° 49 que fue cerrado el 30 de junio de 2016, para realizar agregados y/o correcciones. Luego de su lectura y corrección se aprueba por unanimidad. La Contadora presenta el Balance del Ejercicio N° 49, cerrado al 30/06/16, explicando cada una de las planillas y evacuando dudas y preguntas realizadas por los miembros de la Comisión Directiva presentes, el mismo se aprueba por unanimidad. Se analiza además la fecha para realizar la Asamblea General Ordinaria y se acuerda realizarla el día 10 de agosto de 2017 a las 8:30 horas, en la sede de Río Negro N° 2.170, en primera convocatoria. También se acuerda y aprueba el Orden del Día, quedando redactado de la siguiente forma:

Asamblea General Ordinaria

El Centro de Residentes de la Provincia de Santa Fe "Brig. Gral. Estanislao López", convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 10 de agosto a las 8:30 horas, en primera convocatoria, en su sede de calle Río Negro N° 2.170 de la ciudad de Neuquén, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura de la convocatoria.

2) Designación de 2 (dos) socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretaria suscriban el Acta de la Asamblea.

3) Razones del llamado de la convocatoria fuera de término.

4) Consideración de la Memoria, Balance e informe del Revisor de Cuentas, correspondiente al Ejercicio N° 49, cerrado el 30/06/16.

5) Consideración de la expulsión del Socio N° 2.221, Sr. Mancuso Norberto.

Se dejan indicaciones para que la Secretaria gestione la publicación de la convocatoria. Se da por finalizada la reunión, siendo las 21:00 horas.

1p 21-07-17

CLUB HÍPICO RECREATIVO Y TRADICIONALISTA ZAPALA

Asamblea General Ordinaria

El Club Hípico Recreativo y Tradicionalista Zapala convoca Asamblea General Ordinaria a sus asociados para el día 02 de agosto de 2017 a las 20:00 hs., en las instalaciones del Club, sito en AFR El Salitral, Zapala, Provincia del Neuquén, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Motivos del llamado.

2. Nombrar dos socios para firmar con el Presidente y Secretario el Acta.

3. Aprobación de Estados Contables 2013-2014; 2014-2015 y 2015-2016.

4. Renovación de Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.

Fdo. José Isidoro Lino, Presidente.

1p 21-07-17

EDICTOS

La Dra. Fabiana Vasvari, Jueza Titular del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nº 4, Secretaría Única a cargo del Dr. Gonzalo Luis, con sede en calle Leloir Nº 881, Piso 8 de esta ciudad, en los autos caratulados: **"Varela Maximiliano Tomás s/Cambio de Nombre", (Expte. 80783/2017)**, hace saber que el adolescente Maximiliano Tomás Varela ha iniciado proceso de cambio de nombre, cuya pretensión reside en la supresión del apellido paterno y en su reemplazo consignar el apellido materno, a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición al cambio de nombre solicitado dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Firmado: Dra. Fabiana Vasvari, Juez. Secretaría, 8 de febrero de 2017. Fdo. Romina Celeste, Prosecretaria, Oficina Gestión Rápida.

2p 23-06 y 21-07-17

El Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia, sito en calle Freire y Misiones, Planta Baja de la ciudad de Cutral-Có, a cargo de la Dra. Silvina A. Arancibia Narambuena, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Carlos García Vila, hace saber a Ud. que en autos caratulados: **"Rioseco Tapia Hipólito s/Cambio de Nombre", (Expte. N° 75940, Año 2017)**, el Sr. Rioseco Tapia Hipólito, D.N.I. N° 12.323.831, ha solicitado cambio de nombre por el de Tapia Hipólito, y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 17 de la Ley 18248, los interesados podrán oponerse en el plazo de quince días desde la última publicación, debiendo publicarse edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Fdo. Dra. Silvina A. Arancibia Narambuena, Juez. Cutral-Có, 14 de febrero del año 2017. Fdo. Secretaría, 08 de febrero de 2017. Fdo. Oriana Denise Martini, Prosecretaria.

2p 23-06 y 21-07-17

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 3 a cargo de la Dra. Magdalena I.T. Focaccia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Vanina Forquera, sito en Diagonal 25 de Mayo N° 51, 2° Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **"Provincia del Neuquén c/Contreras Cecilia Noemí s/Apremio", (Expte. N° 490606/13)**, Sr/a. Contreras Cecilia Noemí, DNI 27.666.558, para que dentro de los (10) diez días a contarse desde la última publicación, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que la represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 23 de mayo de 2017. Fdo. Dra. Vanina Forquera, Secretaria.

5p 23, 30-06; 07, 14 y 21-07-17

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería Nº 1, Zapala, sito en Etcheluz N° 650 de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría N° 3 a cargo del Dr. Ezequiel Signorile, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Lafontaine Isabel y Otra s/Apremio", (Expte. Nº 16080/11)**, cita a Lafontaine Isabel y/o sus sucesores y/o quien se considere con derecho para que en plazo de diez (10) días comparezcan, por sí o por apoderado, a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Ivonne San Martín, Juez. Secretaría, 23 de mayo de 2017. Fdo. Dr. Ezequiel Signorile, Secretario.

5p 30-06; 07, 14, 21 y 28-07-17

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería Nº 1, Zapa-

la, sito en Etcheluz N° 650 de la ciudad de Zapala, de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría N° 3 a cargo del Dr. Ezequiel Signorile, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Vidal Juan Ramón s/Apremio", (Expte. Nº 23645/13)**, cita a Vidal Juan Ramón, DNI 92.531.900 y/o sucesores para que en plazo de 10 días comparezcan, por sí o por apoderado, a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Publíquense edictos por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Ivonne San Martín, Juez. Secretaría, 26 de mayo de 2017. Fdo. Dr. Ezequiel Signorile, Secretario.

5p 30-06; 07, 14, 21 y 28-07-17

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería Nº 1, Zapala, sito en Etcheluz N° 650 de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría N° 3 a cargo del Dr. Ezequiel Signorile, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Arregui Aida s/Apremio", (Expte. Nº 14806/11)**, cita a los sucesores de la Sra. Arregui Aida, DNI 3.747.768 y/o a quien se considere con derecho para que en plazo de diez (10) días, comparezcan por sí o por apoderado, a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Secretaría, 12 de junio de 2017. Fdo. Dr. Ezequiel Signorile, Secretario.

5p 30-06; 07, 14, 21 y 28-07-17

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería Nº 1, Zapala, sito en Etcheluz N° 650 de la ciudad de Zapala, de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría N° 3 a cargo del Dr. Ezequiel Signorile, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Báez Rubén Alcides s/ Apremio", (Expte. Nº 18852/12)**, cita al Sr. Báez Rubén Alcides, DNI 12.730.249 y o a sus sucesores y/o a quien se considere con derecho para que en el plazo de diez (10) días comparezcan, por sí o por apoderado, a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Secretaría, 26 de mayo de 2017. Fdo. Dr. Ezequiel Signorile, Secretario.

5p 30-06; 07, 14, 21 y 28-07-17

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería Nº 1, Zapala, sito en Etcheluz N° 650 de la ciudad de Zapala, de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría N° 3 a cargo del Dr. Ezequiel Signorile, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Luna Roberto Carlos s/Apremio", (Expte. Nº 31454/15)**, cita a Luna Roberto Carlos, DNI 26.635.155 y/o sus sucesores y/o quien se considere con derecho para que en plazo de diez (10) días comparezcan, por sí o por apoderado, a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Ivonne San Martín, Juez. Secretaría, 26 de mayo de 2017. Fdo. Dr. Ezequiel N. Signorile, Secretario.

5p 30-06; 07, 14, 21 y 28-07-17

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería Nº 1, Zapala, sito en Etcheluz N° 650 de la ciudad de Zapala, de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría N° 3 a cargo del Dr. Ezequiel Signorile, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Gerez Guillermo s/Apremio", (Expte. Nº 18666/12)**, cita a Gerez Guillermo y/o sus sucesores y/o quien se considere con derecho para que en plazo de diez (10) días comparezcan, por sí o por apoderado, a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Bole-

tín Oficial. Fdo. Dra. Ivonne San Martín, Juez. Secretaría, 29 de mayo de 2017. Fdo. Dr. Ezequiel N. Signorile, Secretario.

5p 30-06; 07, 14, 21 y 28-07-17

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería Nº 1, Zapala, sito en Etcheluz N° 650 de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría N° 3 a cargo del Dr. Ezequiel Signorile, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Lastra Luis y Otro s/Apremio", (Expte. Nº 19852/12)**, cita a Lastra Luis, DNI 8.612.216 y/o sus sucesores y/o quien se considere con derecho para que en plazo de diez (10) días comparezcan, por sí o por apoderado, a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Ivonne San Martín, Juez. Secretaría, 26 de mayo de 2017. Fdo. Dr. Ezequiel N. Signorile, Secretario.

5p 30-06; 07, 14, 21 y 28-07-17

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería Nº 1, Zapala, sito en Etcheluz N° 650 de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría N° 3 a cargo del Dr. Ezequiel Signorile, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Monty Emilio Cofrefo y O. s/Apremio", (Expte. Nº 19457/12)**, cita a Monty Emilio Cofrefo y/o sus sucesores y/o quien se considere con derecho para que en plazo de diez (10) días comparezcan, por sí o por apoderado, a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Ivonne San Martín, Juez. Secretaría, 30 de mayo de 2017. Fdo. Dr. Ezequiel Signorile, Secretario.

5p 30-06; 07, 14, 21 y 28-07-17

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería Nº 1, Zapala, sito en Etcheluz N° 650 de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría N° 3 a cargo del Dr. Ezequiel Signorile, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Racioppi Andrea Alejandra s/Apremio", (Expte. Nº 19550/12)**, cita a Racciopi Andrea Alejandra, D.N.I. N° 20.828.015 y/o sus herederos y/o quien se considere con derecho para que en el plazo de diez (10) días, comparezca por sí o por apoderado a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Ivonne San Martín, Juez. Secretaría, 19 de junio de 2017. Fdo. Dr. Ezequiel Signorile, Secretario.

5p 14, 21, 28-07; 04 y 11-08-17

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería Nº 1, Zapala, sito en Etcheluz N° 650 de la ciudad de Zapala, de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría N° 3 a cargo del Dr. Ezequiel Signorile, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Salix Forestal S.A. s/Apremio", (Expte. Nº 31237/15)**, cita a Sailx Forestal, CUIT 30-69725159-2 y/o quien se considere con derecho, para que en plazo de 10 días, comparezca por sí o por apoderado a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Ivonne San Martín, Juez. Secretaría, 28 de junio de 2017. Fdo. Dr. Ezequiel Signorile, Secretario.

5p 14, 21, 28-07; 04 y 11-08-17

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería Nº 1, Zapala, sito en Etcheluz N° 650 de la ciudad de Zapala, de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría N° 3 a cargo del Dr. Ezequiel Signorile, en los autos caratulados: **"Provincia**

del Neuquén c/Salix Forestal S.A. s/Apremio", (Expte. Nº 31352/15), cita a Sailx Forestal, CUIT 30-69725159-2 y/o quien se considere con derecho, para que en plazo de 10 días, comparezca por sí o por apoderado a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Ivonne San Martín, Juez. Secretaría, 28 de junio de 2017. Fdo. Dr. Ezequiel Signorile, Secretario.

5p 14, 21, 28-07; 04 y 11-08-17

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería Nº 1, Zapala, sito en Etcheluz N° 650 de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría N° 3 a cargo del Dr. Ezequiel Signorile, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Centurión Eulogio s/Apremio", (Expte. Nº 19004/12)**, cita a los sucesores del Sr. Centurión Eulogio, D.N.I. N° 3.691.872 y/o a quienes se consideren con derecho para que en el plazo de diez (10) días, comparezca por sí o por apoderado a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial.Secretaría, 19 de junio de 2017. Fdo. Dr. Ezequiel Signorile, Secretario.

5p 14, 21, 28-07; 04 y 11-08-17

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1, Zapala, sito en Etcheluz N° 650 de la ciudad de Zapala, de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría N° 3 a cargo del Dr. Ezequiel Signorile, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/La Rinconada S.C.A. s/ Apremio", (Expte. Nº 34476/16)**, cita a La Rinconada S.C.A., CUIT 30-61708291-4 y/o quienes se consideren con derecho, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por sí o por apoderado a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que la represente. Publíquense edictos por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Ivonne San Martín, Juez. Secretaría, 28 de junio de 2017. Fdo. Dr. Ezequiel Signorile, Secretario.

5p 14, 21, 28-07; 04 y 11-08-17

Dr. Andrés Luchino, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería Dos, sito en Lamadrid Nº 130, esq. Félix San Martín de esta ciudad de Junín de los Andes, de la Cuarta Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría a cargo del Dr. Santiago Montórfano, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Sucesores de Valenzuela Oscar Ángel s/Apremio", (Expte. Nº 43337/2015)**, cita a los sucesores de Valenzuela Oscar Ángel (DNI N° 12.503.281), para que comparezcan a estar a derecho por el plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial a fin de que tome intervención. A tal fin, publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y dos (2) días en el Diario Río Negro, en la forma prevista por los Artículos 146 y 147 del Código Procesal. Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia. Junín de los Andes, 21 de junio del año 2017. Fdo. Dr. David S. Olego, Prosecretario Letrado.

1p 21-07-17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Tres, a cargo del Dr. Gustavo R. Belli, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Héctor Antonio Mendiberri, a fin de hacer valer sus derechos en autos caratulados: **"Mendiberri Héctor Antonio s/Sucesión ab-intestato", (Expediente N° 518121/2017)**. La presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Fdo. Dr. Gustavo R. Belli, Juez. Neuquén, 6 de julio de 2017. Fdo. Ana S. Rodríguez, Funcionaria, Despacho Especializado, OFIJU Civil.

3p 14, 21 y 28-07-17

El Dr. Joaquín Cosentino, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comer-

cial, Laboral y de Minería Número Uno de la IV Circunscripción Judicial, Secretaría Única a cargo del Dr. Zani Luciano, Secretario, sito en Félix San Martín y Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Carlos Alberto Mainini, DNI N° 4.698.631, lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 725 del C.P.C.yC.), en autos: **"Mainini Carlos Alberto s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 47270/2016)**, a tal efecto publíquense edictos por tres (3) días en el Diario La Mañana y por un (1) día en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 31 de mayo de 2017. Fdo. Dr. Zani Luciano, Secretario.

1p 21-07-17

La Dra. Graciela Blanco, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Número Uno, Civil, Comercial, de Concursos y Quiebras y de Minería, sito en calle Freire y Misiones de la ciudad de Cutral-Có, Secretaría a cargo de la Dra. Milva Nicoletti, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. Vega Jesús Alejandro, en el marco de los autos caratulados: **"Vega Jesús Alejandro s/Sucesión y Beneficio de Litigar Sin Gastos", (Expte. N° 11392, Año 1984)**. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial. Secretaría, Cutral-Có, 19 de junio de 2017. Fdo. Marcos A. Recupero, Prosecretario.

1p 21-07-17

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 a cargo del Dr. Gustavo R. Belli, Secretaría Única, sito en Almte. Brown N° 115 de Neuquén, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de Peña Américo (DNI 7.573.973) y Sara Nilda Zúñiga (DNI 4.491.953), por el término de 30 días para que se presenten a estar a derecho en los autos: **"Peña Américo y Otra s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 516802/17)**. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 08 de junio de 2017. Fdo. María José Gatto Katcoff, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 21-07-17

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3 a cargo del Dr. Gustavo R. Belli, Secretaría Única, sito en calle Brown N° 115, ciudad de Neuquén, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el señor Esteban Teobaldo Balda, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en autos: **"Balda Esteban Teobaldo s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 518030/17)**. Publíquense edictos por tres días. Neuquén, 04 de julio de 2017. Fdo. María José Gatto Katcoff, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 21-07-17

La Dra. Paula Irina Stanislavsky, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, Secretaría Única, sito en calle Almirante Brown N° 115 de la ciudad de Neuquén, Pcia. del Neuquén, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Miguel Ángel Edelman (DNI N° 12.648.884) para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: **"Edelman Miguel Ángel s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 517843/2017)**. Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial. Neuquén, 27 de junio de 2017. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 21-07-17

La Sra. Juez Dra. Paula Irina Stanislavsky, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Tamborindegui Ricardo s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 517324/2017)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Ricardo Tamborindegui, DNI 7.570.401 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario Río Negro. Neuquén, 09 de junio del año 2017. Fdo. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado 3, Oficina Judicial Civil Neuquén.

1p 21-07-17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de la IV Circunscripción Judicial de Neuquén, sito en La-

madrid N° 130, 1° Piso de la ciudad de Junín de los Andes (Neuquén) a cargo del Dr. Joaquín Cosentino, Secretaría Única del Dr. Luciano Zani, en autos: **"Labadie Cipriano y Otro s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 51080/2017)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los casuantes: Cipriano Labadie y Enriqueta Istueta, lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 725 del CPCyC). Publíquese por un día en el Boletín Oficial de Neuquén y por tres días en el Diario La Mañana Neuquén. Junín de los Andes, 6 de julio de 2017. Fdo. Dr. Luciano Zani, Secretario.

1p 21-07-17

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 6 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, cita y emplaza en calle Brown 155 de la ciudad de Neuquén Capital, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, señora Aldina del Carmen Jelvez Vergara, fallecida el 28 de abril de 2016, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten en los autos: **"Jelvez Vergara Aldina del Carmen s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 516314/2016)**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 28 de junio de 2017. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 21-07-17

La señora Jueza Dra. Ana Virginia Mendos, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Palacio Silvino s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 517504/17)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Sivino Palacio, DNI N° 7.503.495 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario Río Negro. Neuquén, 21 de junio del año 2017. Fdo. María Florencia De Llamas, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 21-07-17

La señora Jueza, Dra. Ana Virginia Mendos, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Guzmán Orlando s/ Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 516313/16)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Orlando Guzmán, DNI N° 8.850.340, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 6 de julio del año 2017. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 21-07-17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 7 a cargo del Dr. Fernando G. D' Alessandro, Secretaría N° 14 a cargo del Dr. Diego H. Vázquez, sito en Diag. Roque S. Peña 1.211, Piso 2° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; comunica por cinco días que en los autos: **"GEPRIN S.A. s/Quiebra", (Expte. N° 24125/2015)**, con fecha 05.08.2016, se ha decretado la quiebra de referencia, siendo la Síndico actuante, la Dra. Rosa A. Ramilo, con domicilio en Viamonte 1.446, Piso 3° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 05.09.2017. El correspondiente informe individual será presentado por la Sindicatura el 18.10.2017. Intímase al fallido y terceros, para que dentro del quinto día, entreguen o pongan a disposición del Síndico la totalidad de los bienes de la deudora, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes. Intímaselo también para que cumpla con los requisitos del Art. 11, inc. 1) a 7) de la Ley 24522 (Art. 86) y para que dentro de las 24 hs. entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. En la ciudad de Buenos Aires, a los 4 de julio de 2017. Fdo. Dr. Diego H. Vázquez, Secretario.

5p 14, 21, 28-07; 04 y 11-08-17

El Juzg. Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la ciudad de Zapala a cargo de la Dra.

Ivonne San Martín, Sec. N° 1, comunica por 2 días en autos: **"Lago Matilde Gregoria s/Quiebra"; (Expte. N° 30148, Año 2015)**, que el Martillero Público, Sr. Juan Carlos Sarquis rematará el día jueves 27 de julio de 2017 a la hora 11:00, en Avda. Roca N° 69 de la ciudad de Zapala: Una pala cargadora frontal marca Caterpillar, modelo 980B, en el siguiente estado: General bueno, sin funcionar, falta burro de arranque y batería, cubiertas en mal estado, pala de 6 m^3. Condiciones de Venta: Sin base, al contado y mejor postor. Comisión: 10% más IVA, a cargo del comprador y a favor del Martillero; traslado del bien a cargo del comprador (Paraje Carro Quebrado). Remate sujeto a aprobación judicial. Exhibición: Día miércoles 26 de julio de 2017, concretar con el Martillero para visita. Informes: Contactarse con el Martillero al Cel.: 02942-15661552. Publíquense edictos por 2 días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Zapala, 28 de junio de 2017. Fdo. Dra. Analía Suárez, Secretaria.

1p 21-07-17

El Juzg. Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la ciudad de Zapala a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, Sec. N° 3, comunica por 2 días en autos: **"HSBC Bank Argentina S.A. c/Urrutia Pablo Daniel s/Cobro Ejecutivo", (Expte. N° 30328, Año 2015)**, que el Martillero Público, Sr. Juan Carlos Sarquis rematará el día jueves 27 de julio de 2017 a la hora 11:30, en Avda. Roca N° 69 de la ciudad de Zapala: Un automotor marca Chevrolet, tipo Sedan 4 puertas, modelo DP - Classic 4P LS A+D Spirit 1.4N, Año 2013, marca de motor Chevrolet N° T85158986, marca de chasis Chevrolet N° 8AGSC1950DR202906, dominio MYY715, en el siguiente estado: General bueno, sin llave de ruedas, ni criket, rueda de auxilio regular estado. Posee: Cédula de identificación. Condiciones de Venta: Base: $53.337,34, al contado y mejor postor. Comisión: 10% más 21% de IVA a cargo del comprador. Deuda Patente de Rodados: Municipalidad de Las Lajas: Al 26/05/17, periodos 09/15 al 05/17 $3.465,00. Remate sujeto a aprobación judicial. Exhibición: Día miércoles, 26 de julio de 16 a 19 hs. y jueves 27, una hora antes de la subasta. Informes: Contactarse con el Martillero al Cel.: 02942-15661552. Publíquense edictos por 2 días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Zapala, 23 de junio de 2017. Fdo. Ezequiel Signorile, Secretario.

1p 21-07-17

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SEGURIDAD, TRABAJO Y AMBIENTE

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TIERRAS

Dirección de Regularización Dominial

Se cita por única vez a Jorge Francisco López, M.I. Nº 2.957.688 y/o quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 3b, Manzana III, Fracción X, Chacra 77 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-082-9116-0000, formulado por: Víctor Hugo Lagos Canto, D.N.I. Nº 92.780.516. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, Reglamentario de la Ley Nacional Nº 24374, Ley Provincial Nº 2660/10, Decreto Nº 728/10, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ellas impuestas. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Dirección de Regularización Dominial, sita en calle Belgrano Nº 398, Planta Baja de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **"Víctor Hugo Lagos Canto s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24374, Ley Provincial Nº 2660/10, Decreto Nº 728/10", (Expte. Nº 7102-000072/2015)**. El plazo para ello es de treinta (30) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de 3 (tres) días. Fdo. Dalinda F. Domínguez, Dirección de Regularización Dominial, Mtrio. de Seguridad, Trabajo y Ambiente.

Se cita por única vez a Daniel José Fernández, L.E. Nº 4.622.476 y Elisabeth Elena Abelli, M.I. 9.741.567 y/o quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 16, Manzana 3, Chacra 68b de la ciudad de Senillosa, Nomenclatura Catastral Nº 09-22-071-1213-0000, formulado por: Ilda Isabel Dávila, D.N.I. Nº 24.544.824 y Julio César Castillo, D.N.I. Nº 25.460.262. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, Reglamentario de la Ley Nacional Nº 24374, Ley Provincial Nº 2660/10, Decreto Nº 728/10, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ellas impuestas. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Dirección de Regularización Dominial, sita en calle Belgrano Nº 398, Planta Baja de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **"Ilda Isabel Dávila y Julio César Castillo s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24374, Ley Provincial Nº 2660/10, Decreto Nº 728/10", (Expte. Nº 4353-000301/2015**. El plazo para ello es de treinta (30) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de 3 (tres) días. Fdo. Dalinda F. Domínguez, Dirección de Regularización Dominial, Mtrio. de Seguridad, Trabajo y Ambiente.

Se cita por única vez a Daniel José Fernández, L.E. Nº 4.622.476 y Elisabeth Elena Abelli, M.I. 9.741.567 y/o quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 12, Manzana 21, Chacra 68b de la ciudad de Senillosa, Nomenclatura Catastral Nº 09-22-071-2568-0000, formulado por: Juan José Bustos, D.N.I. Nº 17.671.609 y Dominga del Carmen Aravena, D.N.I. Nº 16.165.040. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, Reglamentario de la Ley Nacional Nº 24374, Ley Provincial Nº 2660/10, Decreto Nº 728/10, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ellas impuestas. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Dirección de Regularización Dominial, sita en calle Belgrano Nº 398, Planta Baja de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **"Bustos Juan José y Aravena Dominga del Carmen s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24374, Ley Provincial Nº 2660/10, Decreto Nº 728/10", (Expte. Nº 7102-000075/2016)**. El plazo para ello es de treinta (30) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de 3 (tres) días. Fdo. Dalinda F. Domínguez, Dirección de Regularización Dominial, Mtrio. de Seguridad, Trabajo y Ambiente.

1p 21-07-17

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES

ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN (E.P.E.N.)

Incineración de Expedientes

El Ente Provincial de Energía del Neuquén, en cumplimiento a lo establecido por Decreto N° 1158/95, ha dispuesto la incineración de toda documentación administrativa correspondiente a los períodos: 01/01/1999 al 31/12/1999; 01/01/2000 al 31/12/2000; 01/01/2001 al 31/12/2001; 01/01/2002 al 31/12/2002; 01/01/2003 al 31/12/2003, 01/01/2004 al 31/12/2004; 01/01/2005 al 31/12/2005; 01/01/2006 al 31/12/2006. El Archivo de los mismos obran en la Empresa Custodia de Archivos del Comahue, sito en calle Domingo Savio 3.210, PIN de Neuquén Capital, durante 30 (treinta) días posteriores a esta publicación. Fdo. Ing. Francisco Zambón, Presidente Directorio E.P.E.N..

1p 21-07-17

AVISOS

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica, que en el **Expte. N° 7130-002038/2017**, se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto Ambiental (I.A.) Perforación de 7 Pozos en dos Locaciones Múltiples. Locación LACh 29: Pozos YPF.Nq.LACh-63(h), YPF.Nq.LACh-64(h), e YPF.Nq.LACh-65(h); y Locación LACh 30: Pozos YPF.Nq.LACh-59(h), YPF.Nq.LACh-60(h), YPF. Nq.LACh-61(h) e YPF.Nq.LACh-62(h). Área La Amarga Chica, Provincia del Neuquén, propuesto por YPF S.A., en el Área de Concesión La Amarga Chica, en coordenadas de ubicación Sistema Gauss Krüger Posgar ´94: YPF.Nq.LACh-63(h): X= 5762359.00 e Y= 2534193.00; YPF.Nq.LACh-64(h): X= 5762359.00 e Y= 2534203.00; YPF. Nq.LACh-65(h): X= 5762359.00 e Y= 2534213.00; YPF.Nq.LACh-59(h): X= 5764712.01 e Y= 2534571.99; YPF.Nq.LACh-60(h): X= 5764712.01 e Y= 25.34581.99; YPF.Nq.LACh-61(h): X= 5764712.01 e Y= 2534591.99; YPF.Nq.LACh-62(h): X=: 5764712.01 e Y= 2534601.99. El proyecto consiste en la construcción, operación y eventual abandono de 7 (siete) pozos hidrocarburíferos. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes, en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2 de la ciudad de Neuquén - Tel.: 4495771, 4494764, Fax: 4495751, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente de la Provincia del Neuquén.

1p 21-07-17

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica a la población, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 24 de la Ley 1875 (T.O. 2267) y Art. 12 del Anexo II del Decreto N° 2656/99, y en el marco de los Arts. 90 y 93 de la Constitución Provincial, que en el **Expediente Administrativo N° 7130-002104/17** del Organismo Ambiental, se dispuso la publicación de edictos informativos respecto del Proyecto denominado “Perforación de los Pozos YPF.Nq.AdIA-1004(h), YPF. Nq.AdIA-1005(h) e YPF.Nq.AdIA-1006(h) en Locación AdIA 02 y tendido de línea de conducción”, propuesto por la empresa YPF S.A. que se desarrollará en el Área de Concesión Aguada de la Arena, Yacimiento Aguada de la Arena, Provincia del Neuquén. Se invita a los interesados a presentar ante la Autoridad de Aplicación las observaciones que consideren pertinentes dentro de los 20 (veinte) días de la publicación del presente edicto. Las actuaciones se encuentran disponibles en la Subsecretaría de Ambiente, Antártida Argentina 1.245 - CAM - Módulo 2 - Piso 2 - Tel.: 4495771, 4494764, Fax 4495751, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar; las que podrán ser consultadas en los horarios de la Administración Pública. El proyecto comprenderá la construcción, perforación y puesta en marcha de tres (3) pozos denominados YPF.Nq.AdIA-1004(h), YPF.Nq.AdIA-1005(h) e YPF.Nq.AdIA-1006(h) en la denominada LOC-AdIA-02 y el tendido de su línea de conducción, a emplazar en el Área de Concesión Aguada de la Arena, Yacimiento Aguada de la Arena, Provincia del Neuquén, en coordenadas de ubicación Sistema Gauss Krüger Posgar ´94:

- YPF.Nq.AdIA-1004(h): X= 5.769.653,48 e Y= 2.486.180,50.
- YPF.Nq.AdIA-1005(h): X= 5.769.653,48 e Y= 2.486.190,50.
- YPF.Nq.AdIA-1006(h): X= 5.769.653,48 e Y= 2.486.200,50.

Las actividades a desarrollar y las medidas de mitigación se exponen detalladamente en el Plan de Gestión Ambiental que forma parte del presente expediente administrativo. La providencia que ordena el presente dice: “Neuquén, 1° de julio del año 2017. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial y en los Diarios La Mañana Neuquén y Río Negro, conforme las exigencias del Art. 12, Anexo II del Decreto 2656/99, debiendo acompañar dichas publicaciones al presente expediente”. Fdo. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente de la Provincia del Neuquén.

1p 21-07-17

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica a la población, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 24 de la Ley 1875 (T.O. 2267) y Art. 12 del Anexo II del Decreto N° 2656/99, y en el marco de los Arts. 90 y 93 de la Constitución Provincial, que en el **Expediente Administrativo N° 7130-002105/2017** del

Organismo Ambiental, se dispuso la publicación de edictos informativos respecto del Proyecto denominado “Perforación Pozo Bañ-41 y tendido de línea de conducción”, propuesto por la empresa YPF S.A. que se desarrollará en el Área de Concesión Bajada de Añelo, Provincia del Neuquén. Se invita a los interesados a presentar ante la Autoridad de Aplicación las observaciones que consideren pertinentes dentro de los 20 (veinte) días de la publicación del presente edicto. Las actuaciones se encuentran disponibles en la Subsecretaría de Ambiente, Antártida Argentina 1.245 - CAM - Módulo 2 - Piso 2 - Tel.: 4495771, 4494764, Fax 4495751, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar; las que podrán ser consultadas en los horarios de la Administración Pública. El proyecto comprenderá la construcción, perforación y puesta en marcha de un (1) Pozo denominado YPF. Nq.BAñ-41(h) y tendido de línea de conducción, a emplazarse en la locación existente denominada LOC-8, en el Área de Concesión Bajada de Añelo, Provincia del Neuquén. En coordenadas de ubicación Sistema Gauss Krüger Posgar ´94:

- YPF.Nq.BAñ-41(h): X= 5.768.740,95 e Y= 2.497.835,23.

Las actividades a desarrollar y las medidas de mitigación se exponen detalladamente en el Plan de Gestión Ambiental que forma parte del presente expediente administrativo. La providencia que ordena el presente dice: “Neuquén, 10 de julio del año 2017. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial y en los Diarios La Mañana Neuquén y Río Negro, conforme las exigencias del Art. 12, Anexo II del Decreto 2656/99, debiendo acompañar dichas publicaciones al presente expediente”. Fdo. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente de la Provincia del Neuquén.

1p 21-07-17

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica, que en el **Expte. N° 7130-002131-17**, se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto “Batería Separadora y Gasoducto de 10 Ø, Yacimiento Punta Senillosa”, propuesto por Tecpetrol SA., en el Área de Concesión Punta Senillosa, en las siguientes coordenadas, en Sistema Gauss Kruger - Posgar 94: Batería X: 2537119,2 e Y: 5696746,1; Gasoducto inicio y final: X: 2536539,1 e Y: 5697187,96; X: 2541706,8 e Y: 5710219,1. El proyecto consiste en construcción de la batería y el gasoducto, su operación y eventual abandono de pozos. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, Tel. 4495771, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente de la Provincia del Neuquén.

1p 21-07-17

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica, que en el **Expte. N° 7130-002130-2017**, se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto “Perforación de los Pozos Horizontales TPT.Nq.FP-1021(h), TPT.Nq.FP-1022(h), TPT.Nq.FP-1023(h), TPT.Nq.FP-1024(h), TPT.Nq.FP-1025(h), TPT.Nq.FP-1026(h), TPT.Nq.FP-1027(h) y TPT.Nq.FP-1028(h). Locaciones múltiples”, propuesto por Tecpetrol SA., en el Área de Concesión Fortín de Piedra, en Coordenadas Sistema Gauss Kruger - Posgar 94: X: 2491199,70, Y: 5735297,70, X: 491209,70, Y: 5735297,70, X: 2491219,70, Y: 5735297,70, X: 2491229,70, Y: 5735297,70, X: 2498552,70, Y: 5743068,70, X: 2498562,70, Y: 5743068,70, X: 2498572,70, Y: 5743068,70, X: 2498582,70, Y: 5743068,70. El proyecto consiste en la construcción de las locaciones y perforación, terminación, producción y eventual abandono de los pozos mencionados. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes, en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, Tel. 4495771, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente de la Provincia del Neuquén.

1p 21-07-17

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica, que en el **Expte. N° 7130-002133/2017**, se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto “Unidad de Separación Primaria

VII (USPA VII), propuesto por Pluspetrol S.A., en el Área de Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos Centenario - Centro, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar ´94: X= 5694418 e Y= 2569750. El proyecto consiste en la Construcción y Montaje de la Unidad de Separación Primaria VII, que se encuentra enmarcada dentro del proyecto global de Tight Gas para el Yacimiento Centenario. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes, en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2 - Tel.: 4495771, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente de la Provincia del Neuquén.

1p 21-07-17

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica, que en el **Expte. N° 7130-002148/17**, se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto “Descargadero de Producción Pan American Energy - PTC Loma Campana”, propuesto por Pan American Energy LLC, en el Área de Concesión Loma Campana, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar ´94: X= 5.755.146,40 e Y= 2.525.233,69. El proyecto consiste en la construcción, operación y eventual abandono de un descargadero de Producción en la PTC LC. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes, en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2 - Tel.: 4495771, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente de la Provincia del Neuquén.

1p 21-07-17

Transferencia de Licencia Comercial

La que suscribe, María Eugenia Duarte, DNI 13.462.604, transfiere la Licencia Comercial Número 051.157 a favor de Rubén Omar De Sico, DNI 11.650.002.

1p 21-07-17

NORMAS LEGALES

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN (ISSN)

Resolución N° 536/17

VISTO:

El Expediente N° 4469-107059/3, Alcance N° 0000, Año 2012, Expediente N° 4469-135335/9, Alcance N° 0000, Año 2013 y Expediente N° 4469-182262/4, Alcance N° 0000, Año 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que tratan las presentes actuaciones del informe técnico efectuado por el Departamento Afiliados, respecto de la necesidad de evaluar un incremento en los aportes que abonan los afiliados que se encuentran incluidos en el Sistema de Adherentes Autónomos, en sus distintas modalidades, conforme Resolución N° 897/12, y cuya última actualización se produjo mediante Resolución N° 3550/15 y su Anexo I de fecha 11 de noviembre de 2015, ambas normas emitidas por el Consejo de Administración del ISSN;

Que de los informes aportados se observan los Gastos comprendidos en los períodos efectivamente facturados entre los meses de julio a diciembre de 2016 y, se establecen en base al 56,6% del Gasto Asistencial, según tipo de Repartición on-line y del 43,4% como valor estimado;

Que se indica que dichos Gastos son analizados en dos segmentos poblacionales, a saber: Plan Tradicional Autónomo: Sobre el gasto y total de población beneficiarios adherentes autónomos, y el Plan Juvenil Autónomo: Segmento de 18 a 35 años;

Que asimismo, se informa que los valores surgen de la aplicación de la Formula: Gasto/Total de Beneficiarios más el diez por ciento (10%) en concepto de Gastos Administrativos;

Que por lo expuesto, los señores Consejeros al evaluar los informes respectivos han acordado adecuar el valor de la cuota que abonen los afiliados incorporados al Sistema de Adherentes en sus distintas modalidades, conforme los montos consignados en el Anexo I que integra la presente norma legal, debiendo aplicarse los nuevos

montos a partir del 1° de septiembre de 2017. Asimismo, concluyen en facultar al Departamento Afiliados, respecto de aplicar en forma automática durante los meses de junio y diciembre, el reajuste del importe de las cuotas que resulte, conforme a lo establecido en la Resolución N° 897/12;

Que tratado en reunión del día de la fecha es resuelto por unanimidad;

Por ello:

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN

RESUELVE:

Artículo 1°: Establecer los valores de la cuota de los **Afiliados al Sistema de Adherentes**, en los montos consignados en el **Anexo I** que integra la presente Norma Legal, con vigencia a partir del **1° de septiembre de 2017**, en mérito a los argumentos vertidos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Facultar al Departamento Afiliados, aplicar en forma automática durante los meses de **junio y diciembre** de cada año, el reajuste del importe de las cuotas que resulte conforme a lo establecido en la Resolución N°897/12.

Artículo 3°: Por el **Departamento Afiliados** de la Secretaría General, procederá a dar cumplimiento de lo resuelto en la presente Norma Legal, además de notificar a las Delegaciones y Subdelegaciones de la misma. Asimismo, y conforme a lo determinado en el Artículo 2°, una vez cumplimentado lo encomendado, deberá dar conocimiento al Consejo de Administración del ISSN.

Artículo 4°: Por la **Secretaría Consejo de Administración**, notificará de la presente Norma Legal a los sectores: Administración General, Dirección de Prestaciones de Jubilaciones y Pensiones, Dirección de Prestaciones de Salud y Asistenciales, Secretaría General, Contaduría General, Coordinación de Delegaciones, Departamento Prensa, Comunicación e Imagen, y **Departamento Afiliados**.

Artículo 5°: Por el **Departamento Prensa, Comunicación e Imagen**, dispondrá los trámites pertinentes para la publicación de la presente Norma Legal en el Boletín Oficial.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, notifíquese, tómese conocimiento y Archívese.

Secretaría de Consejo de Administración: Neuquén, 04 de julio de 2017.

Fdo. Cr. Néstor H. Martín, Presidente, Consejo de Administración del ISSN.

ANEXO I

PLAN TRADICIONAL	CAPITA MENSUAL EGRESO	10% GASTO ADMINISTRATIVO	VALOR RES. /NORMA	IMPORTE A COBRAR POR INTEGRANTE
	$ 1.783,34	$ 178,33	$ 1.961,67	$ 2.000,00

PLAN JUVENIL INDIVIDUAL 18 a 35 Años.	CAPITA MENSUAL EGRESO	10% GASTO ADMINISTRATIVO	VALOR RES. /NORMA	IMPORTE A COBRAR POR INTEGRANTE
	$ 1.087,57	$ 108,76	$ 1.196,33	$ 1.200,00

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

Resolución N° 307/DPR/17

Neuquén, 12 de julio de 2017.

VISTO:

El Expediente Nº 7423-003913/2017 del registro de la Dirección Provincial de Rentas caratulado: "Dirección General de Recaudaciones s/ Designación Agentes de Retención Ingresos Brutos - Portales de Comercio Electrónico"; el Código Fiscal Provincial vigente; las Resoluciones Generales Nº 84/2002, 5/2013 y 19/2016 de la Comisión Arbitral; las Resoluciones Nº 102/DPR/02, 320/DPR/16 y 276/DPR/17 que establece el Ré-

gimen General de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos; y

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 14 y 186 del Código Fiscal Provincial vigente facultan a la Dirección Provincial de Rentas a dictar normas obligatorias y designar a quienes actuarán como Agentes de Retención en la oportunidad, casos, formas y condiciones que se establezcan;

Que a través de la Resolución Nº 276/DPR/17, se establecieron las normas generales obligatorias para los Agentes de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que razones de administración tributaria hacen aconsejable instituir un régimen de ingreso mediante agentes de retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, aplicable a las operaciones de venta de cosas muebles, a las locaciones y prestaciones de obras y/o servicios, que se realicen mediante sitios o portales de comercio electrónico disponibles en Internet;

Que el propiciado régimen de retención facilitará tanto el control tributario de los negocios concertados y/o perfeccionados electrónicamente, como la reducción de las posibilidades de evasión, dada la informalidad verificada en dichas transacciones;

Que la extraordinaria evolución que han experimentado las operaciones realizadas por medios electrónicos vía internet o sistema similar, determinan la necesidad de incorporar al régimen de retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a los sujetos titulares y/o administradores de sitios y/o portales virtuales de venta y/o subasta, quienes deberán actuar como tales en los términos y condiciones prescriptas por la mencionada Resolución Nº 276/DPR/17;

Que consecuentemente, resulta procedente nominar a los portales de comercio electrónico, comúnmente llamados “portales de subastas on line” para que actúen como agentes de retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en los casos de ventas de cosas muebles, locaciones y/o prestaciones de obras y servicios realizadas a través de su portal de internet en su rol de intermediario entre vendedores y compradores;

Que a través de la Resolución Nº 102/DPR/02, la Dirección Provincial de Rentas adhirió al sistema SIRCAR, aprobado por la Resolución General Nº 84/2002 de la COMARB, esta última modificada por las Resoluciones Generales Nº 5/2013 y Nº 19/2016 del mismo organismo;

Que mediante Resolución Nº 320/DPR/16 se establece el uso obligatorio del sistema SIRCAR para los Agentes designados;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Desígnese como agentes de retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, a los sujetos que prestan servicios de gestión de pagos y cobros mediante plataformas de comercio electrónico en línea, nominados al efecto en el **Anexo I**, en los términos de lo dispuesto en el **Anexo II**, que forman parte de la presente norma legal.

Artículo 2º: Hágase saber que las disposiciones de la presente norma legal comenzarán a regir a partir de los treinta (30) días corridos de su notificación.

Artículo 3°: Establécese que todas aquellas situaciones no previstas en la presente resolución, se regirán por la Resolución Nº 276/DPR/17 y por las Resoluciones dictadas por la Comisión Arbitral en relación al sistema SIRCAR.

Artículo 4º: Regístrese. **Notifíquese**, a los Agentes designados, comuníquese a la Comisión Arbitral, a las Direcciones Generales, Departamentos, Divisiones y Delegaciones de esta Dirección Provincial. **Dése** al Boletín Oficial para su publicación. **Publíquese** en la página Web de esta Dirección Provincial. Cumplido, **Archívese**.

Fdo. Cr. Juan Martín Insua, Director Provincial de Rentas, Provincia del Neuquén.

ANEXO I

Nómina de Agentes de Retención Portales de Comercio Electrónico

Denominación	Nº CUIT	Nº Agente Asignado	Domicilio
MERCADOLIBRE S.R.L.	30-70308853-4	4662	Arias Nº 3751- PISO 7 - (CP1430) C.A.B.A.
BOTÓN DE PAGO S.A.	30-71460028-8	4676	México Nº 444 - Piso 3 (CP1049) C.A.B.A.
E´PAYMENTS S.A.	30-70874351-4	4680	Rondeau Nº 2664 - Piso 2 (CP1262) C.A.B.A.

ANEXO II

Artículo 1º: Los agentes de retención designados en el **Anexo I**, deberán actuar como tales respecto de:

a) La totalidad de los pagos que realicen por las adquisiciones de bienes, locaciones de cosas y/o contratos de obras o servicios;
b) Las recaudaciones, rendiciones periódicas y/o liquidaciones que efectúen a sus usuarios o clientes, en el marco del sistema de pago que administran, que superen la suma de Pesos Cinco Mil ($5.000,00) y cumplan alguna de las siguientes condiciones:

b.I) Que el comprador, titular o usuario de la tarjeta de crédito, de compra o de pago tenga domicilio real y/o legal en la Provincia del Neuquén;
b.II) Que el comprador utilice redes de cajeros automáticos o canales de cobranza extra bancarios situados en la Provincia;
b.III) Que el sistema de pagos cuente con local ubicado en la Provincia;
b.IV) Que cuando se utilice otro medio de pago o transferencia electrónica de fondos, el transferente tenga domicilio en la Provincia.

Artículo 2º: Son sujetos pasibles de retención:

1. Los contribuyentes directos del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos inscriptos en la Provincia del Neuquén.
2. Los contribuyentes alcanzados por las normas del Convenio Multilateral que posean sede o alta registrada en la Provincia.
3. Los sujetos inscriptos en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyentes directos en otra jurisdicción o contribuyentes de Convenio Multilateral sin alta en la Provincia del Neuquén, respecto de las operaciones que efectúen con un comprador con domicilio real o legal en Neuquén, sin tener en cuenta la cantidad y monto de las operaciones.
4. Los sujetos que no acrediten su condición frente al impuesto o el carácter de no alcanzado o exento y realicen operaciones habituales, entendiéndose por tales aquellas que en el transcurso del mes calendario reúnan en forma concurrente las siguientes condiciones:

4.I) Que el comprador, titular o usuario de la tarjeta de crédito, de compra o de pago tenga domicilio real y/o legal en la Provincia;
4.II) La cantidad de operaciones resulte igual o superior a tres y el monto total de dichas operaciones resulte igual o superior a pesos diez mil ($10.000,00). En este caso la retención deberá practicarse sobre la totalidad de las operaciones efectuadas en el transcurso del mes calendario y en las que se realicen en adelante y para los períodos siguientes.

En todos los casos, cuando se trate de un contribuyente que realice actividades alcanzadas y otras exentas, o no alcanzadas, se practicará la retención cuando la actividad principal se encuentre alcanzada por el impuesto.

Artículo 3º: El importe a retener se determinará aplicando sobre el importe total de cada pago, las alícuotas establecidas en la Resolución Nº 276/ DPR/2017.
Se entiende como importe total del pago el que surge de la base de datos del titular o administra-

dor del portal virtual, o el monto sobre el cual se calcula la rendición de pagos, comisión, retribución u honorario por la intermediación en las operaciones, el que fuera mayor.

Artículo 4º: La retención será practicada al momento en que se efectúe la rendición periódica de pagos o la liquidación de la comisión, retribución u honorario por los servicios prestados, cualquiera sea su naturaleza.
En caso de que la liquidación sea cancelada parcialmente, se considerará como monto sujeto a retención al excedente entre el importe de la comisión, retribución u honorario facturado y lo cobrado.
La retención procederá aun en los casos en que el agente de retención no perciba comisión, retribución u honorario para su gestión.

Artículo 5º: Los agentes de retención designados se encuentran obligados a efectuar la presentación de las declaraciones juradas mensuales con el detalle de las operaciones de retención y el depósito de las mismas con los intereses resarcitorios y recargo por mora, cuando correspondan, utilizando para ello las versiones habilitadas por la Comisión Arbitral del Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR), aprobado por la Resolución N° 84/02 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/1977, sus modificatorias y complementarias.

Artículo 6º: A fin de poder utilizar el sistema SIRCAR el agente deberá ingresar en el sitio web: www.sircar.gob.ar con clave fiscal de AFIP, debiendo previamente habilitar el servicio en el cuadro de relaciones de clave fiscal de dicho organismo y considerar lo previsto al respecto por la Comisión Arbitral.

Artículo 7º: La presentación de la declaración jurada e ingreso de los montos retenidos se efectuará por periodos mensuales de acuerdo al vencimiento que para tal efecto establezca la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén.

Artículo 8º: Una vez generadas las obligaciones por medio del sistema SIRCAR, el agente deberá realizar el pago electrónico, considerando el procedimiento aprobado por la Comisión Arbitral.

Resolución Nº 311/DPR/17

Neuquén, 17 de julio de 2017.

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 7423-003523/17 del registro de la Dirección Provincial de Rentas, caratulado: "Dirección Provincial de Rentas s/Llamado a Concurso Para Cubrir Cargos de Conducción -Jefaturas de Departamento, Divisiones y Secciones", la Ley Nº 2894, el Decreto Nº 1036/2017 por el que se autoriza y aprueba el llamado a Concurso para cubrir cargos de conducción de la Dirección Provincial de Rentas; y

CONSIDERANDO:

Que por imperio del Decreto Nº 1036/2017 de fecha 30/06/2017 se autoriza y aprueba el llamado a Concurso Interno con alcance al personal convencionado de la Dirección Provincial de Rentas, para cubrir la Jefatura de Departamento Investigación y Fiscalización Permanente, Jefaturas de División y de Sección del organismo;

Que atento a la vigencia de la Ley Nº 2894 por la que se aprobara el Convenio Colectivo de Trabajo para esta Administración Tributaria, el Concurso se encuentra puntualmente regulado a partir del Título III, Capítulo 6, apartado 1, el que legisla particularmente sobre el régimen aplicable para el acceso a los cargos de conducción, así como el restante articulado que en concordancia resulte de aplicación, por lo que la presente norma reglamentaria se sujeta al cuerpo legal citado;

Que por Acta Nro. 65 de la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria (CIAP) las partes acordaron la emisión de la presente normal legal a los fines de la reglamentación del Decreto citado supra;

Que por estricta aplicación del Artículo Cuarto de dicho Decreto, se faculta a la Dirección Provincial de Rentas a instrumentar las normas legales y demás actos administrativos tendientes a la reglamentación y fiel implementación del presente llamado a concurso, con estricta observancia del Convenio Colectivo de Trabajo aplicable a la Organización;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la debida intervención de su específica competencia;

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Establézcase el siguiente cronograma de fechas para el llamado a Concurso, destinado a cubrir los cargos que se describen en el Anexo I del Decreto N° 1036/2017.

Inscripción: Hasta el 28/07/2017.

Publicación de postulantes admitidos: A los cinco (05) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo para cumplimentar la etapa de inscripción.

Examen de admisión: A los diez (10) días hábiles de efectuada la publicación de postulantes admitidos.

Publicación de resultados del examen: A los cinco (05) días hábiles posteriores al examen de admisión.

Entrevista Personal: Comienza al día siguiente de la publicación de resultados, y continúa hasta tres (03) días hábiles posteriores.

Publicación de Orden de Mérito: A los cinco (05) días de concluidas las entrevistas personales.

Se confeccionará un orden de mérito por cada Jefatura concursada con los puntajes obtenidos por los inscriptos en cada una de ellas, accediendo al cargo el de mayor puntaje.

Todas las publicaciones anteriormente mencionadas, así como la bibliografía sugerida y temarios correspondientes, se realizarán a través de la página web de la Dirección Provincial de Rentas: www.dprneuquen.gov.ar y/o por correo interno institucional.

Artículo 2º: Hágase saber que a los fines de cumplimentar la etapa de inscripción, la documentación deberá ser presentada en la División Recursos Humanos en el plazo indicado en el artículo anterior dentro del horario administrativo, desde donde deberán corroborar la recepción de la misma, conforme Anexo V del Decreto 1036/2017.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dése la debida intervención al Boletín Oficial y cumplido, **Archívese**.

Fdo. Cr. Juan Martín Insua, Director Provincial de Rentas, Provincia del Neuquén.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Reglamento de Secretaría de Secretaría Privada

Artículo 1: Denomínase Área de Secretaría Privada a aquella que tiene como misión y función la asistencia directa o indirecta y apoyo logístico de los miembros que integran el Tribunal Superior de Justicia de Neuquén, y que estará constituida por once agentes -cinco Secretarios Privados y seis Secretarios Privados autorizados para conducir- que se distribuirán equitativamente en el Tribunal con dependencia jerárquica directa del miembro donde fueron designados.

Artículo 2: Tendrán a su cargo también lo relativo a las comunicaciones privadas que los miembros tienen que mantener con funcionarios de los otros poderes públicos, con magistrados, funcionarios y agentes del mismo Poder.

Artículo 3: Los Secretarios Privados y Secretarios Privados autorizados para conducir tendrán todos los derechos, deberes y prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica, el Reglamento de Justicia y demás reglamentos vigentes.

Artículo 4: Se considerará un deber específico del personal que integre la estructura, la dedicación especializada con ductilidad de carácter, flexibilidad horaria, y el mantenimiento de una relación de trabajo basada en la confianza,

la afinidad, la proactividad, la confidencialidad y el respeto, ocasionando su incumplimiento "falta grave" o motivo de traslado a otra dependencia en los términos del Reglamento de Justicia.

Artículo 5: Funciones de los Secretarios Privados de Vocalías:

- **a.** Tendrán a su cargo la coordinación para los traslados y viajes de los Vocales, con los Secretarios Privados autorizados para conducir en lo que respecta a su incumbencia.
- **b.** Mantendrán con su jefe directo una relación de trabajo franca y sincera basada en la afinidad y el respeto mutuo.
- **c.** Brindarán dedicación especializada y cooperación espontánea en las tareas que le sean encomendadas, con plena disponibilidad horaria.
- **d.** Poseerán buen trato personal y habilidad para comunicarse con sus superiores, compañeros y con toda aquella persona que requiera de sus servicios.
- **e.** Deberán contar con capacidad para resolver con aplomo los problemas de logística y coordinación que diariamente se presenten en las Vocalías del Tribunal Superior de Justicia.
- **f.** Demostrarán firmeza y convicción en la defensa de los valores, verdad y justicia.
- **g.** Llevarán la agenda diaria de audiencias de las Vocalías a las que pertenezcan, así como las que conceda el Alto Cuerpo en su conjunto.
- **h.** Coordinarán todos los actos de naturaleza protocolar con la Oficina respectiva, a los que deban asistir los Vocales.
- **i.** Prepararán expedientes, documentación, notas, archivos y toda otra tarea administrativa de la Secretaría Privada que le sean encomendadas.
- **j.** Controlarán, dentro del ámbito de trabajo de la Vocalía, el orden y la higiene, en cuyo caso solicitarán a quien corresponda la adopción de las medidas indispensables para ello.
- **k.** Recibirán, controlarán y distribuirán la correspondencia oficial en forma personal e inmediata. Así también, la correspondencia de índole particular o privada.
- **l.** Mantendrán permanentemente actualizadas las nóminas de autoridades de los distintos Poderes de la Provincia y de organismos e instituciones relacionadas con el funcionamiento del Poder Judicial en coordinación con el Área de Comunicación Institucional.
- **m.** Efectuarán las comunicaciones telefónicas, postales y digitales relativas al desenvolvimiento de la Secretaría Privada.
- **n.** Prepararán y expedirán los despachos de cortesía (saludos, condolencias, etc.) y comunicaciones de estilo que se le requieran.
- **o.** Colaborarán, en las materias de su competencia, en la organización y realización de congresos, simposios, conferencias, seminarios, que promueva o auspicie el Poder Judicial, siempre que les sea requerido.
- **p.** Recibirán y atenderán a las autoridades y/o huéspedes oficiales que visiten la Vocalía o el Tribunal en su conjunto.
- **q.** Poseerán criterio proactivo adoptando todas las medidas que sean necesarias para un mejor cumplimiento de sus funciones, registrando en la base informática el pase a despacho de la Vocalía, de toda documentación, escrito o expediente en trámite. Asimismo, registrarán su salida o pase a otra Vocalía o Secretaría del TSJ.
- **r.** Efectuarán los cursos de capacitación en que sean designados.

Artículo 6: Funciones especiales de los Secretarios Privados autorizados para conducir, deberán:

- **a.** Desempeñar las obligaciones, funciones y responsabilidades que le asigne el miembro del Tribunal de quien dependan, con plena disponibilidad horaria.
- **b.** Cumplir con las obligaciones, funciones y responsabilidades específicas establecidas en el Reglamento de Uso y Mantenimiento de Vehículos del Poder Judicial, en

todo lo que no se oponga a las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 7: Ingresarán en la Categoría JDJ del Escalafón Administrativo por concurso de evaluación de antecedentes y entrevistas personales, cuyo llamado estará a cargo de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y del que podrán participar en calidad de jurados los/las Vocales.

Artículo 8: Adquirirán estabilidad en la función judicial a partir de su nombramiento, previo cumplimiento del periodo de prueba establecido en el Reglamento de Ingresos y Ascensos.

Artículo 9: Tanto los Secretarios Privados de Vocalías como los Secretarios Privados autorizados para conducir, se subrogarán en forma automática. De mediar algún supuesto de duda, el mismo, será dirimido por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia.

Artículo 10: La vigencia de la titularidad en el puesto de confianza caducará en los siguientes supuestos:

a. Vacancia de la Vocalía en la que ha sido nombrado.
b. Ascenso, traslado, renuncia, cesantía, exoneración, jubilación o cualquier otra causa de extinción de la función judicial.
En caso de traslado, conservará la categoría de revista que detenta.

Artículo 11: En el supuesto de vacancia de la Vocalía donde el agente se encuentre prestando servicios, podrá ser reubicado por la Presidencia del TSJ en otra dependencia, o bien seguir ocupando su puesto de trabajo en caso de ser convalidado por él o la Vocal entrante.

En todos los casos, conservará su categoría resupuestaria y remuneración correspondiente a la misma.

Artículo 12: Derógase toda reglamentación o disposición que se oponga a la presente.

Fdo. Dra. Carla Pandolfi, Secretaria de Superintendencia, Tribunal Superior de Justicia.

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO C-4782. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los once días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, … para dictar Resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Comisión de Fomento de Covunco Abajo - Rendición de Cuentas Ejercicio 2015", (Expediente Nº 5600-03800/2015)**, en trámite por ante este Tribunal; … Considerando: … **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada en forma extemporánea, -con fecha 04/07/2016- la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Covunco Abajo Ejercicio 2015, efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso y de Tesorería, por el Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2015. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Covunco Abajo, correspondiente al Ejercicio 2015, conforme al Informe de Auditoría Nº 5722/16-D.M. y C.F. y sus limitaciones y salvedades -señaladas en el Considerando IV- y su observación, lo que lleva a limitar dicha aprobación a la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos al 31 de diciembre de 2015; en tanto que acerca de los Estados de Situación Financiera y Patrimonial, Anexo Bienes de Uso y Estado de Tesorería, por las consideraciones expresadas en el apartado primero, punto c) del Considerando IV, no es posible opinar acerca de la razonabilidad que debería exponer. El ente auditado ha dado cumplimiento limitado a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, expuesto por las observaciones detalladas en el Artículo 3º y por las situaciones y cuestiones expresadas en el Considerando IV del presente Acuerdo. Artículo 3º: Por Secretaría, dar traslado a los obligados a rendir cuentas el señor Sergio A. Montecino -Presidente por el periodo 01/01/2015 al 31/12/2015- y la señora Cintia Cuevas -Secretaria Tesorera, 01/01/2015 al 31/12/2015- de la Observación Nº 1 incisos 1) a

5) consignada en el Anexo I del Informe de Auditoría Nº 5722/16-D.M. y C.F. y a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho. Artículo 4º: Vencido el plazo fijado a los responsables por el Artículo 3º, pasen las actuaciones al Auditor Fiscal para que produzca informe. Artículo 5º: Advertir a las autoridades de la Comisión de Fomento, al señor Sergio A. Montecino -Presidente por el periodo 01/01/2015 al 31/12/2015- y la señora Cintia Cuevas -Secretaria Tesorera, 01/01/2015 al 31/12/2015- a fin de que arbitren las medidas que resulten conducentes tendientes a evitar, en los siguientes ejercicios, las situaciones observadas en el Considerando IV, bajo apercibimiento de aplicarse las sanciones pecuniarias establecidas en la Ley 2141. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de Resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. Artículo 7º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. … Fdo.) Dra. María S. Gennari (Presidente Subrogante), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Dr. Fernando G. Correa Uranga (Prosecretario a/c Secretaría).

ACUERDO C-4794. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los ocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, … para dictar Resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de Zapala - Rendición de Cuentas Ejercicio 2015", (Expediente Nº 5600-03245/2014)**, en trámite por ante este Tribunal … Considerando: … **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada -con fecha 30/06/2016- la Rendición de Cuentas para el Ejercicio Financiero 2015 de la Municipalidad de Zapala, efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de Bienes de Uso y de Tesorería, el Anexo de Bienes de Uso, correspondientes al Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2015. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Zapala, correspondiente al Ejercicio 2015, con fundamento en el Informe de Auditoría Nº 5786/17- D.M. y C.F., sus salvedades -consignadas en el Considerando IV- y Observaciones, lo que lleva a limitar dicha aprobación a la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos, respecto de la Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos al 31 de diciembre de 2015; en tanto que por las razones expresadas en los apartados primero, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo del Considerando IV, no es posible opinar a cerca de la información que deberían contener los Estado de Situación Patrimonial y Anexo Bienes de Uso, el Estado de Tesorería y el de Ejecución del Cálculo de Recursos. El cumplimiento por parte del ente auditado, de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, ha sido limitado, tal como resulta de las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y lo expresado en el Considerando IV del presente Acuerdo. Artículo 3º: Por Secretaría, dar traslado a los obligados a rendir cuentas, señores María Soledad Martínez -Intendente por el periodo 01/01/2015 al 31/12/2015-, Daniel Alberto Julián -Secretario de Hacienda, Economía y Administración por el periodo 01/01/2015 al 31/12/2015-, Cra. Liliana Cinthia de Pedro -Contadora General por el periodo 01/01/2015 al 31/12/2015- y María Emilia Rosario Ruíz -Tesorera 01/01/2015 al 31/12/2015-, de las Observaciones Nº 1) a 9); Nº 2 inciso 1) a 81); Nº 3 incisos 1) a 5); Nº 4 incisos 1) a 5); Nº 5 incisos 1) a 4); Nº 6 incisos 1) a 23) y Nº 7 incisos 1) a 25), consignadas en el Anexo I del Informe de Auditoría Nº 5786/17-D.M. y C.F., a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho. Artículo 4º: Vencido el plazo del Artículo 3º, pasen las actuaciones al Auditor Fiscal a efectos de continuar el trámite. Artículo 5º: Exhortar a autoridades municipales, los señores María Soledad Martínez -Intendente por el periodo 01/01/2015 al 31/12/2015-, Daniel Alberto Julián- Secretario de Hacienda, Economía y Administración por el periodo 01/01/2015 al 31/12/2015-, Cra. Liliana Cinthia de Pedro -Contadora General por el periodo 01/01/2015 al 31/12/2015- y María Emilia Rosario Ruíz -Tesorera 01/01/2015 al 31/12/2015-, a fin de que arbitren las medidas que resulten conducentes

tendientes a evitar, en los siguientes ejercicios, las situaciones observadas en el Considerando IV, advirtiendo que el incumplimiento de la exhortación realizada habilitará la aplicación de sanciones establecidas en la Ley 2141. Artículo 6º: Notificar el presente Acuerdo al Concejo Deliberante para su toma de conocimiento y demás efectos que correspondan. Artículo 7º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de Resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. Artículo 8º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. … Fdo.) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Cra. María E. Arranz (Vocal Subrogante), Dr. Fernando G. Correa Uranga (Prosecretario a/c Secretaría)

DE INTERÉS PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente hasta los días martes de c/semana en el horario de 8:30 a 13:00. Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente. Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas ÚNICAMENTE en original tipeado en letra ARIAL, Cuerpo 12, doble espacio y debidamente Firmado.

La Dirección

SEÑOR USUARIO

RECUERDE:

Para retirar el ejemplar del Boletín Oficial, deberá presentar el Recibo de Publicación y/o el Oficio con el sello de recepción de esta dependencia.

Caso contrario: Deberá abonar el mismo.

SIN EXCEPCIÓN

SUMARIO

Edición de 64 Páginas

Leyes de la Provincia. Pág. 2 a 18

3074 - Adhiere a la Ley Nacional N° 27328 -Contratos de Participación Pública - Privada.

3076 - Declara la emergencia hídirica, ambiental y sanitaria de las Cuencas de los ríos Limay-Neuquén-Negro y Barrancas-Colorado en la Provincia del Neuquén.

Decretos de la Provincia - Pág. 18 a 19

1128 - Modifica la escala de viáticos establecida en el Art. 26 del Reglamento de Comisiones Oficiales y Viáticos, para la Administración Pública Provincial.

Decretos Sintetizados - Pág. 19 a 24

Dirección Pcial. de Minería - Pág. 25 a 31

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos- Pág. 31 a 55

Normas Legales - Pág. 55 a 62

Acuerdos del Tribunal de Cuentas - Pág. 62 a 64

ANEXO

Municipalidad de Rincón de los Sauces:
Ordenanzas Año 2017
Municipalidad de Senillosa:
Ordenanzas Año 2017
Municipalidad de San Patricio del Chañar:
Ordenanzas y Decretos Municipales Año 2017.
Municipalidad de Vista Alegre:
Ordenanzas y Comunicación Año 2017.

Acuerdos del Tribunal de Cuentas

CORREO ARGENTINO - Cuenta Nº 0000012930F0050 | Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 5327377
Tipeado, Compaginado, Armado e Impreso en la Dirección del Boletín Oficial y Archivo